



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Miércoles, 11 de febrero de 2026

Número 18

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

242336	Anuncio relativo a información pública del reajuste en zonificación y superficie de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga	2910
242525	Anuncio relativo a información pública de la actividad audiovisual de Insularia Creadores, SLNE en el Parque Nacional del Teide	2911
249797	Anuncio relativo a información pública de la IX Edición Marcha Cicloturista Tenerife Teide 360º 2026	2912
259126	Anuncio relativo a la rectificación de la modificación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de promoción interna, en los grupos profesionales (clases de puestos) en las que se encuadran las plazas de personal laboral al servicio directo del Cabildo Insular de Tenerife	2913
259436	Anuncio relativo a la rectificación de la Resolución relativa a las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de promoción interna, en las plazas de personal funcionario/a del Cabildo Insular de Tenerife	2913

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)

250258	Anuncio relativo a Decreto de la Presidencia del Patronato Insular de Música de 3 de febrero de 2026, a través del que se aprueban las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública de acceso libre para la configuración de una lista de reserva de Instrumentistas de Trombón, Categoría Solista, en el Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Cabildo Insular de Tenerife (Sinfónica de Tenerife)	2915
250563	Anuncio relativo a Decreto de la Presidencia del Patronato Insular de Música de 4 de febrero de 2026, a través del que se aprueban las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública de acceso libre para la cobertura de una (1) plaza fija de Músico Instrumentalista de Violonchelo, Categoría Tutti, en el Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Cabildo Insular de Tenerife (Sinfónica de Tenerife)	2936
251059	Anuncio relativo a Decreto de la Presidencia del Patronato Insular de Música de 4 de febrero de 2026, a través del que se aprueban las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública de acceso libre para la cobertura de una (1) plaza fija de Músico Instrumentalista de Violín, Categoría Tutti, en el Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Cabildo Insular de Tenerife (Sinfónica de Tenerife)	2959

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

INSTITUCIÓN Ferial DE TENERIFE, S.A.

- 251275 Anuncio relativo a convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de Jefe/a de Gestión Económica y Contabilidad y la Constitución de una lista reserva para prestar servicios en la Entidad Institución Ferial de Tenerife, S.A. 2977

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 268766 Convocatoria Pyme Global 2026 Misión comercial directa a Cabo Verde 2977
- 268816 Convocatoria Pyme Global 2026 Misión comercial directa a la República Dominicana 2978

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 247443 Extracto del Decreto de la Presidencia nº 2026-0164, de 2 de febrero de 2026, por el que se convocan las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera, año 2026 2980

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 239825 Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la configuración de una lista de reserva supletoria y complementaria a la lista de reserva específica vigente para contrataciones temporales de personal laboral y/o nombramiento de personal funcionario interino en la Categoría de Técnico de Gestión 3000
- 240128 Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la configuración de una lista de reserva supletoria y complementaria a la lista de reserva específica vigente para contrataciones temporales de personal laboral y/o nombramiento de personal funcionario interino en la Categoría de Auxiliar de Administración General 3010
- 247167 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para 2026, así como la Plantilla de Personal 3038

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 247181 Anuncio relativo a Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal 3039
- 249055 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas de Conductor/a, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2022 3049
- 247164 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 4 de febrero de 2026, mediante el que se dispone la corrección de error de transcripción advertido en el texto de las Bases específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Ingeniero/A Industrial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 3059
- 247190 Anuncio relativo a emplazamiento a los/as interesados/as referente al recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 1355/2025), interpuesto por D.ª Mª Olivia Fonte Martínez, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife de 22 de septiembre de 2025, por el que se desestima la solicitud de 25 de junio de 2025, en el que se solicita la nulidad parcial y revocación del Decreto de la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos dictado en fecha 31 de octubre de 2024, por el que se aprobó la convocatoria y las siguientes Bases específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de siete plazas de Arquitectos Técnicos 3061

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 239787 Anuncio relativo a la elevación a definitivo del Acuerdo Plenario de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, con cambio de denominación a Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Arona 3062

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

- 249064 Anuncio relativo a Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua potable, correspondiente al cuarto trimestre de 2025 3067

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 256136 Anuncio relativo a la incorporación de la plaza de Técnico/a de Administración General Grupo A, Subgrupo A1, funcionario/a de carrera, sistema oposición, acceso libre, puesto de la RPT-CTR-F-16, a la convocatoria y Bases de dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General Grupo A, Subgrupo A1, funcionario/a de carrera, sistema de oposición, acceso libre, puesto de la RPT-CTR-F-4 y SEC-F-04, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134, de 6 de noviembre de 2024 3068

259442	Anuncio relativo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 03.02.2026, de las Bases reguladoras de las condiciones y requisitos para el ejercicio de la actividad y selección de puestos de venta ambulante, en régimen de concurrencia competitiva, en el municipio de Granadilla de Abona, con motivo de los eventos denominados “Celebración del Carnaval de Granadilla de Abona en la Plaza de El Médano y el Polideportivo de Los Hinojeros”	3071
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
256499	Bases del XXVII Premio de Poesía y Narrativa Infantil u Juvenil Nuria González Delgado (año 2026)	3089
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
259106	Anuncio relativo a la puesta al cobro de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio, correspondiente a los meses de noviembre-diciembre 2025	3089
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
253246	Anuncio relativo a aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 01/2026 por suplemento de créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen de 2026	3090
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO		
249675	Anuncio relativo a la Resolución nº 2026-0070, de 30 de enero, dictada por la Alcaldía-Presidencia por la que se modifica el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal	3091
249675	Anuncio relativo a la Resolución nº 2026-0069, de 30 de enero, dictada por la Alcaldía-Presidencia por la que se modifican los componentes de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal	3092
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
239314	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del régimen aplicable a vehículos en situación de abandono, recogida y su tratamiento como residuo solido urbano del Ayuntamiento de Los Realejos	3093
251203	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	3100
250025	Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria de plazas vacantes reservadas para su cobertura con personal contratado al amparo de la modalidad de relación laboral fija discontinua de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L. (REALSERV)	3106
252637	Anuncio relativo a aprobación de la convocatoria de plazas vacantes reservadas para su cobertura con personal contratado al amparo de la modalidad de relación laboral fija de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE)	3125
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE		
253273	Anuncio relativo a notificación de resolución de procedimiento de la orden de ejecución con Nº de Expediente 2024-004289 y cuyo titular del inmueble es herederos de Rafael Curbelo González	3144
252186	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Bienestar Animal	3144
252207	Anuncio relativo a la aprobación inicial de las modificaciones de las Bases reguladoras de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar y de las Bases de ayudas económicas para las familias con hijos e hijas matriculados en Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años	3144
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE		
255873	Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria pública para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Recursos Humanos (Grupo A, Subgrupo A2) Administración Especial, Subescala Técnica, del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste	3145
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		
249061	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de estacionamiento y uso de cargadores eléctricos de La Victoria de Acentejo	3147
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE		
259092	Anuncio relativo a rectificación del anuncio de cobranza	3156

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

ANUNCIO

384**242336**

Información pública del reajuste en zonificación y superficie de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.

Por el presente se hace público que en el año 2025 se procedió a la Revisión decenal de la declaración del Macizo de Anaga como Reserva de la Biosfera. Fruto de los trabajos vinculados a dicho proceso se detectaron pequeñas variaciones en los datos superficiales de la Reserva, derivados de la cartografía utilizada en su día y de los avances cartográficos existentes actualmente, así como un pequeño reajuste necesario en la zonación para visibilizar la función de la Zona de Especial Protección para las Aves “Espacio Marino de Anaga” (ZEPA ES0000529) de la Red Ecológica Europea Natura 2000, como zona tampón marina en la que se incluye la zona núcleo terrestre de los Roques de Anaga.

Dicho reajuste en zonificación y superficie de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga queda sometido a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones.

La documentación técnica puede descargarse mediante el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/9f70e0315f523202dd34b2d55e184bfbff519bf7>

Las alegaciones se presentarán por Sede Electrónica o Registro dirigidas al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad****ANUNCIO****385****242525**

Información pública actividad audiovisual de INSULARIA CREADORES, SLNE en el Parque Nacional del Teide.

Por el presente se hace público que la entidad INSULARIA CREADORES, SLNE ha solicitado autorización para una actividad audiovisual (rodaje de largometraje de ficción) en el Parque Nacional del Teide. Conforme a lo previsto en el Plan Rector de Uso y Gestión, el expediente queda sometido a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones.

La documentación técnica de la actividad puede descargarse mediante el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/43dcab46a7b24600fc550e67b6be4f7cb08c8a25>

Las alegaciones se presentarán por Sede Electrónica o Registro dirigidas al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de febrero de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad****ANUNCIO****386****249797**

Información pública IX edición marcha cicloturista TENERIFE TEIDE 360° 2026.

Por el presente se hace público que la Consejería con Delegación en Deportes de este Cabildo Insular, como organizador del evento, ha solicitado autorización para la IX edición de la marcha cicloturista TENERIFE TEIDE 360° 2026, que parcialmente transcurre por el Parque Nacional del Teide. Conforme a lo previsto en el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho espacio natural, el expediente queda sometido a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones.

La documentación técnica de la actividad puede descargarse mediante el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/6e358fb76b5a478c4ac71964739fe30528abd06f>

Las alegaciones se presentarán por Sede Electrónica o Registro dirigidas al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia,
Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANUNCIO

387

259126

La Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, dictó el día 3 de febrero de 2026, Resolución que rectifica la Resolución R0000107558 de 11 de agosto de 2025, de modificación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de Promoción interna, en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de Personal Laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, de fecha 22 de agosto de 2025, cuya parte dispositiva se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“...//...

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico núm. R0000107558, de fecha 11 de agosto de 2025, dictada por delegación del Consejo de Gobierno Insular, relativa a la modificación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de Promoción interna, en los grupos profesionales en las que se encuadran las plazas de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el sentido de eliminar el resuelto segundo que se transcribió por error.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicta o, en su caso,

ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia,
Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANUNCIO

388

259436

La Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, dictó el día 3 de febrero de 2026, Resolución que rectifica la Resolución núm. R0000107559 de 11 de agosto de 2025, de rectificación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, clases y categorías en las que se encuadran las plazas de Personal Funcionario/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, de fecha 22 de agosto de 2025, cuya parte dispositiva se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“...//...

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de la Consejería Insular de Presidencia, Administración

y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico núm. R0000107559, de fecha 11 de agosto de 2025, dictada por delegación del Consejo de Gobierno Insular, relativa a la modificación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de Promoción interna, en las escalas, subescalas, clases y categorías en las que se encuadran las plazas de Personal Funcionario/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el sentido de eliminar el resuelto segundo que se transcribió por error.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes

ante el mismo órgano que la dicta o, en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)**ANUNCIO**

389

250258

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 5 de febrero de 2026, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la configuración de una lista de reserva de instrumentistas de trombón categoría de solista, con arreglo al siguiente tenor:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ACCESO LIBRE PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE INSTRUMENTISTAS DE TROMBÓN, CATEGORÍA SOLISTA, EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO INSULAR DE MÚSICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE (SINFÓNICA DE TENERIFE).

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la presente Convocatoria Pública la selección de personal, mediante el sistema de oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva de **INSTRUMENTISTAS DE TROMBÓN, CATEGORÍA SOLISTA** para cubrir las necesidades de contratación temporal, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las funciones propias de estas plazas que se encuadra en el grupo A subgrupo A1.

Las funciones correspondientes a la categoría profesional TROMBÓN – SOLISTA son las siguientes:

- Tener convenientemente preparada la parte musical que le corresponda, con anterioridad al primer servicio en el que se interprete dicha parte.
- Efectuar los ensayos precisos para la adecuación artística y técnica de las obras a interpretar, según se determine a través de los planes de ensayos
- Conservar y custodiar las partituras, materiales e instrumentos que le sean entregados, y durante el tiempo en que estén en su poder.

- Asistir a aquellas reuniones a las que sea convocado para acordar criterios sobre arcos, articulaciones o cualesquiera aspectos técnicos y musicales
- Dirigir su respectiva sección instrumental en ensayos parciales y formaciones reducidas, cuando lo determine la Gerencia del P.I.M. a petición del Director Titular o Director Invitado.
- Ajustarse a las condiciones y reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables administrativos del P.I.M.
- Afinar, calentar y tensar el instrumento, según corresponda.
- Seguir las órdenes técnicas y artísticas del director.
- Asumir funciones de organización de trabajo dentro de la sección instrumental, respondiendo en todo caso de su buen funcionamiento artístico.
- Conseguir la homogeneidad de ejecución e interpretación entre las y los miembros de su sección (afinación, articulación, sonido, fraseo, vibrato, velocidad y arco).
- Propiciar el entendimiento musical y humano en el seno de su sección, estimando y coordinando las propuestas musicales y organizativas surgidas en el seno de la misma.
- Conocer previamente los textos musicales de su sección e indicar con suficiente antelación aquellos pasajes que a su parecer deban ser de especial y obligado estudio.
- Establecer comunicación con el resto de solistas y concertino, tanto en los ensayos como en los conciertos, para homogeneizar criterios técnicos y artísticos.
- Estar en contacto con la Dirección Titular o Artística y la Comisión Artística para actualizar los temas referentes a su sección.
- Responsabilizarse de las profesoras y profesores colaboradores y sustitutos en su sección.
- Desempeñar el puesto de mayor responsabilidad artística dentro de su sección instrumental.
- Preparar los conciertos mediante estudio y ensayo individual, al objeto de lograr la máxima preparación técnica y el ajuste de las obras, así como ofrecer los conciertos que se programen.

- Ejercer como tutor externo de los alumnos que realicen prácticas académicas externas de cualquier grado universitario o equivalente, de acuerdo con las directrices que en cada caso se acuerden con los centros educativos correspondientes.

La lista de reserva se configurará con las personas solicitantes que hayan superado la prueba selectiva, ordenada en sentido decreciente de puntuación y, en todo caso, con observancia a los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

Las contrataciones temporales se formalizarán con base en lo establecido en el artículo 5 del R.D.1435/1985, de 1 de agosto, modificado por Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo, por el que se regula la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad y en el Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música.

La prestación de servicios estará condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos en la Base Novena y se llevará a cabo en el orden de prelación que resulte. No obstante, con carácter excepcional y de manera motivada, podrá alterarse el referido orden en la contratación con base en la especialidad técnica y artística aparejada al estilo, carácter y movimiento musical del repertorio de obras a interpretar en los programas de conciertos en que sea necesaria la prestación de servicios, o por razones de proximidad geográfica en casos de ser necesaria la incorporación inmediata.

La lista de reserva que se forme tendrán un período de duración máximo de cinco años, permaneciendo no obstante en vigor hasta tanto se configure una nueva lista.

SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso después de la contratación.

- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A. Requisitos generales:

a. Nacionalidad.

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

- I. Ser español/a.

- II. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- III. Ser cónyuge de españoles y de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho.
- IV. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- V. Ser residente legal (o tener residencia legal) en España conforme con las normas legales vigentes.

b. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c. Compatibilidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la base primera.

d. Habilitación.

No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente, del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música u otras Entidades del Sector Público Insular, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de no tener la nacionalidad española, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado del que es nacional, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

En tales casos tendrán que informar, de forma expresa y junto con la correspondiente solicitud de participación, del tipo de discapacidad y las adaptaciones que necesitan para la realización del ejercicio, tal como figura en los artículos 10 y 12 del citado Decreto.

TERCERA. - Solicitudes y documentación.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo I de estas Bases. El formulario estará disponible en las oficinas del PIM y podrá descargarse desde su página web (<http://sinfonicadetenerife.es/>).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo II y la documentación que se relaciona a continuación.

A. Documentación.

Junto con el formulario de solicitud (Anexo I) y Declaración Responsable (Anexo II) debidamente cumplimentados y firmados, deberá presentarse COPIA de los siguientes documentos:

a. Acreditación de la nacionalidad.

- Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:
- El D.N.I. o pasaporte en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte, o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A. II de la Base Segunda.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado A. III de la Base Segunda, cuando no sean

nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

- La tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que se hace referencia el apartado A. IV de la Base Segunda.
- La autorización de residencia en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado V de la Base Segunda.

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

b. Vídeo

En la solicitud se hará constar un enlace a cualquier plataforma digital que permita acceder a un video del solicitante ejecutando el repertorio incluido en el Anexo III.

Deberá presentarse un único vídeo en el que se representarán de manera continua las obras requeridas, debiendo ser grabado en una sola toma sin editar y de forma que se pueda ver al solicitante de cuerpo entero y con la mejor calidad posible de sonido e imagen. No se incluirá acompañamiento (piano) en la obra solista.

El enlace al vídeo debe estar activo y accesible hasta el momento de publicación de la lista definitiva. El solicitante debe asegurarse de que hace llegar al PIM el enlace web y, en su caso, la contraseña de acceso. No se admitirán archivos de vídeo o enlaces para descargas de archivos, solo enlaces a plataformas donde poder ver y escuchar el vídeo.

Sólo se admitirán videos presentados dentro del periodo inicial de presentación de solicitudes (20 DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia), **NO SIENDO SUBSANABLE SU NO INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD INICIAL.**

c. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar en sobre cerrado, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Podrá presentarse en sobre cerrado la certificación en la que conste el tipo de discapacidad al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

B. Lugar y plazo de presentación

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, en la página web de la Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es) y en dos periódicos de mayor tirada insular.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, junto con el resto de la documentación exigida, se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (**Órgano destinatario:** PATRONATO INSULAR DE MÚSICA. **ASUNTO:** PROCESO SELECTIVO LISTA DE RESERVA INSTRUMENTISTAS DE TROMBÓN - SOLISTA)

Las solicitudes se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

C. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es).

CUARTA. - Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas. De no haber solicitudes excluidas esta resolución podrá ser definitiva.

Esta publicación contendrá la relación nominal de personas solicitantes incluidas y, de haberlas, excluidas, identificados mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, e indicación en su caso de las causas de exclusión.

Se establecerá un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución con la relación provisional en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música.

Finalizado el plazo de subsanación, la presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público la lista certificada y completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web www.sinfonicadetenerife.es.

Reclamación contra la relación definitiva de solicitudes admitidas.

Los/las interesados/as podrán interponer contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música, con carácter potestativo y en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen convenientes.

QUINTA. - Composición, designación y actuación de los Tribunales Calificadores.-**A. Composición:**

El Tribunal estará compuesto por funcionarios de carrera o personal laboral fijo con titulación o especialización igual o superior o profesionales de reconocido prestigio en la materia a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador será designado por resolución de la presidencia del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La resolución de la presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del tribunal y sus miembros se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es.

B. Asesores técnicos especialistas

El presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

C. Abstención y recusaciones:

Los integrantes del tribunal calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

D. Régimen jurídico.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SEXTA. - Sistema selectivo. -

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La oposición consistirá en la evaluación, por parte del tribunal, de una grabación en vídeo con las características descritas en la base 3ª.

El tribunal evaluará la excelencia de los candidatos, el dominio técnico y el rigor y coherencia en la ejecución de las obras y los fragmentos incluidos en la grabación.

Al finalizar el visionado de todos los vídeos de los aspirantes admitidos, los miembros del tribunal puntuarán entre 0 y 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

Las puntuaciones que no alcancen los 5 puntos serán calificadas como “No apto” y la persona aspirante no se integrará en la lista de reserva resultantes.

SÉPTIMA. - Desarrollo de la prueba selectiva.**A. Identificación de aspirantes:**

El tribunal identificará a las personas solicitantes al comienzo del visionado de cada vídeo. Se descartarán los vídeos en los que no sea posible reconocer a la persona aspirante.

B. Incidencias sobre requisitos exigidos:

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que no se cumplen uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión, comunicando las inexactitudes o falsedades detectadas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

OCTAVA. - Relación de aprobados y propuestas de los Tribunales.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el tribunal publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenada conforme a la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y en sentido decreciente de puntuación, proponiendo dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación. La mencionada relación será publicada en la web www.sinfonicadetenerife.es.

En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en el Concierto; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en los pasajes.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará, en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden decreciente, otorgando en dicho anuncio un plazo de 5 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar reclamación.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá la configuración de la lista de reserva a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación.

NOVENA. - Presentación de documentos. Contratación.

A. Documentación:

En el momento de su contratación, las personas propuestas presentarán en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

- Respecto de los/las aspirantes cuya nacionalidad sea española fotocopia del documento nacional de identidad, y respecto de los/las que no la tengan, fotocopia de la tarjeta de nacional comunitario o pasaporte en vigor, según los casos. Esta documentación sólo se deberá presentar en aquellos casos en que resulte conveniente, al objeto de acreditar la vigencia de la documentación aportada en su día junto con la solicitud de admisión en el proceso selectivo, o documentación acreditativa de la renovación de los requisitos exigidos.
- Informe apto del Servicio de Prevención Médica del Patronato Insular de Música a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a ni sancionado/a con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

B. Contratación:

Las personas propuestas deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratadas. En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no puedan ser contratadas, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud.

En todo caso, la contratación se llevará a cabo con observancia a los límites a la contratación temporal legalmente establecidos, por razones excepcionales de urgencia, ausencias, vacantes o ampliaciones puntuales de la propia plantilla, decayendo la vigencia de la que hasta ese momento pueda estar en vigor.

DÉCIMA. – CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y NO EXCLUSIÓN EN LA LISTA DE RESERVA

Las causas de exclusión y no exclusión en la lista de reserva para contratación temporal que se recoge en la base primera y quinta de estas bases serán las que se describen a continuación:

A) Son causas de exclusión de la lista de reserva:

1. La pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento o incapacidad permanente.
3. No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.
4. Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
6. No superación del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.
7. Despido disciplinario, suspensión de las funciones o suspensión del empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
8. Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto la falta acreditada de rendimiento de la persona empleada.
9. Extinción de la prestación de los servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
10. Rechazar por TRES (3) veces el llamamiento efectuado, en los términos previstos en el apartado 2 de la letra siguiente, teniendo en cuenta que las alteraciones excepcionales del orden en la contratación no pueden suponer menoscabo alguno respecto del integrante con mejor posición en lista para futuras contrataciones.
11. No presentar la documentación original del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

B) Son causas justificadas de no exclusión de la lista de reserva:

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
2. Rechazar el llamamiento por estar trabajando para una Administración Pública o en el sector público o privado en categoría superior o con contrato de mayor duración, con los siguientes efectos:
 - a) En el primer llamamiento, no tendrá consecuencia sino su no toma en consideración a efectos del llamamiento propuesto.
 - b) En el segundo llamamiento, su traslado al final de la lista.
 - c) A partir del tercer llamamiento, su exclusión de la lista.
3. Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento o adopción o cuidado de mayor o menor dependiente u otra causa de fuerza mayor.
4. Cuando concurra en la trabajadora la condición de víctima de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.

DÉCIMOPRIMERA.- Protección de Datos Personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM)**, en los siguientes términos:

- 1. Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: juanmamarrero.pim@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección pim.ost@gmail.com.
- 2. Finalidad del tratamiento.** El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
- 3. Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.

5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMOSEGUNDA. - Incompatibilidades.

Los/as aspirantes contratados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art.

13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DÉCIMOTERCERA. - Impugnación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente

DÉCIMOCUARTA. - Incidencias.

En lo no previsto en el contenido de las presentes Bases se atenderá a la legislación vigente que sea de aplicación.

**ANEXO I****PATRONATO INSULAR DE MÚSICA
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.I.F. / PASAPORTE	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN	PROVINCIA	
TELÉFONO	EMAIL	
ENLACE AL VIDEO		

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas **para la configuración de lista de reserva de personal músico en la categoría profesional de TROMBÓN – SOLISTA de la Sinfónica de Tenerife**, en las categorías que a continuación se indican y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud (marque una de las dos opciones).¹

Firma

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

¹ De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de este Organismo Autónomo. El responsable del fichero es el Patronato Insular de Música, con domicilio en Avda. San Sebastián, 8-3ª planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

Información sobre el tratamiento de datos

Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.

Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

☐ Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente.

☐ el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

☐ Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL

D./Dña.

con DNI/NIE/Pasaporte número....., declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música u otras Entidades del Sector Público Insular del Cabildo Insular de Tenerife, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En de de 202.....

Firma,

ANEXO III

El vídeo que se describe en la base 3ª deberá incluir los contenidos que se relacionan a continuación, grabados en una única toma, en el orden que se describe:

Obra solista (sin acompañamiento)

- Ferdinand, D.: Concertino para trombón en mi bemol mayor, op. 4 – Ed. Zimmermann
I. Allegro maestoso (Desde inicio hasta letra D, sin cadencia)

Pasajes orquestales trombón I

- M. Ravel: *Boléro* (Probespiel, p. 13: Desde c. 3 de N.º 10 hasta c. 19 después de N.º 10)
- R. Strauss: *Así habló Zaratustra*, op. 30 (Probespiel, p. 17)
- I. Stravinski: *El pájaro de fuego* (Probespiel, p. 18)
- G. Mahler: Sinfonía n.º 3 en re menor
I. Kräftig; Entschieden (Probespiel, p. 9-10)
- J. Brahms: Sinfonía n.º 1 en do menor, op. 68
I. Un poco sostenuto – Allegro, en do menor (Trombón I, Probespiel, p. 8)

Pasajes orquestales con trombón alto

- R. Schumann: Sinfonía n.º 3 en mi bemol mayor “Renana”, op. 97
IV. Feierlich (Trombón I, Probespiel, p.15)
- W. A. Mozart: Misa de Réquiem en re menor, K. 626
II. Kyrie (Véase partitura adjunta)

Libro de referencia para algunos extractos orquestales:

Orchester Probespiel Posaune, Test Pieces for Orchestral Auditions

Ed. Peters

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

390

250563

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 5 de febrero de 2026, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública que han de regir la convocatoria pública de acceso libre para la cobertura de una plaza fija de VIOLONCHELO – TUTTI, incluida en la Oferta de Empleo Pública 2023 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 156, de 25 de diciembre de 2023), así como la configuración de lista de reserva, con arreglo al siguiente tenor:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ACCESO LIBRE PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA FIJA DE MÚSICO INSTRUMENTALISTA DE VIOLONCHELO (CATEGORÍA TUTTI) DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE PARA PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, ASÍ COMO CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición y por el turno de acceso libre, de UNA PLAZA DE VIOLONCHELO TUTTI vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (PIM).

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Insular de Música en vigor, las funciones esenciales correspondientes a la plaza de VIOLONCHELO TUTTI son las siguientes:

- Tener convenientemente preparada la parte musical que le corresponda, con anterioridad al primer servicio en el que se interprete dicha parte.
- Efectuar los ensayos precisos para la adecuación artística y técnica de las obras a interpretar, según se determine a través de los planes de ensayos
- Conservar y custodiar las partituras, materiales e instrumentos que le sean entregados, y durante el tiempo en que estén en su poder.

- Ajustarse a las condiciones y reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables administrativos del P.I.M.
- Afinar, calentar y tensar el instrumento, según corresponda.
- Seguir las órdenes técnicas y artísticas del director.
- Acatar las directrices, instrucciones e indicaciones técnicas y artísticas efectuadas por el Concertino y el Solista responsable de sección.
- Preparar y ejecutar aquellas partes correspondientes a un puesto de categoría superior en aquellos servicios en que se le requiera.
- Preparar los conciertos mediante estudio y ensayo individual, al objeto de lograr la máxima preparación técnica y el ajuste de las obras, así como ofrecer los conciertos que se programen.
- Ejercer como tutor externo de los alumnos que realicen prácticas académicas externas de cualquier grado universitario o equivalente, de acuerdo con las directrices que en cada caso se acuerden con los centros educativos correspondientes.

SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en todo momento, incluso, durante la vigencia del contrato de trabajo que se formalice:

A. Requisitos generales:

- **Nacionalidad.**

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

- I. Ser español/a.
- II. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- III. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y los descendientes menores de 21 años o dependientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho.

IV. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

V. Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

- **Edad.**

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

- **Compatibilidad funcional.**

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

- **Habilitación.**

No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente, del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música u otras Entidades del Sector Público Insular, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de no tener la nacionalidad española, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado del que es nacional-el acceso al empleo público.

B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

En tales casos tendrán que informar, de forma expresa y junto con la correspondiente solicitud de participación, del tipo de discapacidad y las adaptaciones necesitan para la realización del ejercicio, tal como previenen los artículos 10 y 12 del citado Decreto.

TERCERA. - Solicitudes y documentación.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo IV de estas Bases. El formulario estará disponible en las oficinas del PIM y podrá descargarse desde su página web (<http://sinfonicadetenerife.es/>).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

A. Documentación.

Junto con el formulario de solicitud (Anexo IV) y Declaración Responsable (Anexo V) deberá presentarse COPIA de los siguientes documentos:

1) Acreditación de la nacionalidad.

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte, o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A. II de la Base Segunda.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado A. III de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- La tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que se hace referencia el apartado A. IV de la Base Segunda.
- La tarjeta de residencia en España y permiso de trabajo en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado V de la Base Segunda.

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de

febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar en sobre cerrado, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
 - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
 - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las

presentes Bases. Quedando condicionado su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

B. Lugar y plazo de presentación.

El impreso de solicitud y el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (**Órgano**

destinatario: PATRONATO INSULAR DE MÚSICA. **ASUNTO:** PROCESO SELECTIVO VIOLONCHELO TUTTI SINFÓNICA DE TENERIFE)

Las solicitudes y el resto de documentación se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrá requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

C. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es), así

como en dos periódicos de mayor tirada insular y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA. - Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta publicación contendrá la relación nominal de las personas aspirantes incluidas y excluidas, identificadas mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, e indicación de las causas de exclusión. Igualmente se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Se establecerá un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música. La subsanación se podrá hacer efectiva mediante la presentación de la documentación en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, así como en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web www.sinfonicadetenerife.es.

Reclamación contra la lista.

Los/las interesados/as podrán interponer contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música, con carácter potestativo y en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen convenientes.

QUINTA. - Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición y designación

El Tribunal estará compuesto por funcionarios de carrera o personal laboral fijo con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador será designado por resolución de la presidencia del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La resolución de la presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del tribunal y sus miembros se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es.

2. Asesores técnicos especialistas

El presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Abstención y recusación

Los integrantes del tribunal calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

4. Régimen jurídico.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SEXTA. - Sistema selectivo.

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos —en el caso de la primera prueba— y aptos —en el caso de las segundas y terceras pruebas—, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados en cada caso. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado de apto o no apto a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

- A. PRIMERA PRUEBA:** interpretación del concierto incluido en el Anexo I. Asimismo, ejecución de los extractos del Anexo III que el tribunal determine y que se darán a conocer al candidato en el momento de la prueba..
- B. SEGUNDA PRUEBA:** interpretación de una de las opciones de concierto incluidas en el Anexo II, a elección del candidato. Asimismo, ejecución de los extractos del Anexo III que el tribunal determine y que se darán a conocer al candidato en el momento de la prueba.
- C. TERCERA PRUEBA:** ejecución de los extractos del Anexo III que el tribunal determine y que se darán a conocer al candidato en el momento de la prueba.

El tribunal podrá requerir la repetición de cualquiera de los pasajes ejecutados con modificaciones e indicaciones introducidas por el propio tribunal.

El tribunal evaluará las destrezas y dominio técnico del candidato prestando especial atención a la afinación, el correcto y eficiente uso del arco, y el rigor y coherencia de la interpretación. Se evaluará, además, y particularmente en el caso de los fragmentos orquestales, la capacidad del candidato de ejecutar la partitura con la mayor fidelidad y rigor posibles a las indicaciones de tempo, dinámica, agógica, arcos, o cualquier otra indicación incluida en dichos fragmentos.

Al finalizar cada prueba los miembros del tribunal puntuarán entre 0 y 10 puntos a cada aspirante. La puntuación de cada aspirante para cada prueba será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

En todos los casos, la persona aspirante que no alcance 5 puntos en cualquiera de las pruebas será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo. Durante la celebración de las pruebas solo se informará a las personas aspirante si son aptos o no aptos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales superiores a cinco puntos obtenidas en cada una de las pruebas. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando considere tener elementos de juicio suficientes para evaluarla.

La primera prueba se realizará tras cortina. Asimismo, si el Tribunal así lo determinase, la segunda y/o la tercera prueba podrán realizarse igualmente tras cortina. El Secretario se asegurará de que el tribunal no conozca la identidad de los aspirantes durante la realización y evaluación de las pruebas en que se emplee la mencionada cortina.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista acompañante que el PIM pondrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

SÉPTIMA. - Fecha, hora y lugar del ejercicio único.

La celebración del ejercicio único previsto en la Base Sexta se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.

1.- Comienzo del ejercicio.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

2.- Identificación de aspirantes.

El Secretario del Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente. Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción en vigor de la Unión Europea.

3.- Incidencias sobre requisitos exigidos.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos

exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

4.- Llamamientos.

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice tanto la identidad de los aspirantes como su anonimato ante los miembros del tribunal hasta la finalización de la primera prueba.

Durante la celebración de la primera prueba cada aspirante se ajustará a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota o señal alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante los miembros del Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará, para el aspirante, su exclusión del proceso selectivo.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, la relación de aspirantes que sean considerados aptos.

5.- Duración del proceso selectivo.

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de treinta días.

NOVENA. - Propuesta del Tribunal y listas de reserva.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará, en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es, la relación de aspirantes que alcancen o superen la puntuación mínima establecida para cada prueba por orden decreciente, otorgando en dicho anuncio un plazo de 10 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar reclamación a través del Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, así como en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionada la persona que ocupe el primer puesto en orden de puntuación decreciente.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal aprobará la configuración de listas de reserva, con una vigencia máxima de 5 años, con quienes superando el proceso selectivo excedan del número de plazas convocadas y con quienes hayan sido considerados aptos en el segundo ejercicio, por orden de puntuación decreciente.

La lista de reserva se utilizará para cubrir las necesidades de contratación temporal en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las modalidades de contratación temporal prevista en la legislación laboral vigente y respetando el orden de puntuación obtenida, siempre que proceda legalmente con la respectiva persona candidata a modalidad de contratación que se requiera.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

Únicamente los integrantes de la lista de reserva que hubieran superado las tres pruebas podrán ser propuestos para su contratación definitiva en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacitación sobrevenida de la persona que haya sido propuesta para su contratación en primer lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada dentro de un período máximo de **un año** contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se

determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

La fecha de incorporación de la persona seleccionada se comunicará oportunamente.

DÉCIMA. - Presentación de documentos.

En el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, la persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o pasaporte en vigor, según los casos.
- Informe apto del Servicio de Prevención Médica del Patronato Insular de Música a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada que corresponda.
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La persona seleccionada deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratada. En caso contrario —no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria— dará lugar a que no pueda ser contratada, quedando anuladas las actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

DECIMOPRIMERA. - Contratación.

Se procederá a la contratación de la persona seleccionada que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

La contratación se determinará, de acuerdo con el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio de P.I.M, a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

1. Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.
2. Realización efectiva de un periodo de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses mediante contrato de duración determinada, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la selección orquestal en la que se integre, así como en el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora en el período o períodos de contratación laboral temporal que se dispongan en su caso, la o el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música.

Durante la vigencia del contrato, la persona contratada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el organismo, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos en el funcionamiento de los servicios públicos...>; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

DECIMOSEGUNDA. – CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y NO EXCLUSIÓN EN LA LISTA DE RESERVA

Las causas de exclusión y no exclusión en la lista de reserva para contratación temporal que se recoge en la base novena de estas bases serán las que se describen a continuación:

A) Son causas de exclusión de la lista de reserva:

1. La pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento o incapacidad permanente.
3. No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.
4. Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
6. No superación del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.
7. Despido disciplinario, suspensión de las funciones o suspensión del empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
8. Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto la falta acreditada de rendimiento de la persona empleada.
9. Extinción de la prestación de los servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
10. Rechazar por TRES (3) veces el llamamiento efectuado, en los términos previstos en el apartado 2 de la letra siguiente.
11. No presentar la documentación original del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

B) Son causas justificadas de no exclusión de la lista de reserva:

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
2. Rechazar el llamamiento por estar trabajando para una Administración Pública o en el sector público o privado en categoría superior o con contrato de mayor duración, con los siguientes efectos:
 - a) En el primer llamamiento, no tendrá consecuencia sino su no toma en consideración a efectos del llamamiento propuesto.
 - b) En el segundo llamamiento, su traslado al final de la lista.
 - c) A partir del tercer llamamiento, su exclusión de la lista.

3. Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento o adopción o cuidado de mayor o menor dependiente u otra causa de fuerza mayor.
4. Cuando concorra en la trabajadora la condición de víctima de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos Personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM)**, en los siguientes términos:

1. **Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: juanmamarrero.pim@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección pim.ost@gmail.com.
2. **Finalidad del tratamiento.** El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
3. **Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
4. **Legitimación.** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.
5. **Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
 - Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
 - Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.
6. **Derechos del solicitante.** Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCUARTA. - Incompatibilidades.

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOQUINTA. - Impugnación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente

DECIMOSEXTA. - Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que le sea de aplicación.

ANEXO I

-F. J. HAYDN: Concierto para violonchelo y orquesta nº2 en re mayor, Hob. VIIb:2

I. Allegro moderato (con cadencia)

II. Adagio (sin cadencia)

ANEXO II

-A. DVOŘÁK: Concierto para violonchelo y orquesta en si menor, op. 104

I. Allegro

-R. SCHUMANN: Concierto para violonchelo y orquesta en la menor, op. 129

I. Nicht zu schnell

ANEXO III**Extractos orquestales**

- L. v. Beethoven: Sinfonía nº 5 en do menor, op. 67
 - II. Andante con moto (p. 8)
- L. v. Beethoven: Sinfonía nº 8 en fa mayor, op. 93
 - III. Tempo di Menuetto (Trio) (p. 9)
- J. Brahms: Sinfonía nº2 en re menor, op. 73
 - II. Adagio non troppo (p. 16)
- P. I. Chaikovski: Sinfonía nº 6 en si menor, op. 74 "Patética"
 - II. Allegro con grazia (p. 30)
- F. Mendelssohn: *El sueño de una noche de verano*, op. 61
 - Nº 1: Scherzo (Anacrusa de c. 297 a c. 323 / Anacrusa de 1 compás después de letra N a letra O) (No se encuentra en Probespiel)
- W. A. Mozart: *Las bodas de Fígaro*, KV 492
 - Obertura (p. 20)
- R. Strauss: *Don Juan*, op. 20 (p. 23 y 24)
- B. Smetana: *Die verkaufte Braut*
 - Obertura (p. 20 y 21)
- G. Verdi: *Missa da Requiem*
 - Nº 3: Offertorium: Andante mosso (p. 35)
- R. Wagner: *Tristan e Isolda*
 - Acto I: Einleitung: Langsam und schmachkend (p. 43)

Libro de referencia para algunos extractos orquestales:

ORCHESTER PROBESPIEL

Test pieces for orchestral auditions - Violonchelo

Editorial: Schott Musik International

ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
N.I.F. / PASAPORTE (*)	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta)		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONOS (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)	

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de **VIOLONCHELO / TUTTI** y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FIRMA

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

Información sobre el tratamiento de datos

Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.

Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

☐ Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

☐ Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL

D./Dña., con DNI/NIE/Pasaporte número, declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente, del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música u otras Entidades del Sector Público Insular, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En, de de 20..

FIRMA

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

391

251059

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 4 de febrero de 2026, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública que han de regir la convocatoria pública de acceso libre para la cobertura de una plaza fija de VIOLÍN – TUTTI, incluida en la Oferta de Empleo Pública 2023 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 156, de 25 de diciembre de 2023), así como la configuración de lista de reserva, con arreglo al siguiente tenor:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ACCESO LIBRE PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA FIJA DE MÚSICO INSTRUMENTALISTA DE VIOLÍN (CATEGORÍA TUTTI), DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE PARA PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, ASÍ COMO CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición y por el turno de acceso libre, de UNA (1) PLAZA DE VIOLÍN TUTTI vacante en la Platilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (PIM), incluida en la Oferta de Empleo Pública 2023 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 156, de 25 de diciembre de 2023).

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Insular de Música en vigor, las funciones esenciales correspondientes a la plaza de VIOLÍN - TUTTI son las siguientes:

- Tener convenientemente preparada la parte musical que le corresponda, con anterioridad al primer servicio en el que se interprete dicha parte.
- Efectuar los ensayos precisos para la adecuación artística y técnica de las obras a interpretar, según se determine a través de los planes de ensayos
- Conservar y custodiar las partituras, materiales e instrumentos que le sean entregados, y durante el tiempo en que estén en su poder.
- Ajustarse a las condiciones y reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables administrativos del P.I.M.
- Afinar, calentar y tensar el instrumento, según corresponda.
- Seguir las órdenes técnicas y artísticas del director.

- Acatar las directrices, instrucciones e indicaciones técnicas y artísticas efectuadas por el Concertino y el Solista responsable de sección.
- Preparar y ejecutar aquellas partes correspondientes a un puesto de categoría superior en aquellos servicios en que se le requiera.
- Preparar los conciertos mediante estudio y ensayo individual, al objeto de lograr la máxima preparación técnica y el ajuste de las obras, así como ofrecer los conciertos que se programen.
- Ejercer como tutor externo de los alumnos que realicen prácticas académicas externas de cualquier grado universitario o equivalente, de acuerdo con las directrices que en cada caso se acuerden con los centros educativos correspondientes.

SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en todo momento, incluso, durante la vigencia del contrato de trabajo que se formalice:

A. Requisitos generales:

- **Nacionalidad.**

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

- I. Ser español/a.
- II. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- III. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y los descendientes menores de 21 años o dependientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho.
- IV. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- V. Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

- **Edad.**

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

- **Compatibilidad funcional.**

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

- **Habilitación.**

No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente, del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música u otras Entidades del Sector Público Insular, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de no tener la nacionalidad española, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado del que es nacional-el acceso al empleo público.

B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

En tales casos tendrán que informar, de forma expresa y junto con la correspondiente solicitud de participación, del tipo de discapacidad y las adaptaciones necesitan para la realización del ejercicio, tal como previenen los artículos 10 y 12 del citado Decreto.

TERCERA. - Solicitudes y documentación.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo IV de estas Bases. El formulario estará disponible en las oficinas del PIM y podrá descargarse desde su página web (<http://sinfonicadetenerife.es/>).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

A. Documentación.

Junto con el formulario de solicitud (Anexo IV) deberá presentarse COPIA de los siguientes documentos:

1) Acreditación de la nacionalidad.

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte, o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A. II de la Base Segunda.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado A. III de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- La tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que se hace referencia el apartado A. IV de la Base Segunda.
- La tarjeta de residencia en España y permiso de trabajo en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado V de la Base Segunda.

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar en sobre cerrado, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
 - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
 - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

B. Lugar y plazo de presentación.

El impreso de solicitud y el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (**Órgano destinatario:** PATRONATO INSULAR DE MÚSICA. **ASUNTO:** PROCESO SELECTIVO VIOLÍN TUTTI SINFÓNICA DE TENERIFE)

Las solicitudes y el resto de documentación se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrá requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

C. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es), así como en dos periódicos de mayor tirada insular y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA. - Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta publicación contendrá la relación nominal de las personas aspirantes incluidas y excluidas, identificadas mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, e indicación de las causas de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Se establecerá un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web www.sinfonicadetenerife.es.

Reclamación contra la lista.

Los/las interesados/as podrán interponer contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música, con carácter potestativo y en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del

orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen convenientes.

QUINTA. - Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición y designación

El Tribunal estará compuesto por funcionarios de carrera o personal laboral fijo con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador será designado por resolución de la presidencia del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La resolución de la presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del tribunal y sus miembros se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es.

2. Asesores técnicos especialistas

El presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Abstención y recusación

Los integrantes del tribunal calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

4. Régimen jurídico.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SEXTA. - Sistema selectivo.

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos —en el caso de la primera prueba— y aptos —en el caso de las segundas y terceras pruebas—, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados en cada caso. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado de apto o no apto a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

- A. PRIMERA PRUEBA:** interpretación de una de las opciones de primer movimiento de concierto con cadencia incluidos en el Anexo I, a elección del candidato. Asimismo, ejecución de los extractos del Anexo III que el tribunal determine y que se darán a conocer al candidato en el momento de la prueba.
- B. SEGUNDA PRUEBA:** interpretación de una de las opciones de primer movimiento de concierto (con cadencia, si corresponde) incluidos en el Anexo II, a elección del candidato. Asimismo, ejecución de los extractos del Anexo III que el tribunal determine y que se darán a conocer al candidato en el momento de la prueba.
- C. TERCERA PRUEBA:** interpretación de los extractos incluidos en el Anexo III que el tribunal determine y que se darán a conocer al candidato en el momento de la prueba.

El tribunal podrá requerir la repetición de cualquiera de los pasajes ejecutados con modificaciones e indicaciones introducidas por el propio tribunal.

El tribunal evaluará las destrezas y dominio técnico del candidato prestando especial atención a la afinación, el correcto y eficiente uso del arco, y el rigor y coherencia de la interpretación. Se evaluará, además, y particularmente en el caso de los fragmentos orquestales, la capacidad del candidato de ejecutar la partitura con la mayor fidelidad y rigor posibles a las indicaciones de tempo, dinámica, agógica, arcos, o cualquier otra indicación incluida en dichos fragmentos.

Al finalizar cada prueba los miembros del tribunal puntuarán entre 0 y 10 puntos a cada aspirante. La puntuación de cada aspirante para cada prueba será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

En todos los casos, la persona aspirante que no alcance 5 puntos en cualquiera de las pruebas será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo. Durante la celebración de las pruebas solo se informará a las personas aspirante si son aptos o no aptos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales superiores a cinco puntos obtenidas en cada una de las pruebas. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando considere tener elementos de juicio suficientes para evaluarla.

La primera prueba se realizará tras cortina. Asimismo, si el Tribunal así lo determinase, la segunda y/o la tercera prueba podrán realizarse igualmente tras cortina. El Secretario se asegurará de que el tribunal no conozca la identidad de los aspirantes durante la realización y evaluación de las pruebas en que se emplee la mencionada cortina.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista acompañante que el PIM pondrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

SÉPTIMA. - Fecha, hora y lugar del ejercicio único.

La celebración del ejercicio único previsto en la Base Sexta se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.

1.- Comienzo del ejercicio.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

2.- Identificación de aspirantes.

El Secretario del Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente. Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción en vigor de la Unión Europea.

3.- Incidencias sobre requisitos exigidos.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

4.- Llamamientos.

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice tanto la identidad de los aspirantes como su anonimato ante los miembros del tribunal hasta la finalización de la primera prueba.

Durante la celebración de la primera prueba cada aspirante se ajustará a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota o señal alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante los miembros del Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará, para el aspirante, su exclusión del proceso selectivo.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, la relación de aspirantes que sean considerados aptos.

5.- Duración del proceso selectivo.

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de treinta días.

NOVENA. - Propuesta del Tribunal y listas de reserva.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará, en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es, la relación de aspirantes que alcancen o superen la puntuación mínima establecida para cada prueba por orden decreciente, otorgando en dicho anuncio un plazo de 10 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar reclamación.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionada la persona que ocupe el primero puesto en orden de puntuación decreciente.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva, con una vigencia máxima de 5 años, con quienes superando el proceso selectivo excedan del número de plazas convocadas y con quienes hayan sido considerados aptos en el segundo ejercicio, por orden de puntuación decreciente.

La lista de reserva, que resultará de aplicación de manera subsidiaria respecto a la aprobada por Decreto de la Presidencia del Patronato Insular de Música de fecha 06/11/2025, se utilizará para cubrir las necesidades de contratación temporal en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las modalidades de

contratación temporal prevista en la legislación laboral vigente y respetando el orden de puntuación obtenida, siempre que proceda legalmente con la respectiva persona candidata a modalidad de contratación que se requiera.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

Únicamente los integrantes de la lista de reserva que hubieran superado las tres pruebas podrán ser propuestos para su contratación definitiva en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacitación sobrevenida de la persona que haya sido propuesta para su contratación en primer lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada dentro de un período máximo de **un año** contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

La fecha de incorporación de la persona seleccionada se comunicará oportunamente.

DÉCIMA. - Presentación de documentos.

En el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, la persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o pasaporte en vigor, según los casos.
- Informe apto del Servicio de Prevención Médica del Patronato Insular de Música a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada que corresponda.
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La persona seleccionada deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratada. En caso contrario —no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria— dará lugar a que no pueda ser contratada, quedando anuladas las actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

DECIMOPRIMERA. - Contratación.

Se procederá a la contratación de la persona seleccionada que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

La contratación se determinará, de acuerdo con el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio de P.I.M, a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

1. Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.
2. Realización efectiva de un periodo de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la selección orquestal en la que se integre, así como en el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora la o el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Sinfónica de Tenerife.

Durante la vigencia del contrato, la persona contratada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el organismo, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos en el funcionamiento de los servicios públicos...>; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

DECIMOSEGUNDA. – CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y NO EXCLUSIÓN EN LA LISTA DE RESERVA

Las causas de exclusión y no exclusión en la lista de reserva para contratación temporal que se recoge en la base novena de estas bases serán las que se describen a continuación:

A) Son causas de exclusión de la lista de reserva:

1. La pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento o incapacidad permanente.
3. No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.
4. Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
6. No superación del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.
7. Despido disciplinario, suspensión de las funciones o suspensión del empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
8. Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto la falta acreditada de rendimiento de la persona empleada.
9. Extinción de la prestación de los servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
10. Rechazar por TRES (3) veces el llamamiento efectuado, en los términos previstos en el apartado 2 de la letra siguiente.
11. No presentar la documentación original del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

B) Son causas justificadas de no exclusión de la lista de reserva:

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
2. Rechazar el llamamiento por estar trabajando para una Administración Pública o en el sector público o privado en categoría superior o con contrato de mayor duración, con los siguientes efectos:
 - a) En el primer llamamiento, no tendrá consecuencia sino su no toma en consideración a efectos del llamamiento propuesto.
 - b) En el segundo llamamiento, su traslado al final de la lista.
 - c) A partir del tercer llamamiento, su exclusión de la lista.
3. Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento o adopción o cuidado de mayor o menor dependiente u otra causa de fuerza mayor.
4. Cuando concurra en la trabajadora la condición de víctima de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos Personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM)**, en los siguientes términos:

1. **Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: juanmamarrero.pim@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección pim.ost@gmail.com.
2. **Finalidad del tratamiento.** El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
3. **Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
4. **Legitimación.** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.
5. **Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
 - Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
 - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.
6. **Derechos del solicitante.** Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCUARTA. - Incompatibilidades.

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOQUINTA. - Impugnación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente

DECIMOSEXTA. - Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral Especial de Artistas en Espectáculos Públicos, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración Pública; el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía; Orden de 18 de octubre de 2012, por la que se determina el procedimiento para la valoración y calificación del grado de discapacidad de las personas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su normativa de desarrollo.

ANEXO I (CONCIERTO CLÁSICO A ELEGIR)

Primer movimiento con cadencia:

W. A. MOZART: Concierto para violín nº 3 en sol mayor, K. 216

W. A. MOZART: Concierto para violín nº 4 en re mayor, K. 218

W. A. MOZART: Concierto para violín nº 5 en la mayor, K. 219

ANEXO II (CONCIERTO ROMÁNTICO A ELEGIR)

Primer movimiento (con cadencia, si corresponde):

L. van BEETHOVEN: Concierto para violín en re mayor, op. 61

J. BRAHMS: Concierto para violín en re mayor, op. 77

A. DVORAK: Concierto para violín en la menor, op. 53 (B. 108)

J. SIBELIUS: Concierto para violín en re menor, op. 47

P. I. CHAIKOVSKI: Concierto para violín en re mayor, op. 35

ANEXO III (FRAGMENTOS ORQUESTALES)

J. BRAHMS: Sinfonía nº 1 en do menor, op. 68 (violín I) (No se encuentra en Probespiel)

I. Un poco sostenuto (c. 1 a c. 29; c. 41 a c. 70)

F. MENDELSSOHN: *El sueño de una noche de verano*, op. 61 (violín I)

Nº 1. Scherzo (c. 17 a c. 211)

W. A. MOZART: Sinfonía nº 39 en mi bemol mayor, K. 543 (violín I)

IV. Allegro (Finale) (c. 1 a c. 41)

R. SCHUMANN: Sinfonía nº 2 en do mayor, op. 61 (violín I)

II. Scherzo (c. 1 a c. 48)

R. STRAUSS: *Don Juan*, op. 20 (violín I)

Selección Probespiel (c. 1 a c. 16; c. 20 a c. 35; c. 50 a c. 62)

C. M. von WEBER: *Oberón* (violín I)

Obertura (c. 22 a c. 50)

B. BARTÓK: Concierto para orquesta, Sz. 116, BB 123 (violín II)

V. Finale (c. 265 a c. 317)

A. BRUCKNER: Sinfonía nº 9 en re menor, WAB 109 (violín II)

III. Adagio: Langsam, feierlich (c. 57 a c. 64)

B. SMETANA: *La novia vendida* (violín II)

Obertura (c. 1 a c. 104)

Libro de referencia para algunos extractos:

ORCHESTER PROBESPIEL

Test pieces for orchestral auditions – Band 2: Violine I (Tutti) and Violine II

Editorial: Schott Musik International

ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
N.I.F. / PASAPORTE (*)	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta)		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONOS (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)	

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para la cobertura de 5 plazas fijas de VIOLÍN / TUTTI y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Firma

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

Información sobre el tratamiento de datos

Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.

Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

☐ Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

☐ Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL

D./Dña. ,
con DNI/NIE/Pasaporte número , declara bajo
juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente, del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música u otras Entidades del Sector Público Insular, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En de de 20..

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**INSTITUCIÓN Ferial
DE TENERIFE, S.A.****ANUNCIO****392****251275**

CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE JEFE/A DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA RESERVA PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ENTIDAD INSTITUCIÓN Ferial DE TENERIFE, S.A.

Entidad: Institución Ferial de Tenerife, S.A.

Convocatoria pública para la cobertura de una plaza fija de Jefe/a de Gestión Económica y Contabilidad, con carácter indefinido, mediante concurso-oposición y constitución de lista reserva para contrataciones temporales.

La publicación íntegra de las bases que han de regir la selección pública para la provisión del puesto, se realizará en la página web de la entidad mercantil Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA): <https://recintoferialdetenerife.com/>

Las solicitudes de participación o instancias se dirigirán a la IFTSA y deberán presentarse en su oficinas de la Avenida de la Constitución 12, 38005 Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web de la entidad.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE LA INSTITUCIÓN Ferial DE TENERIFE, S.A., Sergio González López, firmado digitalmente.

**CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACIÓN DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE****ANUNCIO****393****268766**

Convocatoria Pyme Global 2026 Misión comercial directa a Cabo Verde.

BDNS (Identif.): 885845.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885845>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a la misión comercial directa a Cabo Verde, del 16 al 18 de marzo del 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco (5).

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación misión comercial directa a Cabo Verde, del 16 al 18 de marzo del 2026.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Además, puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.es

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 9.095 euros, sobre un presupuesto máximo de 10.700 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 15.914,76 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 5.214,76 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h (08:00 h hora canaria) del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará a las 14:00 h hora canaria del día 25 de febrero del 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaratenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, María Dolores Pérez Martínez.

ANUNCIO**394****268816**

Convocatoria Pyme Global 2026 Misión comercial directa a la República Dominicana.

BDNS (Identif.): 885846.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885846>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a la misión comercial directa a la República Dominicana, del 10 al 14 de mayo del 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco (5).

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión comercial directa a la República Dominicana, del 10 al 14 de mayo del 2026.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Además, puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.es

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 10.969,71 euros, sobre un presupuesto máximo de 12.905,54 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 18.523,69 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por

la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 5.618,15 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h (08:00 h hora canaria) del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará a las 14:00 h hora canaria del

día 26 de febrero del 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaratenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, María Dolores Pérez Martínez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****395****247443**

Extracto del Decreto de la Presidencia nº 2026-0164, de 2 de febrero de 2026, por el que se convocan las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera, año 2026.

BDNS (Identif.): 885475.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885475>).

PRIMERO.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras específicas publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 9, de 21 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Crédito presupuestario.

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al presupuesto de la anualidad 2026 y bajo la aplicación presupuestaria 43000/4790000 de los presupuestos generales de la corporación para el ejercicio 2026, cuyo importe total asciende a 1.000.000,00 €.

La cuantía prevista para cada línea de subvención queda distribuida de la siguiente forma:

Línea 1. Creación de nuevas empresas: 300.000,00 €.

Línea 2. Consolidación de Empresas: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa ya creadas: 700.000,00 €.

Para el caso de que existiese crédito sobrante en algunas de las líneas se podrá complementar al resto las líneas indistintamente, y en función de las solicitudes de cada una.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse en la cuantía de 700.000 € en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERO.- Cuantía máxima.

El importe máximo de la subvención será de un 55% del coste total de los gastos subvencionables presentados, no pudiendo ningún beneficiario obtener una subvención superior a SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Dentro del coste total de los gastos subvencionables, el importe perteneciente a los gastos de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por cada nueva alta que se genere o en el caso de autónomo ya establecido, deberá suponer el equivalente al coste total de las cuotas mensuales para un período máximo de un año de actividad de cada una de las altas.

Los proyectos deben prever gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00 €).

Cada solicitante sólo podrá presentar un único proyecto y ser preceptor de una única subvención, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.

El importe de las subvenciones no podrá ser de cuantía tal que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

CUARTO.- Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de las microempresas, pequeñas empresas y autónomos que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la isla de La Gomera y apoyar a las empresas y autónomos ya radicadas en la isla que presenten actuaciones o proyectos que incidan en la capacidad competitiva y en una mayor calidad de los servicios o productos que ofrecen y que incrementen su capacidad tecnológica e innovadora, de acuerdo con las líneas de gastos subvencionables establecidos.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, subvencionando los proyectos empresariales, que cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado a la correspondiente convocatoria.

Compatibilidad de las ayudas: Las subvenciones reguladas en las presentes Bases podrán ser compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda en su conjunto el 100 % del importe de la actuación objeto de subvención.

El/la beneficiario/a estará obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de entidades públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en la solicitud de la ayuda, o en su defecto, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTO.- Beneficiarios y líneas de subvención.

Podrán acceder a las subvenciones establecidas en las presentes bases las empresas privadas, las empresas de nueva creación o los promotores de proyectos empresariales, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios/as individuales, los profesionales, las comunidades de bienes, las cooperativas y sociedades civiles, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases, los estipulados en la disposición sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisito para ambas líneas de subvenciones:

Establecer su domicilio social y fiscal en la isla de La Gomera así como desarrollar su actividad en la misma.

Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Que la actividad desarrollada o a desarrollar por la empresa se incluya en los sectores de actividad del Impuesto de Actividades Económica que se relacionan en el apartado tercero de estas bases.

Que se trate de autónomos, microempresas, y pequeñas empresas, entendiéndose por microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios y balance general anual no excedan de 2 millones de euros, y por pequeña empresa aquella que emplea a menos de cincuenta trabajadores/as y cuyo volumen de negocios y balance general anual no exceda de 10 millones de euros, de acuerdo con la Recomendación de la comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

No haber sido beneficiario/a de la Corporación con una subvención con este mismo fin/objeto durante el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria ni el anterior.

En el caso de personas jurídicas, contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.

Haberse dado de alta y mantenerse en activo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente dentro del plazo que al efecto se establezca para el inicio de la actividad en la correspondiente convocatoria.

Que los proyectos prevean gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00 €).

Requisitos para la línea 1: Creación de nuevas empresas.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Personas Físicas o Jurídicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Cooperativas que hayan iniciado su actividad entre el 23 de noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 (ambos inclusive). (Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria o DUE (Documento Único Electrónico)).

No tendrá la consideración de empresa de nueva creación aquellas que, en los 12 meses inmediatamente anteriores al inicio del plazo que se establezca de acuerdo con el contenido en el párrafo anterior y con el mismo N.I.F./D.N.I., hubieran causado baja en la misma actividad según epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o que, realizando alguna actividad empresarial en dicho período, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.

Generar puestos de trabajo. Se entenderá que se crean puestos de trabajo cuando en el periodo establecido anteriormente, se genere una nueva alta de acuerdo a los siguientes supuestos:

Cuando el solicitante de la subvención sea una persona física: Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (incluidos los Autónomos Colaboradores) o en unas de las mutualidades de los colegios profesionales equivalentes debiendo desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusividad en la nueva empresa.

En caso de personas jurídicas: Se deberá generar al menos una nueva alta, en el RETA o equivalentes, o en el Régimen General de la Seguridad Social, de algunos de los socios y/o socias promotores del nuevo proyecto empresarial.

Altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores contratados con contratos laborales indefinidos y una jornada laboral a tiempo completo y parcial (no inferior a 20 horas semanales). Las altas de trabajadores deberán de estar realizadas con fecha límite hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria. Las personas promotoras (Autónomos) de la iniciativa empresarial que computen como “creación de puestos de trabajo”, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

Que no procedan del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes.

Requisitos para la línea 2: Consolidación de empresas: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa ya creada:

Que hayan iniciado su actividad y por tanto se hayan dado de alta en actividades económicas antes del 23 de noviembre de 2023 (se tomará como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria.

Que realicen aquellas inversiones o gastos subvencionables que amplíen su oferta, mejoren o implanten nuevas formas de prestación de sus servicios o productos así como su comercialización o promoción de los mismos y aquellos gastos realizados para tal fin:

Realización de una renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos cuando se trate de establecimientos ya existentes.

Realizar una adaptación o implantación de una solución tecnológica en los establecimientos ya existentes que mejore el rendimiento productivo, que se traduzca en una reducción de costes, eficiencia energética, etc.

Implantar una nueva actividad en la isla de La Gomera tanto sociedades mercantiles como empresarios autónomos que ya realicen otras actividades, siempre que la actividad tenga carácter innovador o bien responda a una estrategia de diversificación de la empresa para atender a nuevas necesidades detectadas en el mercado local.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Actividades y gastos subvencionables.

Para ser beneficiario/a de la subvención, la actividad desarrollada por el/la solicitante habrá de estar reflejada en la siguiente relación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

a) La sección 1ª Actividades Empresariales, divisiones 3, 4, 5, 6 (con exclusión de la Agrupación 63: Intermediarios del Comercio), 7, 8 (con exclusión de las Agrupaciones 81 Instituciones Financieras, 82 Seguros), y de la agrupación 83 (se excluye los Grupos 831 Auxiliares Financieros y 832 Auxiliares de seguros), y 9.

b) La sección 2ª Actividades Profesionales, divisiones 2, 3, 4, 5, 6, 7 (con exclusión de la agrupación 71 Profesionales relacionados con los seguros. Y grupos 733 Notarios y 734 Registradores) y el 8.

c) La sección 3ª Actividades Artísticas.

Por su parte, podrá ser objeto de subvención, conforme con las condiciones y requisitos establecidos para cada línea de subvención establecidos en estas bases los siguientes gastos, actividades o conceptos:

1. Línea uno: Creación de nuevas iniciativas empresariales.

Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados desde la fecha de constitución de la empresa hasta el 31/12/2025.

a) Gastos de creación de la empresa:

Honorarios de letrados, notarios y registradores.

Gasto de asesoramiento o estudios previos de naturaleza económica con motivo de la creación de la empresa.

Publicidad de lanzamiento y promoción con un límite máximo de 500,00 €.

Honorarios técnicos tales como redacción de proyectos, dirección de obra, licencias, patentes o similares necesarios para el inicio de la actividad con un límite máximo de 1.500,00 €.

Quedan excluidos las existencias iniciales y los contratos de leasing.

b) Gastos de naturaleza social:

Serán subvencionables los gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, hasta un máximo de un año de cuota. El importe máximo subvencionable será de 2.000,00 € para el autónomo promotor principal del proyecto empresarial. Adicionalmente, en caso de participación de otros autónomos en el proyecto (ya sean promotores adicionales, colaboradores, segundos autónomos), se podrá subvencionar su cuota de autónomos hasta un máximo de 1.000,00 € por persona.

Gastos de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el supuesto de tener trabajadores contratados en el Régimen General. Los contratos de trabajo han de ser en modalidad de contratación indefinida a tiempo completo o parcial (excluido los contratos de fijo-discontinuo). Los contratos de duración indefinida se subvencionarán de acuerdo a lo siguiente:

Contratación indefinida a tiempo completo: hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 500,00 € por cada uno.

Contratación indefinida a tiempo parcial (con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales): hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 250,00 € por cada uno.

c) Otros gastos subvencionables:

Arrendamientos y cánones, excluidos los contratos de leasing y fianzas, con un límite máximo de 2.000,00 €.

Reparación, conservación, modernización o mejora de las instalaciones, naves, locales, oficinas, etc. en el que se realiza la actividad empresarial o profesional, incluidas las mejoras en eficiencia energética. Las actuaciones podrán llevarse a cabo en instalaciones propias o incluso en aquellos casos en que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contrato de alquiler o cesión de uso por un período superior a un año, con un límite máximo de 2.500,00 €.

Inversiones en activos fijos nuevos necesarias para la puesta en marcha de la actividad tales como:

Instalaciones técnicas, maquinaria, bienes de equipo, utillaje y herramientas, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas y otras inversiones en nuevas tecnologías. Los equipos informáticos portátiles se subvencionará como máximo hasta 500,00 €.

Adquisición de vehículos nuevos: Únicamente serán valorados los vehículos que de manera indubitada sean necesarios para el desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y que no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional debiendo reunir para ello unas características técnicas que impidan su uso con otro fin, debiendo estar serigrafiados con el nombre o logo de la empresa. Asimismo, se considerará subvencionable la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas. En el permiso de circulación del vehículo deberá constar el servicio al que se destina el mismo, referido a la actividad empresarial o profesional del beneficiario. En el caso de los vehículos adscritos al servicio público de viajeros, será necesario además aportar la licencia municipal y/o autorización de transporte.

2. Línea 2: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ya ofrecidos por la empresa.

a) Gastos de naturaleza social:

Serán subvencionables los gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, hasta un máximo de un año de cuota. El importe máximo subvencionable será de 2.000,00 € para el autónomo promotor principal del proyecto empresarial. Adicionalmente, en caso de participación de otros autónomos en el proyecto (ya sean promotores adicionales, colaboradores, segundos autónomos), se podrá subvencionar su cuota de autónomos hasta un máximo de 1.000,00 € por persona.

Gastos de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el supuesto de tener trabajadores contratados en el Régimen General. Los contratos de trabajo han de ser en modalidad de contratación indefinida a tiempo completo o parcial (excluido los contratos de fijo-discontinuo). Los contratos de duración indefinida se subvenciona de acuerdo a lo siguiente:

Contratación indefinida a tiempo completo: hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 500,00 € por cada uno.

Contratación indefinida a tiempo parcial (con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales): hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 250,00 € por cada uno.

b) Otros gastos subvencionables:

Inversiones en proyectos de modernización, reforma, renovación, ampliación o traslado de instalaciones/establecimiento, propias o de terceros (acreditado por contrato de alquiler, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, por un periodo superior a un año):

Realización de obras que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma o mejora del establecimiento existente.

Adquisición de mobiliario, equipamiento y maquinaria.

Gastos de promoción y publicidad: Rotulación de vitrinas, fachadas, vehículo y diseños de logotipos.

Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con las actuaciones anteriores, en concreto, gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y los proyectos de decoradores o de instaladores, con un límite máximo de 1.500,00 €.

Inversiones en tecnología de la información y de la comunicación directamente relacionados con el desarrollo del servicio prestado:

Programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.

Diseño e implantación de páginas web referidas a la actividad empresarial.

Diseño e implantación de sistemas de portales de venta no presenciales.

Adquisición, instalación y montaje de equipos informáticos, terminales punto de venta (TPV) o PDA, equipos de codificación y lectura óptica de productos. Los equipos informáticos portátiles se subvencionará como máximo hasta 500,00 €.

Adquisición de vehículos: Únicamente serán valorados los vehículos que de manera indubitada sean necesarios para el desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y que no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional debiendo reunir para ello unas características técnicas que impidan su uso con otro fin, debiendo estar serigrafiados con el nombre o logo de la empresa. Asimismo, se considerará subvencionable la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas. En el permiso de circulación del vehículo deberá constar el servicio al que se destina el mismo, referido a la actividad empresarial o profesional del beneficiario. En el caso de los vehículos adscritos al servicio público de viajeros, será necesario además aportar la licencia municipal y/o autorización de transporte.

Actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética y a la sostenibilidad: Iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos de tipo A, etc.

En todos los casos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley de Contratos del Sector Público en lo relativo a la presentación de ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, el/la solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

Para ambas líneas de gastos subvencionables todos y cada uno de los gastos deben de ir vinculados y estar directamente relacionados con el proyecto a subvencionar.

Gastos no subvencionables

NO se computarán como gastos subvencionables los siguientes:

Las televisiones, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smartphones), tabletas, y reproductores de sonido.

La adquisición de existencias.

Los derechos de traspaso.

Las inversiones en concepto de adquisición y construcción de local, edificaciones y terrenos.

No se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

El alquiler de locales cuando el arrendador sea un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad. Tampoco será subvencionable el gasto en concepto de fianza de alquiler de local o arrendamiento (línea 1).

Los activos adquiridos de segunda mano.

La adquisición de vehículos usados, de ocasión y km 0.

Los bienes semovientes.

Los gastos corrientes.

Los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tributos, el IGIC., multas, intereses y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

Los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención, ni por empresas o entidades vinculadas con el beneficiario.

La adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados al uso privativo de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarias o familiares.

Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en caso de cambio de modalidad de un contrato laboral preexistente; se entiende que existe un contrato laboral preexistente, cuando se constate la existencia de un vínculo laboral entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar se hubiera extinguido en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención.

NO se admitirán los gastos e inversiones pagados en efectivo.

Asimismo, para que estos sean subvencionables, deberán haberse realizado y pagado, en el caso de las empresas que se acojan a la línea 1 en el periodo comprendido entre el día 23/11/2023 hasta el día 31/12/2025 (ambos inclusive), y en el caso de las empresas que se acojan a la línea 2, en el periodo comprendido entre el día 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 (ambos inclusive).

SÉPTIMO.- Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo para presentar solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria será inadmitida.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera, al que se acompañará la documentación requerida en el apartado décimo, el cual habrá de estar debidamente firmado por el solicitante o su representante, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida deberá ser presentadas en el caso de personas jurídicas en las que se incluyen las Comunidades de bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, de forma TELEMÁTICA en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Sólo se admitirá una solicitud por persona autónoma, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Cooperativa, microempresa, pequeña empresa de la isla de La Gomera. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

En el supuesto de que el solicitante tenga personalidad jurídica (empresa y pymes) y las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles deberá designarse un representante de cara a la solicitud de la subvención.

Los empresarios personas físicas, podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

La presentación de las solicitudes conlleva la autorización al Cabildo Insular de La Gomera para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, y por la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera acreditativo de que el solicitante/es se encuentra/an al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en el apartado 10, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

Tanto las bases específicas como sus anexos se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>

Subsanación de defectos: Si las solicitudes o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se les requerirá a todas juntas en un mismo acto para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en las correspondientes convocatorias, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleva a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.

OCTAVO.- Criterios de Valoración.

CRITERIOS LÍNEA 1: Creación de empresas		PUNTUACIÓN
1.- N.º de puestos de trabajo creados y estabilidad previsible del mismo:		Hasta un máximo de 60 puntos
a)	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
b)	Por cada puesto de trabajo de carácter indefinido a tiempo parcial con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
2.- Características del colectivo emprendedor		Hasta un máximo de 45 puntos
a)	Por cada promotor/a desempleado que vaya a trabajar en la empresa. Se entenderá como “desempleado/a”, a efectos de la presente Convocatoria, quien se encuentre debidamente inscrito/a como desempleado/a inmediatamente anterior a la creación de la empresa o al alta como autónomo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
b)	Por cada promotor/a que al tiempo de presentar la solicitud de subvención tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto	5
c)	Promotora sea mujer.	5
d)	Promotor que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años.	5
e)	Promotor que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años.	5
f)	Proyectos con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar.	5

3.-Características del proyecto empresarial: Actividad económica emergente, incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas, calidad.		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc..), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5
b)	Estar adherido a la plataforma Market Place “llevatela Gomera.com” del Cabildo Insular de La Gomera.	1
c)	El proyecto utilizará las nuevas tecnologías como elemento básico en la prestación de servicios o en el proceso de producción	4
4.- Inversión		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €	4
b)	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
c)	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
d)	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

CRITERIOS LÍNEA 2: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa.		PUNTUACIÓN
1.- N.º de puestos de trabajo creados y estabilidad previsible del mismo:		Hasta un máximo de 60 puntos
a)	Por cada contrato indefinido a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
b)	Por cada puesto de trabajo de carácter indefinido a tiempo parcial con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
2.-Características del proyecto empresarial: Actividad económica emergente, incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas, calidad.		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc..), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5
b)	Estar adherido a la plataforma Market Place "Ilevatelagomera.com" del Cabildo Insular de La Gomera.	1
c)	El proyecto utilizará las nuevas tecnologías como elemento básico en la prestación de servicios o en el proceso de producción	4
4.- Inversión		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Por una inversión entre 2.000,01 y 6.000,00 €	4
b)	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
c)	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
d)	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalente, según se trate.

En el caso de que varios proyectos presentados estén empatados a puntos, y a fin de establecer una prelación entre los mismos, se procederá, a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan más puntos en el apartado de empleo/autoempleo, en segundo lugar los que obtengan más puntos en el de las características del proyecto innovador, en tercer lugar el que realice una mayor inversión, y en el caso, de persistir el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

NOVENO.- Documentación que debe acompañar a la solicitud y justificación del gasto.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, la persona solicitante deberá aportar la documentación complementaria que se detalla a continuación, de forma que tanto la solicitud de la subvención como la justificación de los gastos realizados se presenten simultáneamente.

Documentación relativa a la solicitud:

Para personas físicas trabajadoras autónoma, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), excepto que autorice la consulta o presente la solicitud por vía telemática.

En caso de solicitantes extranjeros, copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

Para personas jurídicas, (empresas y pymes) y las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), acompañado del DNI o NIE en caso de representantes extranjero, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor. Asimismo, deberá entregarse copia del documento de identidad de cada uno de los socios y/o comuneros junto a la declaración de representante debidamente cumplimentada y firmada (Anexo VI).

Copia del certificado de declaración censal del censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizada a fecha de la solicitud.

Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud.

Modelo de alta de terceros del Cabildo Insular de La Gomera, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante acompañado del certificado de titularidad bancaria actualizado (con fecha no superior a 6 meses) firmado y sellado por una entidad bancaria que confirme que la cuenta corriente está registrada a nombre de la persona física o jurídica promotora. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, podrá realizar el trámite telemático de Solicitud de Alta/modificación de datos de terceros disponible en el apartado de documentación de interés de la sede electrónica el Cabildo Insular de la Gomera, en la dirección <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.

Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera de los solicitantes, y en el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, los de cada uno de los socios y/o comuneros. Asimismo, se podrá autorizar al Cabildo Insular de La Gomera para que verifique si el solicitante está al corriente de las obligaciones Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera, indicándolo en la Instancia General (o Anexo VI en el supuesto de comuneros y/o socios).

Documento que acredite la designación de un representante de entre los socios, en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles (Anexo VI).

En el caso de actuar como tercero o representación, acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

En el caso de profesionales que por normativa tengan la obligación de estar colegiados, Certificado del Colegio profesional indicando períodos de altas y bajas en el mismo, concretando situación de ejerciente o no ejerciente.

En el supuesto de realización de actividades comerciales o industriales, copia de licencia de apertura, comunicación previa de inicio de actividad o, en su caso, justificante de presentación de la solicitud ante la entidad competente, que deberán coincidir con la ubicación del local o locales que figuren como tales en el modelo o modelos de declaración censal de comienzo de la actividad.

En su caso, copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local.

En su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos y sus posibles modificaciones, de la persona jurídica, Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles.

En su caso, Certificado acreditativo del SCE o Informe de Periodos de Desempleo (RAI), de estar desempleado o de haberlo estado con anterioridad a emprender la actividad empresarial (solo para línea 1).

En su caso, Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

En su caso, copia compulsada de la titulación específica del/la promotor/a sobre la actividad a desarrollar.

Documentación relativa a los gastos:

Anexo II cumplimentado: Memoria justificativa donde se incluyan los datos relativos a la actividad y la memoria de actuación. Deberá recoger información sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y deberá estar debidamente firmada por el beneficiario o en su defecto, por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Anexo III cumplimentado: Relación justificativa donde se incluyan únicamente los datos relativos a las cuotas de autónomo y autónomo colaborador.

Recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente al año de actividad subvencionado correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad correspondiente, excepto para aquellas altas en los que por razón de la fecha de inicio de la actividad sea imposible aportarlos en su totalidad, en estos casos, se aportará los últimos disponibles y pagados. A estos efectos se aceptarán los documentos emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos abonos o los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado o el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, donde deberá reflejarse el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el período temporal al que corresponde el pago y el nombre del preceptor de los fondos abonados.

Copia del alta del trabajador autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, actualizada a fecha de la solicitud.

Anexo IV cumplimentado: Relación clasificada y justificativa de los gastos e inversiones realizadas y efectivamente pagadas que se imputan a la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, concepto de gasto y forma de pago.

Facturas, cuotas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos, y su documentación acreditativa del pago cuando su importe sea igual o superior a 50 €. Todos estos documentos deberán ser originales. No se admitirá el pago en efectivo de los gastos imputados a esta subvención. Los beneficiarios de la subvención que presenten gastos por importe inferior a 50 € habrán de aportar una declaración responsable según Anexo VII en la que conste expresamente que los justificantes de valor inferior a 50 €.

Cuando se trate de compra de vehículos para uso exclusivo de la empresa, se deberá serigrafiar el vehículo con el nombre o logo de la empresa. Se tendrá que aportar fotografía acreditativa y la documentación del vehículo, en la que se incluye la ficha técnica y el permiso de circulación.

En su caso, copia de las tres ofertas de diferentes empresas proveedoras que debe haber solicitado el beneficiario, y/o memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en su caso, conforme a las bases reguladoras.

Anexo V cumplimentado: Ficha de empleo y relación clasificada de los gastos del personal contratado.

Informe de Trabajadores en Alta: Informe actualizado de todas las cuentas de cotización de la Seguridad Social, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa, y con centro de trabajo radicado en la isla de La Gomera, para justificar el mantenimiento de la plantilla, y las posibles variaciones de la misma o en la jornada laboral, justificando el mantenimiento del empleo por los trabajadores subvencionados.

Vida laboral de un Código de Cuenta de Cotización: La entidad solicitante deberá aportar la vida laboral del Código de Cuenta de Cotización correspondiente, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste el historial de relaciones laborales de la empresa, incluyendo las altas, bajas y posibles variaciones de trabajadores. Este documento acreditará la plantilla contratada en los periodos que sean objeto de valoración o justificación en el marco de la presente convocatoria.

Modelos de declaración de retenciones de IRPF. Asimismo, deberán aportarse los documentos acreditativos de la liquidación y/o pago mediante transferencia bancaria de dichas obligaciones.

En el caso de haberse llevado a cabo la contratación de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: fotocopia compulsada de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.

Anexo VIII: Fotografía del cartel identificativo en lugar visible, informando de que la actividad económica ha sido beneficiaria de la citada ayuda por parte del Cabildo Insular de La Gomera. La publicidad también se podrá realizar de cualquiera de las formas previstas en el apartado k) del punto 17 de las bases reguladoras.

Requisitos de la documentación justificativa de los gastos.

Para que los gastos realizados puedan ser considerados válidos y, por tanto, tenidos en cuenta a efectos de justificación de la subvención, la documentación presentada debe cumplir los siguientes requisitos:

Las facturas deben contener al menos los siguientes datos:

Identificación tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social).

Número de factura.

Fecha de expedición.

Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

En relación a la documentación acreditativa del pago:

Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria: aportar extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito: copia del justificante de dicho pago. A estos efectos no son válidos los comprobantes de pago emitidos por el datáfono.

Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario: copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

En dichos documentos ha de constar de manera expresa la fecha de pago, que debe ser como máximo la fecha de justificación, la identificación del beneficiario del pago o del ordenante del mismo, con indicación de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención en los que quede reflejado el cargo, y el concepto en el que se ordena el pago e importe.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

DÉCIMO.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá a Nisamar Herrera Arteaga funcionaria del Área de Turismo, Industria, Comercio y Transportes del Cabildo Insular de La Gomera, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados mediante Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Una vez instruido el procedimiento, el Órgano instructor deberá remitir los expedientes administrativos y un informe de valoración técnica y económica comprensivo de todos los datos relevantes para la Resolución a la Comisión de Valoración la cual procederá al estudio y evaluación de las solicitudes.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidenta: La Consejera Insular del Área de Turismo, Comercio y Consumo.

Secretario: Dña. Iria Peleteiro Díaz, Técnico de Administración General.

Vocales: Jorge Eduardo Grande Armas, funcionario del Cabildo, Nuria Darias Herrera funcionario del Cabildo y Anabel Darias Acevedo, personal laboral del Cabildo.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como indicar las solicitudes desistidas.

La propuesta provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info>, otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

DÉCIMO PRIMERO.- Resolución, notificación y recursos.

La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La Resolución de la concesión se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en la Sede Electrónica del Cabildo Insular. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución de concesión de la ayuda se notifica mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe de contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Otros Datos: Las bases reguladoras de la subvención y los anexos de la misma se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Área de Industria del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular (<https://lagomera.sedelectronica.es/info>).

Junto con el modelo normalizado de solicitud se acompañarán los Anexos y la documentación establecida en las Bases.

San Sebastián de La Gomera, a dos de febrero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

396

239825

Expediente nº 55/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 03 de Febrero de 2026, se dictó la Resolución 2026/590, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 19 de septiembre de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN”.**

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 117, de fecha lunes 29 de septiembre de 2025, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la Lista de Reserva Específica vigente para Contrataciones temporales de Personal Laboral y/o nombramiento de Personal Funcionario Interino en la categoría de Técnico de Gestión.

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de (1) UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la página web <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los/las aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 13 de Octubre de 2025, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los/las aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia N.º 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia N.º 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. N.º 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia N.º 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. N.º 47 de 17 de abril de 2024) y y por Decreto de Presidencia N.º 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (B.O.P. N.º 133 de 3 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN:**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTES	ESTADO
****5672*	ABREU GUERRA, LUIS	Admitido
****3559*	ACOSTA ALONSO, PATRICIA	Admitido
****1948*	ACOSTA HERNANDEZ, AINARA	Admitido
****1677*	ACOSTA HERNANDEZ, LIGIA	Admitido
****1728*	ACOSTA LEON, ADONIS	Admitido
****2033*	ACOSTA LORENZO, PATRICIA	Admitido
****2033*	ACOSTA LORENZO, PEDRO	Admitido

****8232*	ACOSTA LORENZO, VERONICA	Admitido
****9291*	ACOSTA PEREZ, YAIZA	Admitido
****1730*	ACOSTA RODRIGUEZ, TEXENERY	Admitido
****6081*	ALEJANDRE VILAR, EVA MURIEL	Admitido
****8197*	ALEMAN RODRIGUEZ, BESAY	Admitido
****8856*	ALFONSO CABRERA, DANIEL	Admitido
****9733*	ALI MOHAMED, MERIEM	Admitido
****4329*	ALONSO ACOSTA, NOEMI	Admitido
****7301*	ALONSO DOMINGUEZ, RAUL	Admitido
****7897*	ALONSO GARCIA, JOSE FRANCISCO	Admitido
****8725*	ALONSO GARCIA, NIEVES LAURA	Admitido
****7924*	ALONSO HERNANDEZ, PALOMA IRAIDES	Admitido
****3059*	ALVAREZ LORENZO, MARIA ESPERANZA	Admitido
****8127*	ARA LOPEZ, CARMEN LOURDES	Admitido
****8198*	ARA LOPEZ, SOFIA	Admitido
****3469*	ARDILA PINTO, NELCY JOHANNA	Admitido
****9732*	ARMAS PEREZ, SAUL	Admitido
****7502*	AROZENA GARCIA, HAROLDO LEON	Admitido
****9691*	ARROCHA LORENZO, EDUARDO	Admitido
****3252*	ARROCHA PLATA, CESAR	Admitido
****9939*	ARTEAGA GARCIA, ALIAN MANUEL	Admitido
****8166*	AYALA PEREZ, MARIA TERESA	Admitido
****4408*	BAEZ MARTIN, CLAUDIA	Admitido
****9711*	BAILO PABLO, DAVID	Admitido
****9952*	BARRERA RODRIGUEZ, TANIA	Admitido
****1768*	BARRETO GONZALEZ, SERGIO	Admitido
****7287*	BARRETO LORENZO, ESTHER MARIA	Admitido
****3311*	BARRETO PEREZ, SELENE	Admitido
****8878*	BARRETO RODRIGUEZ, PAULA	Admitido
****2247*	BELLO CALVO, CARLOS	Admitido
****1390*	BELLO POMARES, MARIA LORETO	Admitido
****7126*	BETHENCOURT RODRIGUEZ, HILARIO	Admitido
****4604*	BRACAMONTE RODRIGUEZ, CARMEN ANDREINA	Admitido
****5223*	BRANDON PEREZ, VIRGINIA	Admitido
****8923*	BRITO MARTIN, MARTA	Admitido
****2031*	BRITO RODRIGUEZ, CARMEN	Admitido
****1608*	BRITO RODRIGUEZ, PATRICIA	Admitido
****6732*	BRU BRU, STEPHANIE SOPHIE AUD	Admitido
****9214*	CABRERA ALVAREZ, IGNACIO MANUEL	Admitido
****9499*	CABRERA DIAZ, NICOLE	Admitido
****9747*	CABRERA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	Admitido
****8449*	CABRERA GARCIA, MICAELA	Admitido
****3374*	CABRERA PEREZ, FELIX	Admitido
****3416*	CABRERA PEREZ, NOELIA	Admitido
****8568*	CABRERA PEREZ, RAQUEL	Admitido
****7355*	CACERES ACOSTA, ANDREA	Admitido
****9363*	CACERES GOMEZ, OMAIRA	Admitido
****8539*	CALDERON DIAZ, NIEVES JESUS	Admitido
****4562*	CAMACHO ORTEGA, YSABEL COROMOTO	Admitido
****8479*	CAMACHO SIMON, MIRIAM	Admitido
****9536*	CAO PEREZ, BENITO RAMON	Admitido
****9634*	CARMONA HERNANDEZ, ELENA	Admitido
****9657*	CARRILLO SAN FIEL, ROSARIO ENMA	Admitido
****2573*	CASTELLANO HERNANDEZ, JONATAN OLIVER	Admitido
****8326*	CASTILLO NAVARRETE, ADRIANA	Admitido
****9209*	CASTRO GARCIA, GABRIEL	Admitido
****8294*	CASTRO GONZALEZ, CAROLINA	Admitido
****9761*	CASTRO GONZALEZ, LUCIA	Admitido
****7862*	CASTRO GONZALEZ, RUYMAN	Admitido
****9901*	CASTRO HERNANDEZ, PEDRO	Admitido
****8391*	CEJAS DIAZ, CARLOS	Admitido
****2680*	CERPA ORTEGA, JESSICA DEL CARMEN	Admitido
****2083*	CHAVERO RODRIGUEZ, FELISA	Admitido

****8440*	CHAVEZ, SONIA DEL VALLE	Admitido
****4738*	CHINEA CHINEA, ATTENERI	Admitido
****0572*	CIAMMARICONI GONZALEZ, ORIANA GABRIELA	Admitido
****5284*	CODES MARTIN, MERCEDES	Admitido
****1851*	CONCEPCION FRANCISCO, ALEXANDER	Admitido
****9256*	CONCEPCION HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	Admitido
****8481*	CONCEPCION HERNANDEZ, OLIVIA	Admitido
****8611*	CONCEPCION MARRERO, ELENA	Admitido
****9665*	CONCEPCION MARRERO, LAURA	Admitido
****5613*	CONCEPCION PEREZ, NAOMI	Admitido
****8544*	CONDE EXPOSITO, ISABEL MARIA	Admitido
****7502*	CRUZ GARCIA, MARIA LOURDES	Admitido
****6010*	CRUZ GONZALEZ, SERGIO	Admitido
****8717*	CRUZ HERNANDEZ, CRISTINA	Admitido
****9035*	CRUZ MORERA, ELEAZAR	Admitido
****9815*	CRUZ PEREZ, PAOLA	Admitido
****1889*	CUEVAS LORENZO, ELENA	Admitido
****1650*	CURBELO MARTINEZ, DANIEL	Admitido
****9897*	DARIAS GUZMAN, SARA	Admitido
****1759*	DELGADO GONZALEZ, IRIS JOHANNA	Admitido
****1546*	DIAZ EXPOSITO, ANA MARIA	Admitido
****2995*	DIAZ HERRERA, JESICA	Admitido
****3427*	DIAZ MEDINA, CAROLINA	Admitido
****1207*	DIAZ MESA, HILLARY	Admitido
****9120*	DIAZ PEREZ, ALEJANDRO	Admitido
****1742*	DIAZ RODRIGUEZ, ARIADNA INMACULADA	Admitido
****1754*	DIAZ RODRIGUEZ, ITHAISA	Admitido
****1811*	DIAZ SANTANA, MARCELO	Admitido
****9680*	DIAZ TORRES, ANDREA	Admitido
****8420*	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, OLGA	Admitido
****8797*	DUQUE DIAZ, LAURA PILAR	Admitido
****9644*	ELVIRA MENDEZ, CHAMAIDA	Admitido
****8394*	ESPINEL GOMEZ, AIDA MARIA	Admitido
****5525*	ESPINOSA BRITO, ANDREA	Admitido
****9494*	EXPOSITO CRUZ, TANIA MARGARITA	Admitido
****2366*	FEBLES MARTIN, LAURA	Admitido
****7288*	FELIPE HERNANDEZ, ARAMITA JESUS	Admitido
****7095*	FELIPE HERNANDEZ, MARIA YOLANDA	Admitido
****9765*	FELIPE PEREZ, PALOMA	Admitido
****6681*	FERNANDEZ AROZENA, JOSE ANTONIO	Admitido
****8758*	FERNANDEZ BARRETO, ANA	Admitido
****7454*	FERNANDEZ COSTAS, JUAN PABLO	Admitido
****1965*	FERNANDEZ GOMEZ, SARA	Admitido
****8837*	FERNANDEZ LUGO, SERGIO MANUEL	Admitido
****8907*	FERRAZ CANDELARIO, ANA NACOREMY	Admitido
****8174*	FERRAZ HERNANDEZ, NIEVES GLADYS	Admitido
****4035*	FORTES CARRILLO, MIGUEL	Admitido
****7739*	GARCIA CASTELLANO, DIANA AMELIA	Admitido
****7548*	GARCIA CONCEPCION, MARIA ISABEL	Admitido
****6174*	GARCIA DIAZ, VIRGINIA	Admitido
****3983*	GARCIA GONZALEZ, CRISTIAN	Admitido
****0253*	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO JOSE	Admitido
****9416*	GARCIA MEDEROS, SARA GUADALUPE	Admitido
****9376*	GARCIA RODRIGUEZ, VANESSA	Admitido
****8699*	GARNIER MARTIN, MACARENA	Admitido
****9595*	GIL ALVAREZ, SIXTO DAVID	Admitido
****8675*	GOMEZ ACOSTA, GREGORIO DAVID	Admitido
****1833*	GOMEZ CEDRES, ATTENERI	Admitido
****1672*	GOMEZ MARTIN, SANDRA	Admitido
****9250*	GOMEZ RODRIGUEZ, JESUS BORJA	Admitido
****7337*	GONZALEZ ACOSTA, ANA CAROLINA	Admitido
****1982*	GONZALEZ CASTRO, GEMMA	Admitido
****4177*	GONZALEZ DELGADO, PABLO	Admitido
****5361*	GONZALEZ DIAZ, DAILOS	Admitido

****2514*	GONZALEZ DORTA, CAROLINA FIDELA	Admitido
****1619*	GONZALEZ FRANCISCO, MOISES	Admitido
****3525*	GONZALEZ GONZALEZ, LUCAS	Admitido
****3282*	GONZALEZ HERNANDEZ, ANDREA	Admitido
****8771*	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA MAR	Admitido
****5712*	GONZALEZ HERNANDEZ, SARA	Admitido
****7620*	GONZALEZ LORENZO, CARMEN NIEVES	Admitido
****1847*	GONZALEZ PAIS, DIEGO	Admitido
****8701*	GONZALEZ PEREZ, CRISTINA	Admitido
****0524*	GONZALEZ RODRIGUEZ, ARGELIA INMACULADA	Admitido
****9327*	GUERRA GUERRA, YOLANDA	Admitido
****8213*	GUERRA SEGURA, PAULA DEL ROCIO	Admitido
****9339*	GUTIERREZ EXPOSITO, NIEVES DIANA	Admitido
****3448*	HERNANDEZ ABRANTE, YORSUA	Admitido
****9823*	HERNANDEZ ALVAREZ, DIEGO	Admitido
****7528*	HERNANDEZ ALVAREZ, MONTSERRAT	Admitido
****9134*	HERNANDEZ CRUZ, ESTELA	Admitido
****9013*	HERNANDEZ DOMINGUEZ, NIEVES OMAIRA	Admitido
****3814*	HERNANDEZ GONZALEZ, SARA YVONEE	Admitido
****1664*	HERNANDEZ HERNANDEZ, OLIVIA	Admitido
****9820*	HERNANDEZ LYNCH, ALBA JESUS	Admitido
****9323*	HERNANDEZ PAGES, ELENA	Admitido
****4464*	HERNANDEZ PEREZ, RAQUEL	Admitido
****7394*	HERNANDEZ PEÑA, ZOILO ANTONIO	Admitido
****2872*	HERNANDEZ RAMOS, JUAN JOSE	Admitido
****9747*	HERNANDEZ SAN BLAS, LIDIA	Admitido
****1741*	HERRERA BATISTA, EDUARDO	Admitido
****4197*	HIDALGO SANTANA, AARON JESUS	Admitido
****8157*	IBARRIA GUERRA, DIEGO	Admitido
****7363*	IZQUIERDO TORRES, MARIA ELENA	Admitido
****7566*	JIMENEZ LORENZO, JUAN VICTOR	Admitido
****9511*	LAVERS HERNANDEZ, ALVARO	Admitido
****0708*	LE MAITRE NODA, MARIA DENISE	Admitido
****8182*	LEAL PEREZ, MARIA JESUS	Admitido
****3239*	LEAL SANCHEZ, NOELIA	Admitido
****4827*	LINARES MARTIN, JOSE ANGEL	Admitido
****7480*	LLULL CRUZ, AMANDA	Admitido
****0962*	LOPES HERNANDEZ, CINDY DIANA	Admitido
****6322*	LOPEZ AVERO, LIZBET	Admitido
****7372*	LOPEZ HERNANDEZ, ROSARIO	Admitido
****2654*	LOPEZ DE LEON, ANTONY	Admitido
****8966*	LOPEZ RUIZ, ALEJANDRO MANUEL	Admitido
****9788*	LORENZO BRITO, DIANA	Admitido
****3335*	LORENZO CABEZAS, DUNIA	Admitido
****9741*	LORENZO PLATA, JAEL	Admitido
****2058*	LUKIANOV DZHENEYeva, EKATERINA	Admitido
****9235*	MACHIN HERRERA, DENIS	Admitido
****2300*	MADERO RODRIGUEZ, JOSE MARIA	Admitido
****9563*	MARANTE GUERRA, ESTEFANIA	Admitido
****8050*	MARANTE HERNANDEZ, SILVIA	Admitido
****7245*	MARANTE PEREZ, JOSE ROBERTO	Admitido
****7179*	MARCHANTE LUZ, MARIA JOSE	Admitido
****3255*	MARTIN ALONSO, INES	Admitido
****8316*	MARTIN CONCEPCION, NIEVES ROSA	Admitido
****5704*	MARTIN DIAZ, SARA	Admitido
****7501*	MARTIN GARCIA, MARIA CANDELARIA	Admitido
****9221*	MARTIN JIMENEZ, ANA ISABEL	Admitido
****9923*	MARTIN LOPEZ, MARTA	Admitido
****1841*	MARTIN MACHIN, ALEJANDRA	Admitido
****8713*	MARTIN MANZANARES, JONATHAN	Admitido
****8626*	MARTIN PEREZ, CARMEN YURENA	Admitido
****8899*	MARTIN PEREZ, DANIEL	Admitido
****8054*	MARTIN PEREZ, RUT MARIA	Admitido

****9908*	MARTIN PLATA, ZULEIMA	Admitido
****9710*	MARTIN SOCAS, STEFANY	Admitido
****7052*	MARTOS PEREZ, ANGUSTIAS	Admitido
****2909*	MELIAN GORRIN, ANA CANDELARIA	Admitido
****2966*	MENDEZ PERDOMO, ITAHISA	Admitido
****9571*	MENDEZ PEREZ, YANIRA	Admitido
****8330*	MENDOZA QUICENO, LORENA	Admitido
****8423*	MESA GOBEL, MIGUEL ANDRES	Admitido
****1500*	MESA PALMERO, SARA	Admitido
****9086*	MONTESINO PEREZ, NIEVES MARIA	Admitido
****1841*	MORALES FERNANDEZ, JESSICA	Admitido
****3155*	MORALES SANTOS, LUCIA	Admitido
****5554*	MORALES VARGAS, ANA ANDREA	Admitido
****1137*	NEGRIN MENDOZA, PAULA	Admitido
****9965*	OLIVERO DIAZ, ALMUDENA	Admitido
****9505*	ORTEGA HERRERA, ANA ROCIO	Admitido
****7034*	PAIS TAÑO, ANTONIO FRANCISCO	Admitido
****6969*	PAZ HERNANDEZ, MARIA EULALIA	Admitido
****5798*	PAZ NICHU, HILDA MARILU	Admitido
****9961*	PAZ PAZ, DAVID	Admitido
****7539*	PAZ PEREZ, LUIS MIGUEL	Admitido
****3354*	PAZ RODRIGUEZ, ZULEICA	Admitido
****9048*	PERDIGON PEREZ, PATRICIA	Admitido
****9010*	PERESTELO RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	Admitido
****3272*	PEREZ ACOSTA, FRANCISCO MANUEL	Admitido
****9832*	PEREZ BARRETO, JAVIER	Admitido
****9454*	PEREZ CONCEPCION, ABEL	Admitido
****8317*	PEREZ HERNANDEZ, JOHANA SILVIA	Admitido
****9219*	PEREZ HERNANDEZ, LUZ NAYRA	Admitido
****1695*	PEREZ HERNANDEZ, SARA	Admitido
****8862*	PEREZ LORENZO, ANA VANESSA	Admitido
****8862*	PEREZ LORENZO, MARIA SARAY	Admitido
****7566*	PEREZ MARTIN, MARIA PILAR	Admitido
****9354*	PEREZ MARTIN, SANTIAGO ACORAN	Admitido
****1728*	PEREZ MONTESDEOCA, PATRICIA	Admitido
****8082*	PEREZ MONTESINOS, MARIA BELINDA	Admitido
****3682*	PEREZ ORRIBO, ANDREA	Admitido
****9519*	PEREZ PEDRIANES, JENIFER	Admitido
****9034*	PEREZ PEREZ, JESUS DAVID	Admitido
****9479*	PEREZ PLASENCIA, IDAIRA	Admitido
****9479*	PEREZ PLASENCIA, YURENA	Admitido
****9811*	PEREZ REGALADO, NIEVES LAURA	Admitido
****9622*	PEREZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	Admitido
****3516*	PEREZ RODRIGUEZ, ANDREA	Admitido
****9294*	PEREZ RODRIGUEZ, BALBINA	Admitido
****9551*	PEREZ RODRIGUEZ, CRISTINA	Admitido
****3516*	PEREZ RODRIGUEZ, DANIELA	Admitido
****9453*	PEREZ SIMON, MARIA NIEVES	Admitido
****7128*	PEREZ TAÑO, OFELIA MARIA	Admitido
****3508*	PESTANA RODRIGUEZ, TAMARA	Admitido
****9285*	PEÑA CONCEPCION, LUIS ALEJANDRO	Admitido
****4680*	PEÑA EUGENIO, NAYARA MARIA	Admitido
****5624*	PEÑA TORRES, AMANDA	Admitido
****3541*	PEÑA TORRES, NOEMI	Admitido
****8042*	PIÑERO GUERRA, MARIA SOL	Admitido
****5596*	PLASENCIA ARROCHA, LUCIA	Admitido
****8000*	PLASENCIA GARCIA, JOSE RAMON	Admitido
****7864*	PLASENCIA PEREZ, MARIA LOURDES	Admitido
****3672*	QUIAME GONZALEZ, LUIS MIGUEL	Admitido
****2557*	RAMIREZ CAMPOS, ESTER	Admitido
****0953*	RAMIREZ SANTANA, JONATHAN	Admitido
****9561*	RAMON EL HADI, RAQUEL	Admitido
****1991*	RAMOS CABRERA, ALEJANDRO	Admitido
****3366*	RAMOS DIAZ, MARIELA	Admitido

****2696*	RAMOS SANTAMARIA, DANIEL	Admitido
****2282*	REYES GARCIA, LUIS FERNANDO	Admitido
****9019*	REYES HERNANDEZ, ELISABET	Admitido
****4622*	ROBLES DURAN, ANGELA GABRIELA	Admitido
****3496*	ROCHA FERNANDEZ, ALEJANDRO ABRAHAM	Admitido
****7658*	ROCHA PEREZ, MARIA CAROLINA	Admitido
****1993*	ROCHA PEREZ, NEREA	Admitido
****1873*	RODRIGUEZ ACOSTA, MIGUEL	Admitido
****1771*	RODRIGUEZ AVILA, ANA	Admitido
****6344*	RODRIGUEZ BOTIN, ALEJANDRO JESUS	Admitido
****8075*	RODRIGUEZ BOTIN, MARIA DE CANDELARIA	Admitido
****7388*	RODRIGUEZ FARIÑA, PATRICIA MARIA	Admitido
****8644*	RODRIGUEZ GONZALEZ, NIEVES LAURA	Admitido
****9044*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA JENNIFER	Admitido
****9023*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, YESICA	Admitido
****3687*	RODRIGUEZ LORENZO, LUCIA	Admitido
****5298*	RODRIGUEZ MARTIN, ZARA	Admitido
****3034*	RODRIGUEZ MELIAN, NOELIA	Admitido
****1846*	RODRIGUEZ NUÑEZ, AMELIA	Admitido
****5983*	RODRIGUEZ PAZ, EDUARDO	Admitido
****7844*	RODRIGUEZ PEREZ, ANA MARIA	Admitido
****9412*	RODRIGUEZ PEREZ, OFELIA MARIA	Admitido
****3238*	RODRIGUEZ PEREZ, SERGIO DAVID	Admitido
****3358*	RODRIGUEZ RAMOS, AARON	Admitido
****5127*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA BELEN	Admitido
****4514*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROSA VIRGINIA	Admitido
****7920*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARRERO, LORENA	Admitido
****1620*	RODRIGUEZ SANGIL, SEBASTIAN DANIEL	Admitido
****9580*	RODRIGUEZ SICILIA, EVA REYES	Admitido
****0997*	RODRIGUEZ TEIXIDO, MARTA ARIADNA	Admitido
****1545*	RODRIGUEZ TOLEDO, ANA LAURA	Admitido
****8408*	RODRIGUEZ VALLINA, ANA	Admitido
****8397*	ROIG SALES, ESTHER	Admitido
****8421*	ROJAS SANCHEZ, MARIA GORETTI	Admitido
****9440*	SAN JUAN HERNANDEZ, CAROLINA	Admitido
****6833*	SANCHEZ BOLAÑOS, ISABEL	Admitido
****3301*	SANCHEZ CAMACHO, MARIA GABRIELA	Admitido
****9346*	SANCHEZ MARTIN, JESUS	Admitido
****3112*	SANCHEZ TORRES, DANIEL	Admitido
****8764*	SANCHEZ VEGA, CRISTINA	Admitido
****9821*	SANTANA PONCE DE LEON, LUCIA	Admitido
****7958*	SANTIAGO SANTIAGO, PILAR DEL ROSARIO	Admitido
****1818*	SANZ MONCADA, PILAR	Admitido
****8414*	SANZ SAN GIL, LUIS JOSE	Admitido
****3171*	SILVA DINIS, SUSANA DO ROSARIO	Admitido
****2790*	SIVERIO NEGRON, JUDITH CANDELARIA	Admitido
****9758*	SOSA GARCIA, LIDIA MARIA	Admitido
****6835*	SUAREZ PEREZ, PATRICIA	Admitido
****9334*	TABARES LORENZO, TANIA	Admitido
****5633*	TOLEDO PEREZ, MARIA DEL PILAR	Admitido
****9762*	TORRES GUTIERREZ, MARIA BELEN	Admitido
****1068*	TRUJILLO MARTIN, SARAH MARIA	Admitido
****3416*	VALDIVIA ROCHA, ARIEL ENRIQUE	Admitido
****0222*	VARGAS CHAVEZ, MARIA ROCIO	Admitido
****0071*	VELAZQUEZ RANCEL, DAVID	Admitido
****0071*	VELAZQUEZ RANCEL, MARIA ESTHER	Admitido
****5854*	VERA SUAREZ, ARIADNA	Admitido
****8744*	YANES HERNANDEZ, RICARDO	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTES	ESTADO	MOTIVO
****9246*	ACOSTA HERNANDEZ, ARIANNA	Excluido	1.1,4.1,6.1
****9927*	BARRETO DIAZ, SERGIO	Excluido	4.1,6.1,8.1,8.2,8.3
****1695*	CONCEPCION MENDOZA, JAISMY	Excluido	6.1
****9624*	DIAZ RODRIGUEZ, JANET	Excluido	4.1
****1364*	DUQUE AROZENA, GABRIELA	Excluido	6.1,8.1,8.2,8.3
****9694*	FARO LEON, AIRAM	Excluido	4.1
****7536*	FERRAZ ALVAREZ, MARIA VIRGINIA	Excluido	1.4
****7774*	FERRAZ CAMACHO, ANA BEATRIZ	Excluido	6.1
****8492*	FERRAZ CAMACHO, MARIA JUDIT	Excluido	6.1
****1920*	FRANCISCO GONZALEZ, PAULA	Excluido	4.1
****9653*	FRANCO AYUT, NATALIA	Excluido	6.1,8.1,8.2,8.3
****3510*	GAMEZ DAMAS, AMANDA REYES	Excluido	4.1
****7044*	GAREA IGLESIAS, MANUEL	Excluido	1.1,4.1
****3386*	GOMEZ CABRERA, LUIS	Excluido	4.1
****8848*	GONZALEZ PEREZ, SAMUEL TOMAS	Excluido	4.1
****9503*	GUTIERREZ GONZALEZ, ROMINA	Excluido	6.1
****5509*	GUTIERREZ HERNANDEZ, PABLO	Excluido	4.1
****3297*	HERNANDEZ BRITO, MELANIE	Excluido	6.1,8.2
****9922*	HERNANDEZ GOMEZ, LAURA BEATRIZ	Excluido	6.1,8.1,8.2,8.3
****9734*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, NOELIA	Excluido	4.3
****9760*	JIMENEZ CONCEPCION, PAULA	Excluido	7.1
****3358*	LOPEZ RODRIGUEZ, ROCIO	Excluido	7.1
****3661*	LOZANO GONZALEZ, MAURO	Excluido	1.4
****1941*	MARRERO CALERO, ANGEL	Excluido	6.1,5.4
****9639*	MARTIN BARRETO, ALEJANDRO	Excluido	4.1
****8864*	MARTIN TOLEDO, CECILIA DE LAS NIEVE	Excluido	4.1
****3216*	MENDEZ CHINEA, CRISTINA	Excluido	6.1
****3511*	MORALES SICILIA, MARIA VICTORIA	Excluido	1.1,4.1,6.1
****5554*	MORALES VARGAS, LUCIA DANIELA	Excluido	6.1
****8123*	MORERA LORENZO, JORGE	Excluido	4.1
****7487*	NAVARRO OJEDA, VICTOR	Excluido	6.1,8.1,8.2,8.3
****9872*	OCAMPO FLOREZ, ANA MARIA	Excluido	6.1,8.2
****9433*	PAZ MARTIN, ZENaida	Excluido	4.1
****3460*	PEREZ FERNANDEZ, ANDREA	Excluido	4.1
****9004*	PEREZ LEAL, CHEROHISA	Excluido	1.3
****9985*	PEREZ PEREZ PEREZ, IMANOL	Excluido	4.1
****1573*	QUINTANA RAVELO, CRISTIAN	Excluido	6.1,8.1,8.2,8.3
****9437*	QUINTERO ALVAREZ, MARIA MONTSERRAT	Excluido	6.3
****5829*	REDOL AQUILUE, ISMAEL	Excluido	4.1
****7683*	RODRIGUEZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	Excluido	1.1,4.1
****9304*	RODRIGUEZ PAZ, ALICIA	Excluido	6.1,8.1,8.2
****7477*	SIMON RODRIGUEZ, MARIA JOSE	Excluido	1.1,4.1,6.1
****3534*	TRIANA MENDEZ, ALEJANDRO	Excluido	4.1,6.1
****8002*	VERA REYES, CRISTINA	Excluido	6.1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.6)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1, e)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Formas y lugar de pago (Base Tercera 3.1, I)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
7.3	Aporta documentación ilegible
8. Exención (Base Tercera 3.1, II)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P) y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as.

Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

397

240128

Expediente nº 54/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 03 de Febrero de 2026, se dictó la Resolución 2026/606, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 05 de septiembre de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL”**.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 110, de fecha viernes 12 de septiembre de 2025, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la Lista de Reserva Específica vigente para Contrataciones temporales de Personal Laboral y/o nombramiento de Personal Funcionario Interino en la categoría de Auxiliar de la Administración General que:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de (1) UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la página web <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> que contendrá la relación nominal de aspirantes

admitidos/as y excluidos/as, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los/las aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29 de septiembre de 2025, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los/las aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), y por Decreto de Presidencia Nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (B.O.P. N.º 133 de 3 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL Y/O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTES	ESTADO
****7474*	ABREU DIAZ, NINIVE	Admitido
****1893*	ABREU GUTIERREZ, GEMA MERCEDES	Admitido
****8639*	ABREU HERNANDEZ, CARLOS ADAN	Admitido
****1065*	ACERBI ACERBI, ALESSANDRO	Admitido
****3559*	ACOSTA ALONSO, PATRICIA	Admitido
****9992*	ACOSTA BARTOLONE, ESTEBAN JOSE	Admitido
****9789*	ACOSTA CABRERA, MARTA YINIBA	Admitido
****5549*	ACOSTA CABRERA, VERONICA	Admitido
****9088*	ACOSTA FELIPE, CAROLINA	Admitido
****1956*	ACOSTA GONZALEZ, AITAMI	Admitido
****1677*	ACOSTA HERNANDEZ, LIGIA	Admitido
****1948*	ACOSTA HERNANDEZ, MILENA	Admitido
****1871*	ACOSTA HERNANDEZ, VERONICA	Admitido
****5539*	ACOSTA JORGE, JAVIER	Admitido
****1728*	ACOSTA LEON, ADONIS	Admitido
****2033*	ACOSTA LORENZO, PATRICIA	Admitido
****2033*	ACOSTA LORENZO, PEDRO	Admitido
****1663*	ACOSTA MARTIN, DAIRA	Admitido
****1742*	ACOSTA PEREZ, ADRIANA	Admitido
****9911*	ACOSTA PEREZ, ANGELA	Admitido
****8883*	ACOSTA PEREZ, GRIMANESA	Admitido
****1704*	ACOSTA PEREZ, JAVIER	Admitido
****1648*	ACOSTA PEREZ, SERGIO	Admitido
****9291*	ACOSTA PEREZ, YAIZA	Admitido
****8994*	ACOSTA PEREZ, YAPCI	Admitido
****3365*	ACOSTA RAMOS, MARIA ALEJANDRA	Admitido
****3497*	ACOSTA RODRIGUEZ, DESIREE	Admitido
****1607*	ACOSTA RODRIGUEZ, GRACIELA	Admitido
****2030*	ACOSTA RODRIGUEZ, MIRIAM	Admitido
****9362*	ACOSTA SANTOS, HIGINIO	Admitido
****6032*	ACOSTA SEISDEDOS, ADRIANA	Admitido
****9167*	AFONSO ARMAS, HARIDIAN	Admitido
****9931*	AFONSO DIAZ, RICARDO	Admitido
****9613*	AFONSO GUARDIA, CAROLINA	Admitido
****2814*	AFONSO SANTANA, ANA ISABEL	Admitido
****4709*	AGRAFOJO COLMENARES, MARTHA ELENA	Admitido
****9036*	ALBENDEA PEREZ, LUCIA AMANDA	Admitido
****9545*	ALFONSO BRITO, SARA	Admitido
****4329*	ALONSO ACOSTA, NOEMI	Admitido
****7301*	ALONSO DOMINGUEZ, RAUL	Admitido
****8306*	ALONSO RODRIGUEZ, ANA ISABEL	Admitido

****9184*	ALVAREZ HERNANDEZ, LIGIA ELENA	Admitido
****9983*	ALVAREZ HERNANDEZ, PEDRO EUGENE	Admitido
****3059*	ALVAREZ LORENZO, MARIA ESPERANZA	Admitido
****8751*	ALVAREZ LORENZO, YAIZA	Admitido
****7776*	ALVAREZ MARTIN, CARMEN PILAR	Admitido
****5571*	ALVAREZ PEREZ, PAOLA	Admitido
****8438*	ALVAREZ PLATA, ELISA ISABEL	Admitido
****7682*	ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	Admitido
****7248*	ALVAREZ YANES, DEYSI CILENE	Admitido
****1844*	AMARO ACOSTA, ALEJANDRA	Admitido
****1576*	AMOR MARTIN, MARIA MERCEDES	Admitido
****4580*	ANDARA LAGUNA, MARY CARMEN	Admitido
****0967*	ANEIROS GIRALDEZ, MARTIN	Admitido
****8127*	ARA LOPEZ, CARMEN LOURDES	Admitido
****8198*	ARA LOPEZ, SOFIA	Admitido
****2037*	AREVALO PEREZ, MARIA FERNANDA	Admitido
****1990*	AREVALO PEREZ, YILIANA	Admitido
****7896*	ARMAS GONZALEZ, LAURA MARIA	Admitido
****3452*	ARMAS HERNANDEZ, CRISTINA	Admitido
****7555*	ARMAS MARTIN, MARIA ISABEL	Admitido
****9787*	ARMAS PEREZ, NAIRA	Admitido
****9732*	ARMAS PEREZ, SAUL	Admitido
****8293*	AROZENA GARCIA, CRISTINA	Admitido
****3575*	ARROCHA FRANCISCO, ANDREA	Admitido
****9691*	ARROCHA LORENZO, EDUARDO	Admitido
****9208*	ARROCHA LORENZO, ONAN	Admitido
****9671*	ARROCHA PEREZ, SONIA	Admitido
****2085*	ASENSIO ALVAREZ, MARIA CAROLINA	Admitido
****8271*	BACARIZO MAYOR, JAVIER FELIX	Admitido
****8039*	BACHMANN BACHMANN, QUINTA SINA	Admitido
****7027*	BAEZ REYES, YOLANDA	Admitido
****7382*	BARCENAS OLIVEROS, CARMEN DAYANA	Admitido
****4956*	BARRERA CAMPOS, SOFIA	Admitido
****9952*	BARRERA RODRIGUEZ, TANIA	Admitido
****8087*	BARRETO BARRETO, ROSA OSIDALIA	Admitido
****4957*	BARRETO DIAZ, MARIA MERCEDES	Admitido
****9927*	BARRETO DIAZ, SERGIO	Admitido
****1768*	BARRETO GONZALEZ, SERGIO	Admitido
****9016*	BARRETO LORENZO, QUEILA	Admitido
****3311*	BARRETO PEREZ, SELENE	Admitido
****1876*	BARROSO RODRIGUEZ, ALEJANDRO	Admitido
****9548*	BATISTA ABRANTE, ROSA MARIA	Admitido
****9060*	BATISTA CASTILLO, YAMILE	Admitido
****9246*	BATISTA PEREZ, CARMEN LAURA	Admitido
****3466*	BATISTA ROJAS, CINTIA	Admitido

****1879*	BECERRA SILVA, DANYMAR INES	Admitido
****7527*	BENITEZ ROCHA, MARIA ANGUSTIAS	Admitido
****8104*	BERENGUER MARTIN, MARIA MERCEDES	Admitido
****8673*	BETHENCOURT FELIPE, NAYRA MARIA	Admitido
****8171*	BOLAÑOS ALLENDE, ANA CRISTINA	Admitido
****6024*	BOLAÑOS DIAZ, MARIA SOLEDAD	Admitido
****7727*	BONILLA FORMENTO, LOURDES	Admitido
****9040*	BOTIN GONZALEZ, JOSE ROBERTO	Admitido
****8470*	BOTIN HERNANDEZ, YAMILETZI	Admitido
****9560*	BOTIN PAZ, AIDE	Admitido
****4604*	BRACAMONTE RODRIGUEZ, CARMEN ANDREINA	Admitido
****7840*	BRAVO MUÑOZ, JAVIER	Admitido
****8146*	BRAVO SILVA, ANMARY ZOLENY	Admitido
****8932*	BRITO ACOSTA, JUANA MARY	Admitido
****1600*	BRITO ACOSTA, MIRIAM	Admitido
****9640*	BRITO BETHENCOURT, VERONICA	Admitido
****8624*	BRITO CASTRP, MARIA SONIA	Admitido
****2009*	BRITO FERNANDEZ, NOELIA	Admitido
****9080*	BRITO FIEL, AIRAM	Admitido
****9119*	BRITO GARCIA, GUSTAVO	Admitido
****7550*	BRITO HERNANDEZ, MARIA JOSE	Admitido
****1606*	BRITO LEAL, ITHAISA	Admitido
****9546*	BRITO PEREZ, LETICIA	Admitido
****2031*	BRITO RODRIGUEZ, CARMEN	Admitido
****3559*	BRITO RODRIGUEZ, CATHERINE	Admitido
****8062*	BRITO RODRIGUEZ, MARIA ELENA	Admitido
****3559*	BRITO RODRIGUEZ, PAOLA	Admitido
****1884*	BRITO SANCHEZ, DANIELA	Admitido
****0205*	BROICEA BROICEA, ANDREEA IOANA	Admitido
****9214*	CABRERA ALVAREZ, IGNACIO MANUEL	Admitido
****2470*	CABRERA BRITO, NIEVES LILIAN	Admitido
****9550*	CABRERA CACERES, YANIRA	Admitido
****9677*	CABRERA CRUZ, EUGENIA	Admitido
****9499*	CABRERA DIAZ, NICOLE	Admitido
****9541*	CABRERA GONZALEZ, EDUINA	Admitido
****9270*	CABRERA GONZALEZ, MARIA JESUS	Admitido
****8219*	CABRERA GONZALEZ, MONICA	Admitido
****3697*	CABRERA GUARDIA, JACQUELINE	Admitido
****9089*	CABRERA HERNANDEZ, EMILSY	Admitido
****3643*	CABRERA MARTIN, ENRIQUE	Admitido
****7226*	CABRERA PEREZ, MARIA NIEVES	Admitido
****8568*	CABRERA PEREZ, RAQUEL	Admitido
****7878*	CABRERA PEREZ, ROSA MARIA	Admitido
****7869*	CABRERA RAVELO, TOMAS FRANCISCO	Admitido
****5529*	CABRERA RODRIGUEZ, MAXIMO	Admitido

****8696*	CABRERA TEJERA, LUIS MIGUEL	Admitido
****1709*	CACERES GOMEZ, VANESSA	Admitido
****9642*	CACERES LORENZO, MARIA NIEVE	Admitido
****9012*	CACERES TABARES, LAURA	Admitido
****8042*	CALERO RODRIGUEZ, ANA LOURDES	Admitido
****3365*	CAMACHO ALONSO, NATHALY	Admitido
****1924*	CAMACHO ALVAREZ, AMELIA	Admitido
****8331*	CAMACHO CAMACHO, CLARA ISABEL	Admitido
****1755*	CAMACHO DIAZ, NAIRA	Admitido
****3359*	CAMACHO HERNANDEZ, SERGIO	Admitido
****4562*	CAMACHO ORTEGA, YSABEL COROMOTO	Admitido
****9689*	CAMACHO PEDRIANES, RAQUEL	Admitido
****1824*	CAMACHO SILVA, JULIA ROSA	Admitido
****8479*	CAMACHO SIMON, MIRIAM	Admitido
****1836*	CANDELARIO CRUZ, MARIELA	Admitido
****3026*	CANDELARIO RODRIGUEZ, JACQUELINE	Admitido
****3026*	CANDELARIO RODRIGUEZ, NOEMI	Admitido
****1831*	CAPOTE PEREZ, NATALIA	Admitido
****7078*	CARBALLO RODRIGUEZ, MERCEDES	Admitido
****8883*	CARBALLO RODRIGUEZ, VANESA	Admitido
****5586*	CARDENAS GARCIA, ROSANA	Admitido
****9912*	CARMONA CALERO, ALICIA	Admitido
****1938*	CARMONA CALERO, MELANI	Admitido
****1579*	CARMONA FERNANDEZ, ISABEL JANET	Admitido
****1818*	CARMONA FERNANDEZ, TAMARA	Admitido
****8827*	CARMONA RODRIGUEZ, ANTONIA VANESA	Admitido
****9657*	CARRILLO SAN FIEL, ROSARIO ENMA	Admitido
****7691*	CASANOVA LEON, YASIRA	Admitido
****8087*	CASIMIRO PEREZ, MARIA ELENA	Admitido
****1761*	CASTAÑEDA HERNANDEZ, ALEJANDRO	Admitido
****8818*	CASTILLO GUARDIA, EVELYN	Admitido
****1617*	CASTRO BODEGA, LUNA DANAE	Admitido
****9761*	CASTRO GONZALEZ, LUCIA	Admitido
****7862*	CASTRO GONZALEZ, RUYMAN	Admitido
****5368*	CASTRO PEREZ, ANA BELEN	Admitido
****5658*	CASTRO PEREZ, ARIANNA	Admitido
****8771*	CATALAN GONZALEZ, MARIA VANESA	Admitido
****1456*	CEBALLOS HERNANDEZ, RUTH	Admitido
****8440*	CHAVEZ CHAVEZ, SONIA DEL VALLE	Admitido
****8706*	CHAVEZ LEON, MARIA YAIZA	Admitido
****1905*	CHEWING BELTRAN, DORA MARIA	Admitido
****8083*	CLAROS PERDOMO, DIANA MARITZA	Admitido
****7974*	COBIELLA FERNANDEZ, MARIA DE LAS NIEVES	Admitido
****5284*	CODES MARTIN, MERCEDES	Admitido
****8223*	CONCEPCION ALVAREZ, MARIA BELEN	Admitido

****8421*	CONCEPCION CRESPO, ELISA	Admitido
****9003*	CONCEPCION DA SILVA, MARIA RAQUEL	Admitido
****9128*	CONCEPCION EXPOSITO, DANIEL	Admitido
****1851*	CONCEPCION FRANCISCO, ALEXANDER	Admitido
****9948*	CONCEPCION GONZALEZ, YESSENIA	Admitido
****9256*	CONCEPCION HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	Admitido
****8868*	CONCEPCION HERNANDEZ, MARIA ELENA	Admitido
****8037*	CONCEPCION LOPEZ, ANA MIRIAM	Admitido
****9177*	CONCEPCION MARTIN, ANA CRISTINA	Admitido
****1695*	CONCEPCION MENDOZA, JAISMY	Admitido
****8428*	CONCEPCION MORERA, MARIA DE FATIMA	Admitido
****1613*	CONCEPCION PADILLA, IBAYA	Admitido
****3347*	CONCEPCION PEREZ, FABIAN	Admitido
****8196*	CONCEPCION PEREZ, NIEVES ALEJANDRA	Admitido
****1757*	CONCEPCION RODRIGUEZ, CARMEN GLORIA	Admitido
****7882*	CONCEPCION RODRIGUEZ, MARIA EDITH	Admitido
****6322*	CONDE HERNANDEZ, JULIA	Admitido
****9521*	CORDOVEZ GONZALEZ, CARLOS	Admitido
****8118*	CORRALES MARTINEZ, ALJENNY CRISTINA	Admitido
****9766*	CORUJO MARQUEZ, SIRELIS YOHANA	Admitido
****9239*	CRIVELLARO SEINERO, ESTEFANIA	Admitido
****7030*	CRUZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	Admitido
****8539*	CRUZ HERNANDEZ, MARIA AROA	Admitido
****8981*	CRUZ MOLINA, SANDRA	Admitido
****9035*	CRUZ MORERA, ELEAZAR	Admitido
****7119*	CRUZ PEREZ, ANGELES MARIA	Admitido
****9815*	CRUZ PEREZ, PAOLA	Admitido
****3086*	CUBAS HERRERA, FERNANDO JAVIER	Admitido
****1889*	CUEVAS LORENZO, ELENA	Admitido
****1650*	CURBELO MARTINEZ, DANIEL	Admitido
****3818*	CUTILLAS REGUERA, CARLA	Admitido
****6264*	DAMBIEC DAMBIEC, MIROSLAWA ELZBIETA	Admitido
****5638*	DARIAS RODRIGUEZ, CRISTINA	Admitido
****9261*	DELGADO BARRADO, RUTH	Admitido
****8982*	DELGADO SANTOS, ARECIDA	Admitido
****7696*	DIAZ CAMACHO, MARTA ANGELES	Admitido
****8290*	DIAZ DIAZ, BELEN	Admitido
****9261*	DIAZ GONZALEZ, JORGE	Admitido
****2592*	DIAZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	Admitido
****7911*	DIAZ GONZALEZ, MONICA	Admitido
****9249*	DIAZ HERNANDEZ, CARMEN NIEVES	Admitido
****9606*	DIAZ HERNANDEZ, ELISA	Admitido
****9836*	DIAZ JIMENEZ, ALBA NIEVES	Admitido
****9631*	DIAZ JIMENEZ, RICHARD ANTONIO	Admitido
****8990*	DIAZ LORENZO, ADAY	Admitido

****9904*	DIAZ LUIS, IVAN	Admitido
****7846*	DIAZ MARTIN, CARMEN NIEVES	Admitido
****8850*	DIAZ NORIEGA, MARIA LORENA	Admitido
****7859*	DIAZ NORIEGA, NIEVES YOLANDA	Admitido
****8656*	DIAZ PEREZ, BIBIANA ARISAI	Admitido
****8937*	DIAZ RIOS, NIEVES	Admitido
****8874*	DIAZ RIVEROL, NIEVES MONICA	Admitido
****1742*	DIAZ RODRIGUEZ, ARIADNA INMACULADA	Admitido
****9624*	DIAZ RODRIGUEZ, JANET	Admitido
****0997*	DIAZ RODRIGUEZ, MERCEDES	Admitido
****9680*	DIAZ TORRES, ANDREA	Admitido
****7781*	DIAZ VIÑA, CARMEN NIEVES	Admitido
****1777*	DOMINGUEZ JEROIMO, PAULA	Admitido
****8420*	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, OLGA	Admitido
****9507*	DORTA BATISTA, ANA BELEN	Admitido
****3554*	DORTA HERNANDEZ, AINOA	Admitido
****1925*	ELVIRA MENDEZ, ARIADNA	Admitido
****9644*	ELVIRA MENDEZ, CHAMAIDA	Admitido
****3352*	ENCARNACION ESPINOZA, JEFFREY MAURICIO	Admitido
****5586*	ESTEVEZ SULZER, JULISSA	Admitido
****8393*	ESTRUCH MEJIAS, ANA ROSA	Admitido
****8667*	EXPOSITO PIÑERO, NIEVES OMAIRA	Admitido
****8151*	EXPOSITO RODRIGUEZ, ROSA ISABEL	Admitido
****8220*	EXPOSITO SANCHEZ, MARIA ANGELINA	Admitido
****9925*	FALCON RODRIGUEZ, DESIREE	Admitido
****1355*	FEIJOO SUAREZ, ESTEFANIA	Admitido
****0544*	FELIPE GARCIA, JAVIER	Admitido
****3603*	FELIPE HERNANDEZ, AARON	Admitido
****8980*	FELIPE HORMIGA, YARA	Admitido
****9862*	FELIPE PAIS, FELIX RAMON	Admitido
****3503*	FELIPE PEREZ, NIEVES SOFIA	Admitido
****3555*	FELIPE PEREZ, RUBEN	Admitido
****7599*	FELIPE RODRIGUEZ, JOSEFA MARIA NIEVES	Admitido
****3479*	FELIPE VALDES, ALBERTO	Admitido
****6681*	FERNANDEZ AROZENA, JOSE ANTONIO	Admitido
****7938*	FERNANDEZ ARROCHA, JORGE GUILLERMO	Admitido
****8505*	FERNANDEZ BAENA, LAURA	Admitido
****8758*	FERNANDEZ BARRETO, ANA	Admitido
****9683*	FERNANDEZ BARRETO, YANIRA	Admitido
****3481*	FERNANDEZ CASTAÑEDA, SERGIO	Admitido
****8577*	FERNANDEZ CASTRO, LORENZA YURENA	Admitido
****7454*	FERNANDEZ COSTAS, JUAN PABLO	Admitido
****3574*	FERNANDEZ GARCIA, ENRIQUE	Admitido
****7916*	FERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS	Admitido
****3692*	FERNANDEZ GARCIA, LORENA	Admitido

****8837*	FERNANDEZ LUGO, SERGIO MANUEL	Admitido
****8906*	FERNANDEZ PEREZ, GUAZIMARA	Admitido
****1991*	FERNANDEZ PEREZ, THALIA	Admitido
****8578*	FERNANDEZ SANTOS, CESAR	Admitido
****8731*	FERNANDEZ SULBARAN, DELIA MARIA	Admitido
****1767*	FERNANDEZ VENTURA, EVELYN	Admitido
****3514*	FERNANDEZ VERTY, AGUEDA JACQUELINE	Admitido
****8236*	FERRADAS GODOY, CLAUDIA SOLEDAD	Admitido
****7774*	FERRAZ CAMACHO, ANA BEATRIZ	Admitido
****8492*	FERRAZ CAMACHO, MARIA JUDIT	Admitido
****8907*	FERRAZ CANDELARIO, ANA NACOREMY	Admitido
****8944*	FERRAZ HENRIQUEZ, LAURA	Admitido
****8174*	FERRAZ HERNANDEZ, NIEVES GLADYS	Admitido
****3303*	FERRAZ PEREZ, ALICIA VANESA	Admitido
****9544*	FERRAZ PEREZ, JUDIT	Admitido
****7852*	FLORES MARTIN, SONIA MARIA	Admitido
****9689*	FLORIDO MARTIN, MARIA LINDSAY	Admitido
****7958*	FORTES CABRERA, DAVINIA	Admitido
****1920*	FRANCISCO GONZALEZ, PAULA	Admitido
****9375*	FRANCISCO HERNANDEZ, ELENA	Admitido
****5813*	FREITAS GONZALEZ, JESUS ALFONZO	Admitido
****8752*	FUENTES OCAMPO, EDURNE	Admitido
****9602*	FUENTES PLACERES, RAQUEL	Admitido
****1866*	FUENTES SAN JUAN, MARTA	Admitido
****9575*	FUSTEGUERES FUENTES, RAQUEL	Admitido
****8819*	GARCIA ARMAS, ALFREDO	Admitido
****0588*	GARCIA BENITO, ALEXANDRA	Admitido
****3388*	GARCIA CAMACHO, LUCIA	Admitido
****1618*	GARCIA CASIMIRO, FIONA	Admitido
****7548*	GARCIA CONCEPCION, MARIA ISABEL	Admitido
****3246*	GARCIA DIAZ, HARYYURIS COROMOTO	Admitido
****6174*	GARCIA DIAZ, VIRGINIA	Admitido
****2056*	GARCIA GARCIA, ISIDRO	Admitido
****1635*	GARCIA HERNANDEZ, OMAIRA	Admitido
****1988*	GARCIA JOVER, PABLO	Admitido
****0253*	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO JOSE	Admitido
****7689*	GARCIA LORENZO, YAJAIRA	Admitido
****8507*	GARCIA ROCHA, SILVIA MARILEE	Admitido
****9416*	GARCIA RODRIGUEZ, RAQUEL ELISA	Admitido
****8106*	GARCIA RODRIGUEZ, RICARDO	Admitido
****3307*	GARCIA ROLA, MARINA	Admitido
****9839*	GARCIA SANCHEZ, IVAN	Admitido
****8353*	GARCIA SANTANA, LUCIO ALBERTO	Admitido
****2804*	GARCIA SEGURA, CARMEN MARIA	Admitido
****9755*	GARCIA ZAMORA, LAURA	Admitido

****2020*	GISBERT SANCHEZ, AINHOA	Admitido
****3386*	GOMEZ CABRERA, LUIS	Admitido
****3659*	GOMEZ CASTRO, AIMARA	Admitido
****9947*	GOMEZ CONCEPCION, ELENA	Admitido
****1622*	GOMEZ GONZALEZ, VAITIARE	Admitido
****8765*	GOMEZ HERNANDEZ, JESSICA	Admitido
****1713*	GOMEZ PEREZ, LIRYS CAROLINA	Admitido
****9250*	GOMEZ RODRIGUEZ, JESUS BORJA	Admitido
****9955*	GONCALVES GINES, DANIELA	Admitido
****2407*	GONZALEZ ABREU, AMY ZARIMA	Admitido
****7756*	GONZALEZ ACOSTA, MARIA ISABEL	Admitido
****3638*	GONZALEZ BATISTA, MATEO	Admitido
****8458*	GONZALEZ CABRERA, ALEJANDRO	Admitido
****1844*	GONZALEZ CONCEPCION, LORENA	Admitido
****4177*	GONZALEZ DELGADO, PABLO	Admitido
****5361*	GONZALEZ DIAZ, DAILOS	Admitido
****2514*	GONZALEZ DORTA, CAROLINA FIDELA	Admitido
****9697*	GONZALEZ GARCIA, MARIA CECILIA	Admitido
****4830*	GONZALEZ GONZALEZ, JEZARETH	Admitido
****9078*	GONZALEZ GONZALEZ, NIRA	Admitido
****9995*	GONZALEZ GONZALEZ RODRIGUEZ, SHAILA	Admitido
****7889*	GONZALEZ HERNANDEZ, NIEVES ROSA	Admitido
****7775*	GONZALEZ LORENZO, CUSTODIA	Admitido
****7532*	GONZALEZ LORENZO, ELBA ROSA	Admitido
****8681*	GONZALEZ LORENZO, PAOLA	Admitido
****9106*	GONZALEZ MANUEL, ANTONIO MANUEL	Admitido
****9073*	GONZALEZ MORENO, PATRICIA	Admitido
****1847*	GONZALEZ PAIS, DIEGO	Admitido
****8701*	GONZALEZ PEREZ, CRISTINA	Admitido
****9260*	GONZALEZ PEREZ, ESTEFANIA MARIA	Admitido
****4444*	GONZALEZ PEREZ, HAYBEL VANESSA	Admitido
****8364*	GONZALEZ PEREZ, MARIA AUXILIADORA	Admitido
****8585*	GONZALEZ PEREZ, NIEVES DOLORES	Admitido
****8756*	GONZALEZ RODRIGUEZ, DAYANA MARIA	Admitido
****0443*	GONZALEZ RODRIGUEZ, IGOR	Admitido
****4217*	GONZALEZ SANTANA, SILVIA	Admitido
****9800*	GONZALEZ SANTOS, TANIA	Admitido
****8007*	GORRIN AFONSO, SONIA	Admitido
****7283*	GOVANTES MORENO, PRAXEDES NIEVES	Admitido
****3143*	GOYA BARROSO, ELISABET	Admitido
****9619*	GRIMON LORENZO, YANIRA	Admitido
****6734*	GUEDEZ PEREZ, SARAI VICTORIA	Admitido
****9327*	GUERRA GUERRA, YOLANDA	Admitido
****8728*	GUERRA HERNANDEZ, YAJANI	Admitido
****3611*	GUERRA MOLINA, CLAUDIA MARLEN	Admitido

****8213*	GUERRA SEGURA, PAULA DEL ROCIO	Admitido
****9606*	GUILLEN CARDOZO, ANGELICA	Admitido
****9401*	GUTIERREZ EXPOSITO, NATALIA	Admitido
****9503*	GUTIERREZ GONZALEZ, ROMINA	Admitido
****9287*	GUTIERREZ RODRIGUEZ, CRISTEL	Admitido
****9452*	GUZMAN TORRES, ANA BELEN	Admitido
****1683*	HENRIQUEZ PEREZ, ELIMAR	Admitido
****7912*	HERNANDEZ ABREU, ANA BELEN	Admitido
****9574*	HERNANDEZ ACOSTA, CARLOS ALEJANDRO	Admitido
****8480*	HERNANDEZ ACOSTA, SONIA MARIA	Admitido
****7257*	HERNANDEZ AFONSO, MARIA ASENCION	Admitido
****9972*	HERNANDEZ ALONSO, ANDREA MIREYA	Admitido
****7528*	HERNANDEZ ALVAREZ, MONTSERRAT	Admitido
****9077*	HERNANDEZ ARTEAGA, EDUARDO	Admitido
****2024*	HERNANDEZ BARRETO, ESTEBAN	Admitido
****9307*	HERNANDEZ BAUTISTA, GUACIMARA	Admitido
****7263*	HERNANDEZ BENTO, BERTA ROSA	Admitido
****7886*	HERNANDEZ CABRERA, ALICIA	Admitido
****8804*	HERNANDEZ CABRERA, CARMEN LUZ	Admitido
****8494*	HERNANDEZ CASTILLO, MARCO ANTONIO	Admitido
****9344*	HERNANDEZ CONCEPCION, DAVID	Admitido
****8658*	HERNANDEZ CONCEPCION, NIEVES LAURA	Admitido
****9757*	HERNANDEZ CONCEPCION, NIEVES MAYKA	Admitido
****3410*	HERNANDEZ CONTRERAS, EVELYN	Admitido
****9134*	HERNANDEZ CRUZ, ESTELA	Admitido
****3321*	HERNANDEZ DARIAS, ERIKA	Admitido
****5774*	HERNANDEZ DIAZ, CARLOS	Admitido
****8865*	HERNANDEZ DIVIRGILIO, LAURA	Admitido
****9013*	HERNANDEZ DOMINGUEZ, NIEVES OMAIRA	Admitido
****4777*	HERNANDEZ FIGUEREDO, LUZSORIBEL MARINA	Admitido
****7459*	HERNANDEZ FUENTES, MIGUEL ANGEL	Admitido
****8486*	HERNANDEZ GALVAN, JANA	Admitido
****7289*	HERNANDEZ GARCIA, CARMEN MARIA	Admitido
****8977*	HERNANDEZ GARCIA, EVA	Admitido
****9922*	HERNANDEZ GOMEZ, LAURA BEATRIZ	Admitido
****7709*	HERNANDEZ GONZALEZ, ALEJANDRO	Admitido
****1642*	HERNANDEZ GONZALEZ, LAURA SARAI	Admitido
****9841*	HERNANDEZ HERNANDEZ, AARON	Admitido
****5571*	HERNANDEZ HERNANDEZ, DANIELA	Admitido
****9157*	HERNANDEZ HERNANDEZ, ERIKA MARIA	Admitido
****9234*	HERNANDEZ HERNANDEZ, LAURA	Admitido
****8423*	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA ISABEL	Admitido
****1664*	HERNANDEZ HERNANDEZ, OLIVIA	Admitido
****0884*	HERNANDEZ HERNANDEZ TORRES, MARIA DACIL	Admitido
****1715*	HERNANDEZ HERRERA, GIOMAR	Admitido

****8876*	HERNANDEZ IBARRIA, RUBEN ALEXANDER	Admitido
****8742*	HERNANDEZ LEON, CARMEN VANESA	Admitido
****8057*	HERNANDEZ LOPEZ, CRISTINA BEATRIZ	Admitido
****9585*	HERNANDEZ LUIS, CRISTINA	Admitido
****9820*	HERNANDEZ LYNCH, ALBA JESUS	Admitido
****9581*	HERNANDEZ MACHIN, TAMARA	Admitido
****8394*	HERNANDEZ MARTIN, MARIA BELEN	Admitido
****9709*	HERNANDEZ MARTIN, MARVIN	Admitido
****1612*	HERNANDEZ MARTIN, NIEVES ELENA	Admitido
****7063*	HERNANDEZ MEDINA, JOSE FRANCISCO	Admitido
****9858*	HERNANDEZ MOLINA, DIEGO	Admitido
****3657*	HERNANDEZ MOLINA, VICTOR	Admitido
****9804*	HERNANDEZ MONTELONGO, ESTIVALIZ	Admitido
****7836*	HERNANDEZ ORTEGA, ANA BELEN	Admitido
****3268*	HERNANDEZ PAZ, ALEXANDRA	Admitido
****3332*	HERNANDEZ PEDRIANES, ANDREA	Admitido
****9916*	HERNANDEZ PEREZ, BEATRIZ	Admitido
****9737*	HERNANDEZ PEREZ, ELIA ISABEL	Admitido
****1645*	HERNANDEZ PEREZ, ITZIAR	Admitido
****8320*	HERNANDEZ PEREZ, LILIA NIEVES	Admitido
****7106*	HERNANDEZ PEREZ, MARIA DEL MAR	Admitido
****7841*	HERNANDEZ PEREZ, MARIA ELIZABETH	Admitido
****8289*	HERNANDEZ PEREZ, MARTINA	Admitido
****8388*	HERNANDEZ PEREZ, NIEVES LUISA	Admitido
****9771*	HERNANDEZ PEREZ, NIEVES NAYADE	Admitido
****4464*	HERNANDEZ PEREZ, RAQUEL	Admitido
****9078*	HERNANDEZ PEREZ, SARA ESTHER	Admitido
****5541*	HERNANDEZ PEREZ, TANIA	Admitido
****8867*	HERNANDEZ PEREZ, VANESA	Admitido
****9993*	HERNANDEZ PESTANA, DESIREE	Admitido
****7394*	HERNANDEZ PEÑA, ZOILO ANTONIO	Admitido
****8255*	HERNANDEZ PIÑERO, MARIA ISELA	Admitido
****4864*	HERNANDEZ QUINTERO, MARLIN YALIDED	Admitido
****9120*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLOS	Admitido
****9120*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, DANIEL	Admitido
****9036*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, GUSTAVO FRANCISCO	Admitido
****7731*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, NIEVES MARIA	Admitido
****9734*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, NOELIA	Admitido
****8620*	HERNANDEZ ROSA, JESUS DAVID	Admitido
****3414*	HERNANDEZ ROSERO, KATERINE	Admitido
****1765*	HERNANDEZ RUIZ, JAVIER	Admitido
****9836*	HERNANDEZ SAN JUAN, JOSE DANIEL	Admitido
****1744*	HERNANDEZ SANFIEL, BRAYAN	Admitido
****9813*	HERNANDEZ SEINERO, TAITIARE	Admitido
****9997*	HERNANDEZ TORRES, JUAN JOSE	Admitido

****9415*	HERNANDEZº HERNANDEZ, MARIA MERCEDES	Admitido
****9025*	HERRERA HERNANDEZ, SANDRA	Admitido
****2877*	HERRERA MELIAN, LAURA	Admitido
****2991*	HERRERA PADRON, JUANA ELENA	Admitido
****8615*	HERRERA PEREZ, MONTSERRAT	Admitido
****3637*	IBARRIA CABRERA, MARINA	Admitido
****3663*	IBARRIA MORERA, CELIA	Admitido
****7085*	JAEN MARTIN, CONCEPCION ARMENIA	Admitido
****9348*	JEREZ REYES, YANIRA	Admitido
****1739*	JERONIMO SIMON, ROBERTO	Admitido
****3536*	JIMENEZ CONCEPCION, JOSE ANTONIO	Admitido
****9760*	JIMENEZ CONCEPCION, PAULA	Admitido
****9503*	JIMENEZ DIAZ, KEVIN JOSUE	Admitido
****8365*	JIMENEZ LORENZO, GERALDINA	Admitido
****7485*	JORGE CARMON, MARIA DE LA CRUZ	Admitido
****7949*	KNECHT KNECHT, IVONNE CECILIA	Admitido
****1160*	LAIRET HERNANDEZ, DEVORATH JACQUELINE	Admitido
****1784*	LEAL SAUCEDO, AINOA	Admitido
****7724*	LEMUS MORALES, SILVIA	Admitido
****7651*	LEON ACOSTA, MARIA BEATRIZ	Admitido
****1811*	LEON CAPOTE, CLAUDIA	Admitido
****1811*	LEON CAPOTE, GIOVANNA	Admitido
****8940*	LEON DIAZ, CARLOS	Admitido
****8169*	LEON HERNANDEZ, BEGOÑA DEL MAR	Admitido
****9470*	LEON RODRIGUEZ, DANIEL LUIS	Admitido
****1774*	LEON RODRIGUEZ, ELENA	Admitido
****8093*	LINARES FELIPE, MARIA JOSE	Admitido
****8812*	LLAMAS KARDARIS, MARIA JOSE	Admitido
****3387*	LOPEZ BARRERA, VICTOR	Admitido
****0030*	LOPEZ CABELLO, RAICO ANTONIO	Admitido
****6650*	LOPEZ CEREZO, ARACELI	Admitido
****8075*	LOPEZ CRUZ, ANA RAQUEL	Admitido
****2654*	LOPEZ LEON, ANTONY	Admitido
****1852*	LOPEZ RODRIGUEZ, VALENTINA	Admitido
****5996*	LORENTE RUBIO, YOLANDA	Admitido
****9402*	LORENZO BRITO, ELISA ISABEL	Admitido
****9727*	LORENZO CASTRO, LUCIA HELITA	Admitido
****8373*	LORENZO CASTRO, ROSA INES	Admitido
****7909*	LORENZO FERNANDEZ, MARIA LUISA	Admitido
****8567*	LORENZO LUIS, ROSA MARY	Admitido
****8188*	LORENZO MARTIN, HECTOR JAVIER	Admitido
****7546*	LORENZO PAZ, MARIA CONCEPCION	Admitido
****3479*	LORENZO PEREZ, CARLOS JAVIER	Admitido
****6360*	LORENZO PEREZ, MANUEL FERNANDO	Admitido
****9741*	LORENZO PLATA, JAEI	Admitido

****9410*	LORENZO RODRIGUEZ, LILIANA	Admitido
****1530*	LORENZO SANCHEZ, CELIA MARIA	Admitido
****2479*	LORENZO SANTOS, NATALIA	Admitido
****9769*	LORENZO VARGAS, CAROLINA	Admitido
****5825*	LUENGO RAMIREZ, PEDRO JOSE	Admitido
****7246*	LUIS BRITO, MARIA ISABEL	Admitido
****9904*	LUIS RODRIGUEZ, ANDREA	Admitido
****2586*	LUNA DUEÑAS, SONIA LUPE	Admitido
****8273*	MACHIN LORENZO, ALBANY MARIAN	Admitido
****4629*	MACHIN ORTEGA, MARIA TERESA	Admitido
****8731*	MACHIN PEREZ, NIEVES GLORIA	Admitido
****9303*	MARANTE CONCEPCION, MARIA NACOREMI	Admitido
****9951*	MARANTE GONZALEZ, NIEVES MARIA	Admitido
****9563*	MARANTE GUERRA, ESTEFANIA	Admitido
****8050*	MARANTE HERNANDEZ, SILVIA	Admitido
****9390*	MARANTE MARTIN, CATHAISA	Admitido
****9174*	MARANTE PEREZ, MONICA	Admitido
****9160*	MARANTE PEREZ, YANIRA	Admitido
****3446*	MARICHAL LORENZO, ROSANNA	Admitido
****1609*	MARTIN ACOSTA, VANESA	Admitido
****3255*	MARTIN ALONSO, INES	Admitido
****7722*	MARTIN BLANCO, ANA OLGA	Admitido
****5591*	MARTIN CABRERA, LUIS JOSE	Admitido
****1884*	MARTIN CAMACHO, MIRIAM	Admitido
****2363*	MARTIN CASANOVA, ANDRES	Admitido
****8187*	MARTIN CONCEPCION, ANA MERCEDES	Admitido
****8316*	MARTIN CONCEPCION, NIEVES ROSA	Admitido
****8767*	MARTIN DOMINGUEZ, ANGELES ROSA	Admitido
****9363*	MARTIN GIL, JUDITH	Admitido
****3452*	MARTIN HENRIQUEZ, CLARA	Admitido
****9744*	MARTIN HERNANDEZ, GRACIELA	Admitido
****9739*	MARTIN HERNANDEZ, NATALIA	Admitido
****9221*	MARTIN JIMENEZ, ANA ISABEL	Admitido
****1646*	MARTIN LEON, MARIA INMACULADA	Admitido
****9351*	MARTIN LEON, RAQUEL	Admitido
****9620*	MARTIN LORENZO, NAISA	Admitido
****1841*	MARTIN MACHIN, ALEJANDRA	Admitido
****1841*	MARTIN MACHIN, REBECA	Admitido
****1929*	MARTIN MARTIN, CRISTINA	Admitido
****9961*	MARTIN ORTEGA, CATALINA DEL CARMEN	Admitido
****1812*	MARTIN OVALLES, MARYORITH	Admitido
****3569*	MARTIN PERDOMO, CLAUDIA	Admitido
****8626*	MARTIN PEREZ, CARMEN YURENA	Admitido
****9390*	MARTIN PEREZ, ISRAEL	Admitido
****8139*	MARTIN PEREZ, JOSE MIGUEL	Admitido

****8054*	MARTIN PEREZ, RUT MARIA	Admitido
****9908*	MARTIN PLATA, ZULEIMA	Admitido
****3525*	MARTIN RODRIGUEZ, CECILIA	Admitido
****9326*	MARTIN RODRIGUEZ, NIEVES GUAYARMINA	Admitido
****3436*	MARTIN SAN BLAS, CRISTIAN	Admitido
****9710*	MARTIN SOCAS, STEFANY	Admitido
****1968*	MARTIN SUAREZ, ALEXANDER	Admitido
****5663*	MARTINEZ MATOS, MARCELO	Admitido
****8261*	MARTINEZ TORTOSA, BELEN	Admitido
****8372*	MATIAS CASTRO, FATIMA AMELIA	Admitido
****8774*	MATIAS CASTRO, VANESSA	Admitido
****0712*	MAVAREZ MAVAREZ, MARIAN LEONELA	Admitido
****8245*	MEDINA GONZALEZ, VICTOR RAMON	Admitido
****8321*	MEDINA JIMENEZ, ARMELIS MERCEDES	Admitido
****4657*	MEDINA JUAREZ, EGGALY BEATRIZ	Admitido
****8847*	MEDINA MARTIN, YURENA	Admitido
****0560*	MEDINA NAVARRO, ROMAN BORJA	Admitido
****3482*	MEDINA SANTOS, ADAY	Admitido
****9929*	MEDINA VALDES, DANIEL	Admitido
****2784*	MELIAN GONZALEZ, RUTH MARIA	Admitido
****9738*	MELO GIL, CARLOS GUSTAVO	Admitido
****8183*	MENDEZ CAMACHO, MARIA NEREA	Admitido
****3216*	MENDEZ CHINEA, CRISTINA	Admitido
****2966*	MENDEZ PERDOMO, ITAHISA	Admitido
****9571*	MENDEZ PEREZ, YANIRA	Admitido
****8330*	MENDOZA QUICENO, LORENA	Admitido
****5974*	MOLINA LINARES, OLGA	Admitido
****4899*	MOLINA MENDIOLA, FRANCISCO	Admitido
****9574*	MONTERO GARCIA, CORIN	Admitido
****3315*	MONTERO ROSES, CARLA	Admitido
****6266*	MONTERREY HERNANDEZ, LOURDES ARANZAZU	Admitido
****1682*	MONTERREY VARELA, MARIA DEL CARMEN	Admitido
****3508*	MONTESDEOCA RODRIGUEZ, DANIEL	Admitido
****1841*	MORALES FERNANDEZ, JESSICA	Admitido
****9512*	MORALES MARTIN, MARIA ANTONIETA	Admitido
****1256*	MORALES PERAZA, ESTHER	Admitido
****7303*	MORERA ACOSTA, MARIA MILAGROS	Admitido
****8123*	MORERA LORENZO, JORGE	Admitido
****9431*	MORERA TOLEDO, GORETTI DE LAS NIEVE	Admitido
****9948*	MORERA ZERPA, DAVID	Admitido
****5846*	MORICONI GIUDICE, YAMILA IRENE	Admitido
****8508*	MURUAGA CABREA, AINHOA	Admitido
****9483*	MUZA HERNANDEZ, LIDIA MARIA	Admitido
****9029*	MUÑOZ GONZALEZ DE ARA, RAQUEL	Admitido
****1933*	NAVARRO GONZALEZ, LEONELA ALEJANDRA	Admitido

****2982*	NAVARRO SANTOS, REYES JENIFER	Admitido
****9041*	NAZCO PEREZ, ESTHER	Admitido
****8965*	NEGRIN GONZALEZ, INGRID	Admitido
****2842*	NIETO MENDOZA, VIANNEY	Admitido
****8932*	NOGALES OCHOA, JENNIFER	Admitido
****4568*	NUEZ RIVERO, AGUSTIN	Admitido
****7015*	NUÑEZ MARTIN, MARIA ISABEL	Admitido
****3323*	NUÑO HERNANDEZ, ANA JOSELIN	Admitido
****4543*	OCHOA HERNANDEZ, LUISBELIA ANGELICA	Admitido
****9965*	OLIVERO DIAZ, ALMUDENA	Admitido
****9616*	ORTEGA HERNANDEZ, NATALIA	Admitido
****8934*	PADILLA BRITO, ADAY AYOZE	Admitido
****3421*	PADRINO HERNANDEZ, RAUL	Admitido
****1865*	PAGES ORRIBO, PABLO	Admitido
****8486*	PAZ ARROCHA, ANGELES LORENA	Admitido
****9305*	PAZ ARROCHA, GEORGINA NIEVES	Admitido
****9322*	PAZ CONCEPCION, ELIZABETH COROMOTO	Admitido
****8304*	PAZ FERNANDEZ, ALICIA	Admitido
****9571*	PAZ GARCIA, ADORACION	Admitido
****1853*	PAZ GONZALEZ, PAULA	Admitido
****7770*	PAZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL	Admitido
****5615*	PAZ LORENZO, MARIA DESIRE	Admitido
****9961*	PAZ PAZ, DAVID	Admitido
****1888*	PAZ PEREZ, MARIA INES	Admitido
****9402*	PAZ PEREZ, RUDELMARY	Admitido
****8835*	PAZ RODRIGUEZ, ANA SOFIA	Admitido
****8312*	PAZ RODRIGUEZ, CARMEN ELENA	Admitido
****9127*	PAZ RODRIGUEZ, DESIREE	Admitido
****8600*	PAZ RODRIGUEZ, SANDRA	Admitido
****3462*	PAZ VARGAS, MARIA	Admitido
****1954*	PERALTA SOSA, JACQUELINE	Admitido
****1735*	PERAZA GONZALEZ, ADRIANA	Admitido
****9048*	PERDIGON PEREZ, PATRICIA	Admitido
****9826*	PERERA CRUZ, MOISES	Admitido
****9010*	PERESTELO RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	Admitido
****3017*	PEREYRA GONZALEZ, ALDARA	Admitido
****7755*	PEREZ ABERO, FRANCISCO MANUEL	Admitido
****3272*	PEREZ ACOSTA, FRANCISCO MANUEL	Admitido
****8505*	PEREZ ACOSTA, SERGIO ANTONIO	Admitido
****2015*	PEREZ BOUCETTA, DALILA	Admitido
****1561*	PEREZ CACERES, FERMIN	Admitido
****3389*	PEREZ CACERES, VANESA	Admitido
****1911*	PEREZ CALERO, MIRIAM	Admitido
****2095*	PEREZ CALERO, VALERIA	Admitido
****8910*	PEREZ CASTRO, ANA MARIA	Admitido

****1635*	PEREZ CASTRO, CARMEN DOLORES	Admitido
****8055*	PEREZ CHAVEZ, MARIA DESIDERIA	Admitido
****9454*	PEREZ CONCEPCION, ABEL	Admitido
****9408*	PEREZ CONCEPCION, EMMA	Admitido
****8205*	PEREZ CONESA, MARIA BEGOÑA	Admitido
****3293*	PEREZ DUQUE, PAOLA	Admitido
****8245*	PEREZ FERNANDEZ, EMILIANO	Admitido
****8040*	PEREZ FERNANDEZ, NIEVES MARIA	Admitido
****8905*	PEREZ FERNANDEZ, YURENA	Admitido
****8088*	PEREZ GARCIA, AMPARO MARIA	Admitido
****9068*	PEREZ GARCIA, MOISES	Admitido
****3651*	PEREZ GARCIA, ZAIRA DEL CARMEN	Admitido
****3393*	PEREZ GONZALEZ, LETICIA	Admitido
****8468*	PEREZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA	Admitido
****7403*	PEREZ GONZALEZ, NESTOR	Admitido
****8570*	PEREZ GONZALEZ, NIEVES LAURA	Admitido
****8886*	PEREZ GRACIA, MARIA BEGOÑA	Admitido
****9127*	PEREZ GRAF, DESIREE	Admitido
****9938*	PEREZ GUTIERREZ, CRISTINA	Admitido
****9470*	PEREZ HERNANDEZ, CARMEN LUCIA	Admitido
****8317*	PEREZ HERNANDEZ, JOHANA SILVIA	Admitido
****8918*	PEREZ HERNANDEZ, LIDIA	Admitido
****9219*	PEREZ HERNANDEZ, LUZ NAYRA	Admitido
****6686*	PEREZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES	Admitido
****8029*	PEREZ HERNANDEZ, MARIA SONIA	Admitido
****9147*	PEREZ HERNANDEZ, MARIA VANESSA	Admitido
****1695*	PEREZ HERNANDEZ, SARA	Admitido
****9508*	PEREZ LOPEZ, YESSICA	Admitido
****9185*	PEREZ LORENZO, CESAR	Admitido
****9740*	PEREZ LORENZO, NORELIS	Admitido
****7763*	PEREZ LUIS, MARIA ELIA	Admitido
****1611*	PEREZ MARTIN, MARIA MONSERRAT	Admitido
****8441*	PEREZ MARTIN, NOELIA	Admitido
****8719*	PEREZ MARTIN, RAQUEL	Admitido
****9354*	PEREZ MARTIN, SANTIAGO ACORAN	Admitido
****3540*	PEREZ MENDEZ, EVELYN	Admitido
****1716*	PEREZ MENDEZ, OMAYRA	Admitido
****9816*	PEREZ PAIS, MIRIAM	Admitido
****9519*	PEREZ PEDRIANES, JENIFER	Admitido
****7761*	PEREZ PEREYRA, MARIA DEL CRISTO	Admitido
****9658*	PEREZ PEREZ, ALFREDO	Admitido
****7948*	PEREZ PEREZ, CANDELA	Admitido
****9034*	PEREZ PEREZ, JESUS DAVID	Admitido
****7892*	PEREZ PEREZ, MARIA TERESA	Admitido
****8712*	PEREZ PEREZ, NIEVES GLORIA	Admitido

****9803*	PEREZ PEREZ, RUT MARIA	Admitido
****1759*	PEREZ PEREZ, VANESA	Admitido
****9529*	PEREZ PEREZ, YOEL	Admitido
****9479*	PEREZ PLASENCIA, IDAIRA	Admitido
****9479*	PEREZ PLASENCIA, YURENA	Admitido
****6962*	PEREZ RAMON, RUTH SARAY	Admitido
****9811*	PEREZ REGALADO, NIEVES LAURA	Admitido
****9622*	PEREZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	Admitido
****9901*	PEREZ RODRIGUEZ, DAVID	Admitido
****8652*	PEREZ RODRIGUEZ, ELENA YANIRA	Admitido
****2041*	PEREZ RODRIGUEZ, GAEL	Admitido
****9396*	PEREZ RODRIGUEZ, IRIANA ARANZAZU	Admitido
****7391*	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE BASILIO	Admitido
****8090*	PEREZ RODRIGUEZ, NIEVES NUBIA	Admitido
****8375*	PEREZ SANJUAN, MARIA CANDELARIA	Admitido
****9202*	PEREZ SANTANA, TANIA YANIRA	Admitido
****9453*	PEREZ SIMON, MARIA NIEVES	Admitido
****9579*	PEREZ SOSA, DESIREE	Admitido
****7653*	PEREZ VARGAS, BEATRIZ	Admitido
****3658*	PEREZ VILLALBA, VICTORIA	Admitido
****8711*	PEREZ VIÑA, LEIDA MARIA	Admitido
****1199*	PESTANO MARTIN, NUHAZER	Admitido
****3392*	PEÑA HERNANDEZ, CLAUDIA	Admitido
****5624*	PEÑA TORRES, AMANDA	Admitido
****3541*	PEÑA TORRES, NOEMI	Admitido
****7993*	PEÑALVER VARGAS, ANIA	Admitido
****3432*	PIÑERO CACERES, ALBERTO	Admitido
****5596*	PLASENCIA ARROCHA, LUCIA	Admitido
****5567*	PLASENCIA FERNANDEZ, RAQUEL	Admitido
****8000*	PLASENCIA GARCIA, JOSE RAMON	Admitido
****8657*	PLATA DOS SANTOS, SONIA	Admitido
****8760*	PLATA HERNANDEZ, GLORIA ALICIA	Admitido
****5504*	PLATA HERNANDEZ, LIGIA ELENA	Admitido
****9459*	PLATA LORENZO, KESIA	Admitido
****1598*	PULIDO ACOSTA, ALBERTO	Admitido
****1610*	QUINTERO CONCEPCION, CARLOS ELIAS	Admitido
****3684*	RAMIREZ JIMENEZ, XIOMARA	Admitido
****0953*	RAMIREZ SANTANA, JONATHAN	Admitido
****9650*	RAMON GARCIA, FRANCISCO JOSE	Admitido
****7724*	RAMON GONZALEZ, JAVIER	Admitido
****6923*	RAMOS ALONSO, SONIA MARIA	Admitido
****1991*	RAMOS CABRERA, ALEJANDRO	Admitido
****3455*	RAMOS DIAZ, CAROLINA	Admitido
****3366*	RAMOS DIAZ, MARIELA	Admitido
****9267*	RAMOS RODRIGUEZ, ANGELES VANESSA	Admitido

****1802*	RAMOS RODRIGUEZ, NATALIA	Admitido
****8864*	REMEDIOS HERNANDEZ, NIEVES YULIA	Admitido
****9952*	RENOIS CABRERA, CRISTINA	Admitido
****5778*	RESTREPO IDARRAGA, SARA	Admitido
****4479*	REVERON LLANOS, CRISTINA	Admitido
****0146*	REVIDIEGO AGUIAR, NOELIA MARIA	Admitido
****7927*	REYES MARTIN, NIEVES ARECIDA	Admitido
****9313*	REYES MENDEZ, ZULEYMA CANDELARIA	Admitido
****8772*	REYES RODRIGUEZ, NIEVES FAYNA	Admitido
****8086*	RIOS GOMEZ, ANGELICA MARIA	Admitido
****4622*	ROBLES DURAN, ANGELA GABRIELA	Admitido
****3496*	ROCHA FERNANDEZ, ALEJANDRO ABRAHAM	Admitido
****7658*	ROCHA PEREZ, MARIA CAROLINA	Admitido
****8882*	RODRIGUEZ ABREU, BEATRIZ	Admitido
****7767*	RODRIGUEZ ABREU, SILVIA	Admitido
****2019*	RODRIGUEZ ACOSTA, AARON	Admitido
****1873*	RODRIGUEZ ACOSTA, MIGUEL	Admitido
****9620*	RODRIGUEZ ALVAREZ, ADAY	Admitido
****9859*	RODRIGUEZ ARMAS, DANIELA	Admitido
****8416*	RODRIGUEZ BOTIN, YASMIN COROMOTO	Admitido
****7921*	RODRIGUEZ BRITO, MARIA TERESA	Admitido
****3013*	RODRIGUEZ BRITO, PAULA	Admitido
****3101*	RODRIGUEZ CARBALLO, NATALIA	Admitido
****3570*	RODRIGUEZ CASTAÑEDA, NOELIA	Admitido
****9584*	RODRIGUEZ CASTRO, CATALINA	Admitido
****8739*	RODRIGUEZ CASTRO, MARTA LUISA	Admitido
****1852*	RODRIGUEZ CASTRO, MARTA MONTSERRAT	Admitido
****8615*	RODRIGUEZ CEREZO, VIOLETA	Admitido
****8211*	RODRIGUEZ CONCEPCION, MARIA ANGELICA	Admitido
****9334*	RODRIGUEZ CONCEPCION, NIEVES LORENA	Admitido
****9264*	RODRIGUEZ DENIS, JESUS ALBERTO	Admitido
****7530*	RODRIGUEZ DIAZ, ALEJANDRA MARIA	Admitido
****9676*	RODRIGUEZ DIAZ, REBECA	Admitido
****9681*	RODRIGUEZ EXPOSITO, JUDITH GIANNINA	Admitido
****9755*	RODRIGUEZ FERNANDEZ, EISLEBEN	Admitido
****2829*	RODRIGUEZ FERNANDEZ, INES MARIA	Admitido
****9301*	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA NAYRA	Admitido
****8048*	RODRIGUEZ FRAGA, ANA BEATRIZ	Admitido
****9308*	RODRIGUEZ FUENTES, GRACIELA	Admitido
****9655*	RODRIGUEZ GARCIA, AIXA MARIA	Admitido
****9612*	RODRIGUEZ GARCIA, CARLA JANET	Admitido
****3297*	RODRIGUEZ GARCIA, SARA	Admitido
****9451*	RODRIGUEZ GONZALEZ, DAMIAN	Admitido
****7726*	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOVITA	Admitido
****8451*	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA TERESA	Admitido

****9492*	RODRIGUEZ GONZALEZ, ZAYDA	Admitido
****9430*	RODRIGUEZ GUERRA, JENNIFER	Admitido
****4756*	RODRIGUEZ GUTIERREZ, ARELYS CECILIA	Admitido
****9890*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ELIANA MARIA	Admitido
****8506*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA GORETTI	Admitido
****9006*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, NIEVES YANIRA	Admitido
****5788*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, NOA	Admitido
****8972*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, SONIA	Admitido
****9023*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, YESICA	Admitido
****9797*	RODRIGUEZ HERRERA, NIEVES ARELI	Admitido
****1633*	RODRIGUEZ IZQUIERDO, VERONICA	Admitido
****1796*	RODRIGUEZ LARA, CAROLINA ISAMAR	Admitido
****3687*	RODRIGUEZ LORENZO, LUCIA	Admitido
****7076*	RODRIGUEZ LORENZO, MARIA CECILIA	Admitido
****9471*	RODRIGUEZ LORENZO, SANDRA	Admitido
****1738*	RODRIGUEZ MARTIN, ATASARA	Admitido
****9325*	RODRIGUEZ MARTIN, LOURDES MARIA	Admitido
****8319*	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA JOSE	Admitido
****7657*	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA MARLENI	Admitido
****8144*	RODRIGUEZ MARTIN, NANCY	Admitido
****9901*	RODRIGUEZ MARTIN, NOELIA	Admitido
****1763*	RODRIGUEZ MARTIN, VIVIANA	Admitido
****3034*	RODRIGUEZ MELIAN, NOELIA	Admitido
****8256*	RODRIGUEZ MONTES, CARMEN MATILDE	Admitido
****1846*	RODRIGUEZ NUÑEZ, AMELIA	Admitido
****1769*	RODRIGUEZ PEREZ, AINHOA	Admitido
****7844*	RODRIGUEZ PEREZ, ANA MARIA	Admitido
****9142*	RODRIGUEZ PEREZ, ELSA	Admitido
****8051*	RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO MIGUEL	Admitido
****8940*	RODRIGUEZ PEREZ, GLEMIS	Admitido
****1714*	RODRIGUEZ PEREZ, JENNIFER	Admitido
****7385*	RODRIGUEZ PESTANA, MARIA PIEDAD	Admitido
****8612*	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA ELENA	Admitido
****9120*	RODRIGUEZ RIVEROL, MARIA ARIDIAN	Admitido
****9349*	RODRIGUEZ ROCHA, OSMAN	Admitido
****1801*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CECILIA	Admitido
****7396*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CRISTINA MONTSERRAT	Admitido
****9196*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE	Admitido
****8802*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
****3232*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LORENA	Admitido
****7343*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, NIEVES	Admitido
****4514*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROSA VIRGINIA	Admitido
****8789*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SANDRA NASCI	Admitido
****7292*	RODRIGUEZ SAN BLAS, MARIA CONCEPCION	Admitido
****1620*	RODRIGUEZ SANGIL, SEBASTIAN DANIEL	Admitido

****8210*	RODRIGUEZ SANTOS, MARIBEL	Admitido
****3491*	RODRIGUEZ TORREALBA, LEONOR CARIDAD	Admitido
****8408*	RODRIGUEZ VALLINA, ANA	Admitido
****8397*	ROIG SALES, ESTHER	Admitido
****8199*	ROJAS PEREZ, CARMEN ANGELES	Admitido
****8421*	ROJAS SANCHEZ, MARIA GORETTI	Admitido
****1909*	ROMERO ALVAREZ, MILANGEL DEL VALLE	Admitido
****8355*	ROMERO COCA, KAREN	Admitido
****3886*	ROMERO HERNANDEZ, KARLA CAROLINA	Admitido
****8921*	SALAZAR BOTIN, ESTHER GLORIA	Admitido
****4271*	SALAZAR NUÑEZ, ALVARO	Admitido
****8048*	SAN FIEL PEREZ, DOLORES LIDIA	Admitido
****9440*	SAN JUAN HERNANDEZ, CAROLINA	Admitido
****8718*	SAN JUAN HERNANDEZ, YANIRA	Admitido
****3420*	SAN JUAN MARTIN, ANDREA	Admitido
****3304*	SAN JUAN SAN JUAN, ADRIAN	Admitido
****9899*	SANCHEZ CABRERA, ALEJANDRO	Admitido
****3301*	SANCHEZ CAMACHO, MARIA GABRIELA	Admitido
****9862*	SANCHEZ FELIPE, CARMEN PILAR	Admitido
****9419*	SANCHEZ GOVEA, TAMARA	Admitido
****7866*	SANCHEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL	Admitido
****8386*	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA MONTSERRAT	Admitido
****8358*	SANCHEZ LORENZO, MARIA DEBORA	Admitido
****8705*	SANCHEZ LORENZO, MARIA MILAGROS	Admitido
****1249*	SANCHEZ MARTIN, ALEJANDRO	Admitido
****6666*	SANCHEZ RODRIGUEZ, DULCE MARIA	Admitido
****8571*	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA CECILIA	Admitido
****3683*	SANCHEZ SANCHEZ, ANA VICTORIA	Admitido
****9256*	SANCHEZ SUAREZ, MARIA JESUS	Admitido
****1910*	SANDOVAL DIMAS, MARIA MERCEDES	Admitido
****8269*	SANTANA HERNANDEZ, ARMANDO	Admitido
****9821*	SANTANA PONCE DE LEON, LUCIA	Admitido
****2082*	SANTIAGO FERNANDEZ, DAVID	Admitido
****9448*	SANTOS CRUZ, BRIGITTA	Admitido
****9883*	SANTOS CRUZ, ENMANELY	Admitido
****8981*	SANTOS HERNANDEZ, ANTONIO JEREMIAS	Admitido
****8881*	SANTOS RODRIGUEZ, VANESSA ADELAIDA	Admitido
****7956*	SAUCEDO PEREZ, ESTHER GLORIA	Admitido
****1656*	SEGURA PADRON, SELENE	Admitido
****8480*	SICILIA DIAZ, EVA MARIA	Admitido
****9860*	SICILIA PEREZ, ISAMAR	Admitido
****6893*	SIVERIO DORTA, GUACIMARA VANESSA	Admitido
****2743*	SIVERIO NEGRON, EMMA MARGARITA	Admitido
****2790*	SIVERIO NEGRON, JUDITH CANDELARIA	Admitido
****9758*	SOSA GARCIA, LIDIA MARIA	Admitido

****1761*	SOSA SUAREZ, MARIA YURENA	Admitido
****5669*	SUAREZ MELIAN, TOMAS ALBERTO	Admitido
****2677*	SUAREZ MUÑOZ-REJA, MARTA	Admitido
****6835*	SUAREZ PEREZ, PATRICIA	Admitido
****9294*	TAÑO PEREZ, LIA	Admitido
****8194*	TOLEDO FERNANDEZ, MARIA MONICA	Admitido
****7576*	TOLEDO NAZCO, CARMEN NIEVES	Admitido
****5633*	TOLEDO PEREZ, SARAH MARIA	Admitido
****8001*	TORRES MARTIN, MARIA NANCY	Admitido
****8287*	TRIANA MENDEZ, CONCEPCION	Admitido
****7850*	TRIANA MENDEZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
****8527*	TRIANA PAZ, MARIA DEL PILAR	Admitido
****7925*	TRIANA ZERPA, DARIO	Admitido
****7762*	VALDES GARCIA, BEATRIZ	Admitido
****2550*	VALIENTE ZAMUDIO, LUCIA	Admitido
****5193*	VALLE COTERON, BEATRIZ	Admitido
****9694*	VARGAS MARTIN, NIEVES DELCY	Admitido
****8064*	VARGAS PEREZ, ANA BEATRIZ	Admitido
****8340*	VARGAS VERA, INMACULADA CONCEPCIO	Admitido
****8230*	VARGAS VERA, MARIA JOSE	Admitido
****1718*	VARGAS VERA, PATRICIA ITHAISA	Admitido
****5494*	VATAMANU MACOVEI, ALEXANDRA MARIUTA	Admitido
****8075*	VEGA NUEVO, JULIO	Admitido
****5562*	VEGA PARAZZA, NANCY BEATRIZ	Admitido
****8877*	VENTURA CACERES, RAQUEL	Admitido
****8018*	VERA SAAVEDRA, SHEILA	Admitido
****8019*	VERA SANTOS, ESTEFANIA	Admitido
****8138*	VIDAL BRITO, MARIA MONSERRAT	Admitido
****9917*	VIDAL CASTRO, RAIZA COROMOTO	Admitido
****1271*	VILLAVICENCIO MOLINA, MILAGRO MARIA	Admitido
****8561*	VIÑA PINO, MARIA DE LOS ANGELES	Admitido
****5615*	YANES CUEVAS, DANIEL ALBERTO	Admitido
****8520*	YANES HERNANDEZ, TERESA JESUS	Admitido
****9839*	YANES PEREZ, PAOLA	Admitido
****9500*	ZAMORA PEREZ, EVA	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
****8786*	ABRANTE BENITEZ, PATRICIA	Excluido	1.4
****9520*	ACOSTA HERNANDEZ, NOEMI	Excluido	1.1, 4.1, 5.1, 6.1
****7861*	AFONSO GOMEZ, LIDIA ISABEL	Excluido	1.1, 4.1, 6.1
****3018*	AGUILAR CORREA, BEATRIZ DEL MAR	Excluido	6.1
****2411*	ALBERTOS RACIONERO, SAMUEL	Excluido	4.1
****7299*	ALCALA SARMIENTO, LEANDRA MERCEDES	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****4575*	ALMENARA MORALES, JORGE LUIS	Excluido	6.1,
****8309*	ALONSO AGUILAR, FRANCESCA NAILETH	Excluido	4.1
****9182*	ALVAREZ RUBIO, FAYNA	Excluido	1.3
****9709*	AMADRO GONZALEZ, MARGOT	Excluido	4.1
****9830*	AMIL RODRIGUEZ, LETICIA	Excluido	4,1
****6010*	ANDRES GOMEZ, EDUARDO	Excluido	6.1, 8.3
****8049*	ARELLANO ISA, ILEANA PAOLA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****1893*	ARIZA LOPEZ, MARIA JESUS	Excluido	4,1
****3617*	ARROCHA LLAMAS, CHRISTIAN	Excluido	4.1
****8169*	ARROCHA PERUCHO, ROSARIO MARIA	Excluido	1.4
****1831*	ARROCHA VENTURA, NATALIA	Excluido	4.1
****9906*	AYUDARTE ARROCHA, ALBERTO	Excluido	4.1
****3236*	BARROSO CABRERA, NOEMI	Excluido	4.1
****1881*	BELLO HERNANDEZ, LAURA	Excluido	6.1,
****9062*	BENITEZ GONZALEZ, JUDITH	Excluido	6.1, 8.3
****4008*	BIASI JORGE, LAURA TIZIANA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****7456*	BLANCO PEREZ, DIEGO IVAN	Excluido	6.1, 8.1, 8.2
****9027*	BRAVO SANCHEZ, AINHOA	Excluido	1.4
****6662*	BRITO LORENZO, MARISOL	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****1727*	BRITO MELIAN, MARIA VALERIA	Excluido	4.1, 6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****8580*	BRITO PEREZ, MAGALI	Excluido	1.4, 4.1
****8972*	BRITO PEREZ, MARIA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****8229*	BRITO RODRIGUEZ, ANA GENIS	Excluido	6.1
****8042*	BRITO RODRIGUEZ, MARIA LORENA	Excluido	4.1
****5880*	BRITO RODRIGUEZ, RUTH	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****1884*	BRITO SANCHEZ, SOFIA	Excluido	1.4
****6035*	CABEZA CABRERA, LORENA	Excluido	6.1, 8.3
****8868*	CABRERA ESPINOSA, SONIA	Excluido	1.4, 4.1
****9947*	CABRERA JAUBERT, MARTA	Excluido	1.1
****7172*	CABRERA MONZON, MARIA DEL CARMEN	Excluido	4.1, 6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****9113*	CALERO RODRIGUEZ, RAQUEL	Excluido	4.1
****7733*	CASAS RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	Excluido	6.1,
****9892*	CASTRO MEDEROS, DARIO MIGUEL	Excluido	4.1
****0572*	CIAMMARICONI GONZALEZ, ORIANA GABRIELA	Excluido	4.1
****7085*	CONCEPCION ABREU, DULCE IMELDA	Excluido	4.1
****8996*	CONCEPCION PEREZ, IDABELGA	Excluido	6.1, 8.3
****4703*	CRUZ RODRIGUEZ, MARIA DE LA ROSA	Excluido	4.1
****1895*	CURBELO AMADOR, ROMEN	Excluido	6.1, 8.2, 8.3
****3243*	CURBELO CURBELO, INODELBI	Excluido	6.1, 8.3
****9897*	DARIAS GUZMAN, SARA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3

****3754*	DELGADO HERNANDEZ, JOEL	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****9151*	DENIZ MOTTA, MARIA VICTORIA	Excluido	4.1
****9765*	DIAZ DELGADO, MARIA DOLORES	Excluido	6.1, 8.2, 8.3
****9124*	DIAZ GONZALEZ, ALEJANDRO	Excluido	1.4, 4.1
****7908*	DIAZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****3356*	DIAZ MARTIN, MAHY	Excluido	4.1
****9393*	DIAZ RESINA, JOSE CARLOS	Excluido	4.1
****3267*	FELIPE NAVARRO, ALEJANDRO	Excluido	4.1
****7621*	FERNANDEZ AFONSO, PILAR MARIA	Excluido	1.1
****9289*	FERNANDEZ RODRIGUEZ, YANIRA	Excluido	1.4
****9210*	FERRAZ ARTEAGA, TAYDA ISABEL	Excluido	6.1, 8.3
****9651*	FLORES GONZALEZ, SANDRA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****7958*	FORTES FERRER, CARMEN ANGELES	Excluido	6.1, 1.1, 4.1
****9653*	FRANCO AYUT, NATALIA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****3591*	FUENTES GOMEZ, SHAKIRA	Excluido	6.1,
****3225*	GALVAN GUITIAN, LUCIA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2
****9310*	GARCIA ACOSTA, ANA MARY	Excluido	4.1
****7739*	GARCIA CASTELLANO, DIANA AMELIA	Excluido	1.4
****8838*	GARCIA GARCIA, NIEVES VANESA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****9482*	GARCIA PEREZ, CARMEN LUISA	Excluido	6.1, 4.1, 6.1
****9332*	GARCIA RODRIGUEZ, ALEXIA MARIA	Excluido	4.1
****3514*	GARCIA ROSA, AUREA ELENA	Excluido	6.1, 8.3
****9819*	GARCIA, ANDREINA KARILYN	Excluido	4.1
****8453*	GARNIER MARTIN, BEGOÑA	Excluido	6.1, 8.3
****9174*	GODOY LOPEZ, YURENA	Excluido	6.1, 8.2, 8.3
****9786*	GONZALEZ ALVAREZ, MONICA RAQUEL	Excluido	4.1
****1883*	GONZALEZ ARENAS, LAURA STEPHANIE	Excluido	6.1, 4.1,
****8874*	GONZALEZ BETHENCOURT, MARIA ANGELES	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****3309*	GONZALEZ DURAN, FABIOLA	Excluido	1.3
****5885*	GONZALEZ FRANCISCO, TOMAS	Excluido	4.1
****1610*	GONZALEZ GONZALEZ, JOSHUA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****5059*	GONZALEZ QUESADA, ATASARA DEL CARMEN	Excluido	4.1
****8894*	GONZALEZ QUINTINO, SONIA MARIA	Excluido	6.1, 4.1,
****9625*	GONZALEZ VIZCAYA, LUCILA ESTHER	Excluido	6.1, 1.1, 4.1,
****7157*	GUERRA RODRIGUEZ, JUAN SEBASTIAN	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****0687*	GUERRERO GONZALEZ, MILKA MARGARITA DEL	Excluido	4.1, 6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****5588*	HENRIQUEZ HERNANDEZ, KEILA LORENA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****3297*	HERNANDEZ BRITO, MELANIE	Excluido	6.1, 8.2
****8545*	HERNANDEZ CARMONA, YAIZA MARIA	Excluido	4.1
****8777*	HERNANDEZ GONZALEZ, ANA BELEN	Excluido	6.1, 8.1, 8.3
****1661*	HERNANDEZ GONZALEZ, JAZMIRA LUCIA	Excluido	6.1, 1.4,
****8817*	HERNANDEZ GONZALEZ, VANESA	Excluido	1.4
****9629*	HERNANDEZ GONZALEZ, YOHANA	Excluido	6.1, 8.3
****9288*	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANICETO TANAUSU	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****9590*	HERNANDEZ LOPEZ, MARIA DE LAS NIEVES	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****3380*	HERNANDEZ MARTIN, FERNANDO JUSTINIANO	Excluido	6.1, 8.2, 8.3
****3639*	HERNANDEZ MARTIN, MARIO	Excluido	4.1
****3261*	HERNANDEZ MEDINA, JOSE ADRIAN	Excluido	4.1
****1950*	HERNANDEZ OSORIO, CHANTAL DANIELA	Excluido	4.1
****7995*	HERNANDEZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN	Excluido	6.1, 1.1, 4.1,
****9787*	HERNANDEZ PEREZ, MIRIAM	Excluido	6.1, 8.2
****8924*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANTONIA LOURDES	Excluido	6.1, 8.3
****3564*	HERNANDEZ SANCHEZ, DIEGO	Excluido	1.1, 4.1

****4197*	HIDALGO SANTANA, AARON JESUS	Excluido	6.1,
****4164*	INDRIAGO LAIRET SUSEJ YAMILED	Excluido	1.2
****6273*	LANZO LANZO, ANDREA	Excluido	6.1, 4.1,
****7808*	LEON DIAZ, JESUS MANUEL	Excluido	4.1, 6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****9236*	LIMAYLLA YPARRAGUIRRE, EDITH JENNY	Excluido	8.3
****9876*	LOBATO GONZALEZ, ROCIO	Excluido	6.1, 8.3
****8025*	LONDOÑO RAMIREZ, BRYAN ORLANDO	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****0962*	LOPES HERNANDEZ, CINDY DIANA	Excluido	6.1
****9424*	LOPEZ BETANCUR, TANIA	Excluido	4.1
****9048*	LOPEZ BRITO, MARIA SILVIA	Excluido	6.1,
****9504*	LOPEZ HENRIQUEZ, MARIA CONCEPCION	Excluido	4.1
****2018*	LOPEZ MARTIN, PAOLA	Excluido	1.3
****9178*	LORENZO FERNANDEZ, CARLOS	Excluido	4.1
****9349*	LORENZO MARTIN, MARIA	Excluido	1.4, 4.1
****1640*	LORENZO MARTIN, RAQUEL	Excluido	1.4, 4.1
****3558*	LORENZO PEREZ, DARIO	Excluido	4.1
****3617*	LORENZO REDONDO, SHAIRY	Excluido	6.3, 1.1, 6.3
****1489*	LORENZO SICILIA, ANA ROSA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****9125*	MACHIN RODRIGUEZ SUSANA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****3270*	MADARIAGA VAZQUEZ, MANUEL ALEJANDRO	Excluido	4.1
****9951*	MARANTE GONZALEZ, CARMEN JULIA	Excluido	1.3
****1941*	MARRERO CALERO, ANGEL	Excluido	6.1, 4.1, 8.1, 8.2, 8.3,
****3389*	MARRERO GUTIERREZ, SILVIA	Excluido	6.3, 1.3,
****3697*	MARTIN BRITO, PAOLA	Excluido	1.4
****9632*	MARTIN HERNANDEZ, YESENIA	Excluido	4.1
****3564*	MARTIN MARTIN, FRANCISCO JOSE	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****8966*	MARTIN MARTIN, YANIRA	Excluido	6.1, 4.1,
****1899*	MARTIN NIZ, BERARDO JAVIER	Excluido	4.1
****1711*	MARTIN RODRIGUEZ, ANA JAQUELIN	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****3475*	MARTIN RODRIGUEZ, NAYRA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****8491*	MARTIN SANCHEZ, CRISTINA	Excluido	1.1, 4.1
****8864*	MARTIN TOLEDO, CECILIA DE LAS NIEVE	Excluido	4.1
****4690*	MARTINEZ AVENDAÑO, DAYANA KARINA	Excluido	6.1, 1.1, 4.1,
****1765*	MEDINA ROCHA, ISA MAR	Excluido	4.1
****3084*	MELIAN SANCHEZ, DIEGO	Excluido	4.1
****1978*	MELIAN SANCHEZ, SAMARA	Excluido	4.1
****8990*	MENDEZ ALCOVER, DACIL ASUNCION	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****7787*	MIRANDA GUDIÑO, SANTIAGO DE JESUS	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****9271*	MONTERREY VARELA, NIEVES	Excluido	1.1
****7102*	MORA RODRIGUEZ, CATALINA	Excluido	6.1, 8.2, 8.3
****9793*	MORALES HERNANDEZ, ROSAURA	Excluido	6.1,
****8793*	NAZCO CARMONA, FABIOLA	Excluido	1.4
****9872*	OCAMPO FLOREZ, ANA MARIA	Excluido	6.1, 1.3, 8.1, 8.2, 8.3
****4023*	OCAÑA CONCEPCION, ANDREA CRISTINA	Excluido	8.1, 8.2, 8.3, 6.1, 4.1,
****8083*	OROZCO MONCADA, DIANA MARCELA	Excluido	1.4
****0531*	ORTEGA GONZALEZ, OCTAVIO MANUEL	Excluido	6.1, 8.3
****0435*	ORTEGA REYES, PALOMA INMACULADA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****9022*	PERDOMO DUQUE, CARMEN ROSA	Excluido	4.1
****9832*	PEREZ BARRETO, JAVIER	Excluido	1.4, 4.1
****3188*	PEREZ BATISTA, MIRIAM MARIA	Excluido	4.1
****5570*	PEREZ CABRERA, ANDREA	Excluido	6.1, 4.1, 8.1, 8.2, 8.3
****8617*	PEREZ CARDENAS, CRISTINA	Excluido	6.1, 4.1, 8.1, 8.2, 8.3
****8587*	PEREZ CORUJO, GORETTI	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3

****7013*	PEREZ HERNANDEZ, ISABEL MARIA	Excluido	1.1
****8928*	PEREZ HERNANDEZ, LORENA	Excluido	1.4
****9976*	PEREZ HERRERA, SARA	Excluido	6.1, 8.2, 8.3
****8862*	PEREZ LORENZO, ANA VANESSA	Excluido	1.3
****8892*	PEREZ LORENZO, JESUS	Excluido	4.1
****8117*	PEREZ LORENZO, MARIA DE LA CRUZ	Excluido	4.1
****9564*	PEREZ MARTIN, ARANZA	Excluido	1.4, 4.1
****1927*	PEREZ MARTIN, GABRIEL	Excluido	6.1, 1.5, 4.1,
****3352*	PEREZ MARTINEZ, NIEVES DEYARINA	Excluido	1.4
****8114*	PEREZ OROZCO, YADIRA	Excluido	6.1, 4.1, 8.1, 8.2, 8.3
****5856*	PEREZ PADILLA, MARLIN YEIDIDRE	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****3432*	PEREZ PEREZ, CLAUDIA	Excluido	6.1,
****5616*	PEREZ PEREZ, PABLO	Excluido	6.1, 4.1, 8.1, 8.2, 8.3
****7357*	PEREZ PEREZ, ROBERTO	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****5585*	PEREZ RODRIGUEZ, MARINA	Excluido	6.1,8.2, 8.3
****5696*	PEREZ SANCHEZ, TATIANA	Excluido	6.1, 4.1, 8.1, 8.2, 8.3
****8179*	RAMIREZ BUSTAMANTE, ALMA LILIANA	Excluido	6.1,
****3058*	RAMOS CHINEA, FRANCISCO JOSE	Excluido	4.1
****1546*	RAMOS RODRIGUEZ, ANA MARLENE	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****9658*	RAMOS SOLA, FRANCISCO JAVIER	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****1664*	REMEDIOS RODRIGUEZ, VIRGINIA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****3066*	ROCHA GONZALEZ, DESIREE	Excluido	6,1
****3039*	ROCHA GONZALEZ, YADIRA	Excluido	6.1,
****3340*	RODRIGUEZ BETANCORT, SANDRA	Excluido	4.1
****9596*	RODRIGUEZ BRITO, PATRICIA	Excluido	6.1, 8.3
****9238*	RODRIGUEZ FALCON, JOSE DAVID	Excluido	6.1, 5.1, 6.1,
****8851*	RODRIGUEZ FUENTES, BEATRIZ	Excluido	1.3
****8629*	RODRIGUEZ GARCIA, SILVIA MARIA	Excluido	4.1
****8488*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA DESIREE	Excluido	6.1, 8.2, 8.3
****5769*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, RITA	Excluido	6.1, 8.2, 8.3
****8692*	RODRIGUEZ LEAL, ROSA VANESA	Excluido	4.1
****1964*	RODRIGUEZ PACHECO, DENIS DAVID	Excluido	6.1, 1.1, 4.1,
****8055*	RODRIGUEZ PAZ, CARMEN LIDIA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****1724*	RODRIGUEZ PEREZ, ALEJANDRO	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****9583*	RODRIGUEZ RIVEROL, ITHAISA	Excluido	4.1
****9591*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, NAYRA INMACULADA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****5527*	RODRIGUEZ SANCHEZ, ERIC	Excluido	4.1
****9279*	RODRIGUEZ SANCHEZ, GUAYARMINA	Excluido	4.1
****9150*	ROJA RODRIGUEZ, CARINA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****1869*	ROPERO FERRER, ELISENIA	Excluido	1.4
****5243*	RUBIO CHAMORRO, MARIA AUGUSTA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2
****3738*	SAINZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	Excluido	8.1, 8.2, 8.3
****8101*	SALAZAR TEJERA, ANNETTE HEIDI	Excluido	4.1
****5576*	SAN FIEL HERNANDEZ, ALEXIA MARIA	Excluido	6.1, 4.1, 8.3
****8230*	SAN JUAN LORENZO, ANA ISABEL	Excluido	6.1,
****8570*	SANCHEZ BETHENCOURT, NIEVES MONICA	Excluido	4.1
****8388*	SANCHEZ GONZALEZ, BANESA	Excluido	1.4
****1857*	SANTIAGO FERNANDEZ, GABRIEL	Excluido	6.1,
****9921*	SANTOS PEREZ, DANIELA	Excluido	6.1,, 8.1, 8.2, 8.3
****7477*	SIMON RODRIGUEZ, MARIA JOSE	Excluido	6.1, 1.1, 4.1,
****4868*	SUAREZ MEDINA, SHEILA MARIA	Excluido	4.1
****3634*	TABARES PEREZ, GABRIELA	Excluido	4.1
****9157*	TOLEDO PEREZ, CARMEN OMAIRA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3

****1989*	TORRES DIAZ, ALIEN	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****9749*	TORRES DIAZ, GABRIELA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****9613*	VELA PEREZ, OSCAR	Excluido	4.1
****1914*	VELASQUEZ MUÑOZ, YENDI MISLEIDY	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
****1994*	YANES PADRON, CARLA MARIA	Excluido	4.1
****9388*	ZURAWKY, CANELA ANDREA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.6)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1, e)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Formas y lugar de pago (Base Tercera 3.1, l)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto

7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
7.3	Aporta documentación ilegible
8. Exención (Base Tercera 3.1, II)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P) y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as.

Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Oficina Presupuestaria**ANUNCIO****398****247167**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO DE 2026, las Bases de Ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Dichos documentos se encuentran expuestos al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el Portal de Transparencia <http://transparencia.cabildodelapalma.es> y en la web <https://www.opendatalapalma.es/pages/presupuestos> de este Cabildo Insular por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, en

los términos establecidos por los artículos 170 del R.D.L. 2/2004 y 22 del R.D. 500/1990.

Asimismo, el expediente completo se podrá consultar en la Oficina Presupuestaria, previa cita solicitada al Servicio en el teléfono 922 423100, Extensión 1232.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del R.D.L. y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Unidad: Asesoría Jurídica****ANUNCIO**

399

247181

Expediente nº 88/2024/AJ.

Por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2025, se adoptó, entre otros el acuerdo de resolución de alegaciones presentadas en periodo de exposición pública, y de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que se procede a publicar el texto íntegro de la misma a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO.**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La modificación que con la presente disposición se opera en el Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene como objetivo introducir diversas innovaciones que tienden a una mejor coordinación entre la Asesoría Jurídica y la Administración municipal, como garantía de su mejor representación procesal y de la correcta adecuación de su actuación al ordenamiento jurídico.

La experiencia lograda desde la entrada en vigor del Reglamento hace aconsejable introducir algunas modificaciones destinadas a detallar las funciones y competencias de la Asesoría Jurídica municipal.

En este sentido, es importante tener en cuenta que las revisiones ex post de la normativa, en este caso, municipal, constituyen una parte fundamental de las políticas de mejora de la legislación que se han impulsado en toda Europa y, en España, desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en ejecución de ese mandato, la Asesoría Jurídica pretende garantizar que este reglamento alcanza sus objetivos previstos.

En particular, y pese a que se hayan expresamente excluidos de la función de asesoramiento legal preceptivo conforme con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los actos de naturaleza tributaria, las continuas dudas en su aplicación aconsejan,

por seguridad jurídica, mencionar estos actos entre los excluidos de dicha función en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se introducen puntuales modificaciones que afectan a la función contenciosa, principalmente destinadas a impulsar el empleo de la mediación y otros medios alternativos de resolución de controversias.

En lo que atañe a la función consultiva, se procede a aclarar determinados aspectos relacionados con la naturaleza de los informes y su forma, que será siempre escrita.

Asimismo, se ofrece una redacción más clara de la eventual intervención de la Asesoría Jurídica municipal en la defensa en juicio del personal de la corporación. Por otro lado, se concreta de manera más detallada el procedimiento a seguir para que la Asesoría Jurídica proceda al allanamiento en aquellos procedimientos judiciales en los que proceda, y se revisa la regulación relativa a la competencia para ejercer el bastanteo de poderes.

En la elaboración de esta modificación del vigente Reglamento han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como principios de buena regulación aplicables a todos los ámbitos territoriales.

Así, el presente texto normativo responde a objetivos de interés general, regulando únicamente las medidas adecuadas e imprescindibles para alcanzarlos.

Por su parte, los principios de necesidad y eficacia se justifican por el objeto que persigue esta disposición, que establece una regulación detallada de las tareas encomendadas legalmente a la Asesoría Jurídica de los municipios de gran población (art. 129 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por lo que respecta a la sujeción al principio de proporcionalidad, este Reglamento contiene la regulación imprescindible para completar y desarrollar las disposiciones legales vigentes, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios o destinatarias.

El Reglamento se adecua al principio de seguridad jurídica, regulando en un único texto normativo la organización y ámbito funcional de la Asesoría Jurídica municipal, con el objetivo de fijar un régimen jurídico completo que dé certeza a las múltiples situaciones jurídicas que se plantean y que hasta la fecha carecían de regulación concreta y precisa. Por ello, es una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, que fija un contenido que se enmarca dentro del ámbito que determina la normativa básica estatal “contribuyendo a generar de este modo un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre” (art. 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El principio de eficiencia se manifiesta en que no impone cargas administrativas, sino que, por el contrario, racionaliza la gestión de los recursos públicos para cumplir adecuadamente las obligaciones legales propias de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento. Este Reglamento posibilita que el ejercicio del asesoramiento legal preceptivo se ejerza adoptando las decisiones más adecuadas, y, por tanto, más eficientes y, al tiempo, facilita la mejor defensa del interés público ante los tribunales. Por lo demás, la adecuación al principio de transparencia se sustenta, entre otras, en la clara definición de los objetivos de la norma.

Artículo único. Modificación del Reglamento de la Asesoría Jurídica.

El Reglamento de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife queda modificado como sigue:

1.- Se introduce un artículo 2 bis, que queda redactado como sigue

Artículo 2 bis. Contraposición de intereses.

En los supuestos en que, con ocasión del desempeño de la función consultiva o contenciosa, se plantease la existencia de intereses contrapuestos entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y sus organismos públicos y entes dependientes, se observarán las siguientes reglas:

- a) Se atenderá, en primer lugar, a lo dispuesto en la normativa especial o en las cláusulas convencionales reguladoras de la asistencia jurídica.*

b) En defecto de norma o convenio aplicable, la Alcaldía resolverá lo procedente sobre la postura a asumir, previo informe de la persona titular de la asesoría jurídica municipal y audiencia de los organismos y entidades interesadas.

2.- *Se añade un párrafo segundo al artículo 4, y se procede a su numeración, que queda redactado como sigue:*

Artículo 4: Nombramiento, suplencia y cese de la persona titular de la Asesoría Jurídica

1.- La persona titular de la Asesoría Jurídica, será nombrada y cesada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía. El nombramiento se efectuará entre juristas de reconocida competencia que ostenten la condición de funcionario/a con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de licenciatura en Derecho o del Grado correspondiente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

2.- En ausencia de previsión expresa al respecto, la persona titular de la Asesoría Jurídica será suplida temporalmente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad o cuando haya sido declarada su abstención o recusación, por la persona titular de la Dirección Adjunta de la Asesoría jurídica, siempre que la persona que ocupe la Dirección Adjunta cuente con los mismos requisitos para ser nombrado como titular de la Asesoría Jurídica.

3.- *Se añaden los apartados 6,7 y 8 al artículo 5, relativo a las funciones de la persona titular de la Asesoría Jurídica, con la siguiente redacción:*

6.- El mantenimiento del principio de unidad de doctrina, formulando criterios generales de asistencia jurídica para los letrados y letradas de la Asesoría Jurídica municipal, las personas habilitadas como sustitutas de los mismos y el restante personal de aquélla.

7.- El establecimiento de los criterios de actuación a seguir por los letrados y letradas y el restante personal de la Asesoría Jurídica municipal, derivados de los principios

deontológicos vinculados al ejercicio de la abogacía, y, en su caso, de la procura, así como la resolución de las dudas que puedan suscitarse sobre la aplicación de estos principios deontológicos.

8.- La promoción de trabajos de investigación y la organización de actividades que tengan por finalidad el conocimiento y difusión de materias y cuestiones jurídicas de cualquier ámbito, ya sea local, regional, nacional o internacional, así como la organización de actividades de formación y perfeccionamiento del personal de la Asesoría Jurídica, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos.

4.- *Se añade una letra c) al apartado 3 del **artículo 11**, relativo a las distintas funciones de la Asesoría Jurídica:*

c) Publicar en la intranet municipal, con carácter anual, los informes que se hayan emitido en el ejercicio de la función consultiva por la Asesoría Jurídica.

5.- *Se añaden los apartados 11, 12 y 13 del **artículo 13**, relativo a la solicitud y emisión de informes, que queda con la siguiente redacción:*

11.- Salvo norma legal o reglamentaria que expresamente disponga lo contrario, los informes de la Asesoría Jurídica municipal no serán vinculantes. Por este motivo, no se emitirán con carácter favorable o desfavorable.

12.- Los informes que emita la Asesoría Jurídica municipal serán siempre escritos y se manifestarán sobre la conformidad o no a Derechos de los expedientes.

13.- Los informes serán fundados en derecho y versarán sobre los extremos consultados, sin perjuicio de que puedan examinarse cualesquiera otras cuestiones derivadas del contenido de la consulta o de la documentación que se acompañe.

6.- *Se modifican las letras a), c), h) e i) del apartado 1 del **artículo 14**, relativo a los informes preceptivos, que quedan con la siguiente redacción:*

a) Revisión de oficio de actos administrativos, a excepción de los actos de naturaleza tributaria.

c) Los supuestos en que la legislación sobre contratación del sector público así lo determine, a excepción de la contratación menor.

h) Recursos administrativos que se deduzcan frente a actos y disposiciones del Ayuntamiento en los que se susciten cuestiones de derecho de especial relevancia jurídica no resueltas en anteriores recursos, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria.

i) Procedimientos de responsabilidad patrimonial, siempre que deban ser dictaminados por el Consejo Consultivo de Canarias.

7.- Se suprime el apartado 3 del artículo 14.

8.- El apartado 2 del artículo 20, relativo al ejercicio de pretensiones, quedan redactados de la siguiente manera:

2. El allanamiento y la no oposición frente a las pretensiones judiciales, principales y cautelares, que se formulen frente a la Administración Municipal, deberá ser acordado de manera expresa por el órgano de la misma que dictó el acto administrativo o la disposición de carácter general, o por el titular de la competencia de la actuación de la que trae causa de pretensión deducida. En su defecto, corresponderá a la Alcaldía.

9.- Se añade un artículo 22 bis, con la siguiente redacción:

22 bis). - Derivación judicial a mediación o a otros medios de solución de controversias.

Cuando en un proceso judicial en el que intervenga la Asesoría Jurídica municipal se acuerde por resolución judicial o procesal la derivación a la mediación o a otro sistema de solución de controversias, deberá la Asesoría actuar conforme a las reglas siguientes:

a) Deberá oponerse a la derivación cuando la ley no lo permita o cuando recaiga sobre una materia que no pueda ser objeto de estos procedimientos de resolución de conflictos, especialmente cuando no pueda ser objeto de transacción.

b) Recabará, en su caso, de forma simultánea a la formulación de la oposición, el parecer del órgano responsable de la actividad administrativa afectada por el proceso sobre la propuesta de derivación, pudiendo acompañar su parecer sobre la

procedencia de la misma en atención a la materia sobre la que recae y a la fase del proceso en que se encuentra.

c)La Asesoría jurídica únicamente informará a favor de la propuesta de derivación cuando conste por escrito del órgano responsable de la actividad administrativa afectada que se admite someter la controversia a mediación o a otro sistema de solución de controversias propuesto por el órgano judicial y no deba oponerse conforme a lo dispuesto en la regla a).

d)Acordada la derivación a los medios de solución de controversias, la Asesoría Jurídica limitará su actuación a la función de asesoramiento a dicho órgano en la fase de negociación que éste lleve a cabo, actuando conforme a los principios de buena fe, confianza legítima y respeto mutuo. A petición expresa del órgano interesado, podrá comparecer en su representación en las sesiones que puedan convocarse o firmar el acta final de mediación.

e)En el proceso de solución de controversias, la Asesoría Jurídica velará por el cumplimiento de los principios de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad e imparcialidad del mediador y de igualdad entre las partes.

f)Si se alcanzare un acuerdo, la Asesoría Jurídica informará sobre la conformidad a derecho del contenido del acuerdo y asegurará que se incorporen las autorizaciones de la administración competente necesarias para la validez del acuerdo.

10.- El Artículo 26, relativo a la Defensa de personal de la Administración Municipal, pasa a tener la siguiente redacción:

1.Las autoridades, empleados/as públicos/as y demás personal al servicio del Ayuntamiento, así como de los organismos públicos y entes instrumentales dependientes, contra los que se inicie procedimiento judicial en razón de actos u omisiones en el ejercicio de su cargo, en los que no hayan sido vulneradas las disposiciones vigentes en la materia de que se trate, o cuando hayan actuado en cumplimiento de orden de autoridad competente, podrán ser defendidos en los términos y condiciones de la Póliza de Seguro de representación y defensa en juicio, si existiere contrato al efecto en la Administración Municipal; en otro caso, podrán ser defendidos por los Letrados/as de la Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la

concurrencia de los extremos reseñados y la inexistencia de conflicto de intereses ente el interesado y la Administración Municipal en el asunto para el que se solicita el desempeño de la defensa. Se presumirá la existencia de conflicto de intereses en los procedimientos judiciales que se sigan ante el orden jurisdiccional penal.

2.La persona titular del órgano superior, directivo/a o jefe/a de servicio del que dependa la autoridad o empleado/a público/a deberá, de forma motivada, solicitar la asistencia jurídica, aportando para ello los antecedentes imprescindibles para la valoración de los requisitos exigidos.

3.La persona titular de la Asesoría Jurídica municipal autorizará expresamente la defensa, previa propuesta razonada de la persona titular de la dirección general u órgano equivalente del que dependa el interesado, en la que se hará consta la concurrencia de los extremos reseñados y la inexistencia de conflicto de intereses entre el interesado y la Administración local.

4.Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho del personal afectado a designar abogado o abogada para su defensa o a que se le asigne de oficio. Se entenderá que renuncia a la asistencia jurídica por parte del Letrado/a del seguro de defensa existente o, en su caso del Letrado/a Consistorial, desde el momento en que se tenga constancia de que se ha realizado tal nombramiento.

5.Fuera de estos supuestos, los/as Letrados/as de la Asesoría Jurídica no podrán asumir la defensa o asistencia del personal al servicio del Ayuntamiento, a excepción de las consultas, a título informativo, para actuaciones ante cualquier Juzgado o Tribunal mediando requerimiento judicial (citación de testigos, testigos-peritos y análogas).

11.- Se añade un artículo 26 bis con la siguiente redacción:

Artículo 26 bis. Supuestos especiales.

1.En el caso de que el letrado o la letrada actuante advirtiese la existencia de conflicto de interés una vez otorgada la asistencia jurídica, se abstendrá de actuar en el procedimiento, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la persona titular de la Asesoría Jurídica, que acordará la no procedencia de la asistencia jurídica por la asesoría jurídica municipal

2. De igual forma procederá el/la letrado/a cuando de las actuaciones que se desarrollen en el procedimiento resulte que los hechos origen de este no tuvieron directa vinculación con el desempeño de la función o cargo de la autoridad o empleado o con la orden de la autoridad competente en virtud de la cual actuaron.

3. El/la letrado/a comunicará inmediatamente a la persona titular de la Asesoría Jurídica aquellos supuestos en los cuales las autoridades o empleados públicos renuncien a la asistencia jurídica previamente concedida o impidan de cualquier modo el adecuado desempeño de la función de defensa encomendada.

12.- Se añade una **Disposición Adicional**, la **Quinta**, con el siguiente contenido:

Quinta. Delegación de la competencia de bastanteo de poderes.

1.- Las delegaciones existentes sobre la competencia para efectuar bastanteo de poderes, realizadas hasta la fecha por la Asesoría Jurídica Municipal, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 101, de 2 de agosto de 2013, continúan vigentes hasta que sean expresamente revocadas.

2.- Cuando las delegaciones que mantienen sus efectos en virtud del apartado anterior se hubiese efectuado en favor de órganos suprimidos, se entenderán vigentes en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente función de bastanteo.

3.- En los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento la competencia para efectuar bastanteo de poderes recaerá en el órgano que se determine expresamente en sus Estatutos. En caso de que no exista esta determinación expresa, la competencia recaerá en la Secretaría del organismo.

DISPOSICIÓN FINAL. Publicación y entrada en vigor.

La comunicación, publicación y entrada en vigor de la presente modificación del Reglamento se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la forma prevista en el artículo 15 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1, apartado b), del Reglamento de Procedimientos sobre materias de competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Héctor Gallego del Pozo, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

400

249055

Expediente nº: 3022/2024/RH.

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 18 de diciembre de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CUATRO (4) PLAZAS DE CONDUCTOR/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2021 Y 2022.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 1 de noviembre de 2024, aprobó las Bases específicas de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas de Conductor/a, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 136, de 11 de noviembre de 2024.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 231, de 25 de septiembre de 2025, desde el día 26 de septiembre hasta el día 23 de octubre de 2025, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

Vistas las instancias y documentación anexa presentada por los/as interesados/as en el indicado proceso selectivo, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos emite el presente informe con propuesta de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

II.- La Base Tercera de las Bases Específicas establece que los requisitos generales que deben reunir los aspirantes serán:

a) Nacionalidad:

- 1) *Ser español/a.*
- 2) *Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.*
- 3) *También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*
- 4) *Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.*

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- *Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.*

c) Titulación.- *Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional.- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.*

e) Habilitación.- *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, o, en su caso, haber presentado los documentos justificativos de estar exento del abono de tal tasa.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

b) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichas personas deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen sus necesidades específicas para acceder al proceso selectivo. Asimismo, deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza convocada.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

III.- La Base Cuarta de las Bases Específicas, determina que:

(...) Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

2.- Documentación acreditativa de:

2.1. Identificación:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

2.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.*
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.*

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

2.4.- La indicada documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.5.- Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).*
- Titulación requerida en la convocatoria.*

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

(...) 4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada (Anexo IV), respectivamente”.

IV.- Admisión de aspirantes y subsanación.- La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Las personas aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas”

IV.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **cuatro (4) plazas de Conductor/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	DNI/NIE
ACOSTA	MELIAN	CRISTO	***2569**
ACOSTA	PEREZ	YAPCI	***8994**
ALBORNOZ	DELGADO	DANIEL	***7961**
ALCOVER	DIAZ	MIGUEL ANGEL	***5272**
ALVAREZ	LEDESMA	JAIME MIGUEL	***4166**
ANTONIO	CASTILLA	CARLOS RUBEN SAN	***2412**
ARVELO	ALVAREZ	CRISTO JAVIER	***6050**
BARRIO DE	GEA	SERGIO	***8760**

APELLIDOS		NOMBRE	DNI/NIE
BATISTA	BACALLADO	RAQUEL	***9524**
BAUTE	SANCHEZ	MARIA BEGOÑA	***5803**
CABRERA	LEON	JUAN JESUS	***8829**
CASTILLO	DELGADO	SAMUEL	***0000**
COUTO	RODRIGUEZ	YERAY LEANDRO	***6752**
CRUZ	CABRERA	ALEXIS	***1066**
CUCALON	DOMINGUEZ	AGUSTIN	***0155**
DELGADO	DIAZ	SERGIO	***8150**
DIAZ	ASCANIO	ALBERTO	***2766**
DIAZ	CRUZ	DAILOS	***6818**
DIAZ	DIAZ	JAIR	***4931**
DORTA	ARMAS	VICTOR	***4216**
DORTA	GONZALEZ	GABINO	***2280**
DORTA	MARRERO	CARON JOSAFAT	***1986**
FERIA	RODRIGUEZ	ALBERTO MANUEL	***3592**
FIGUEROA	GOYA	JOSE DANIEL	***0990**
FLORES	SANCHEZ	JONAS	***0396**
FUENTES	RUIZ	JESUS	***2192**
GARCIA	RAMOS	DAVID	***2380**
GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA DEL MAR	***5802**
GIL	ABREU	SIMON SAIMO	***5886**
GIL	GARCIA	JUAN BAUTISTA	***0592**
GONZALEZ	HERRERA	IVAN DIEGO	***1495**
GONZALEZ	MARRERO	ISUA	***5209**
GONZALEZ	MENDEZ	JUAN PEDRO	***7802**
GONZALEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	***5369**
GUTIERREZ	ARMAS	FELICIANO	***9041**
HERNANDEZ	DARIAS	JOSE RAMON	***4872**
HERNANDEZ	FERNANDEZ	JOSE ALFREDO	***5100**
HERNANDEZ	GONZALEZ	CANDELARIA ESTHER	***5298**
HERNANDEZ	GOYA	CARLOS DAVID	***6590**
HERNANDEZ	GUTIERREZ	JUAN DAMIAN	***4056**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JONAY	***7322**
HERNANDEZ	VELAZQUEZ	EHEDEY	***4484**
HOZ	ORTEGA	OSCAR ALEJANDRO DE LA	***0899**
IZQUIERDO	HERRERA	CINTIA	***6280**
IZQUIERDO	QUINTERO	JONATHAN	***9426**
IZQUIERDO	TEJERA	SERGIO JOSE	***2277**

APELLIDOS		NOMBRE	DNI/NIE
JORGE	GOMEZ	JESUS ALEXIS	***0827**
LAVERS	PADILLA	CARLOS	***7431**
LEON	DIAZ	DERWIN DE	***4991**
LEON	MERINO	JONATHAN DE	***2395**
LORENZO	MARRERO	DAVID	***6819**
LUIS	GARCIA	ADAL ULISES	***2143**
LUIS	GARCIA	DAVID	***2057**
MACHIN	HERNANDEZ	CARLOS	***3164**
MAGDALENA	CRUZ	JOSE ANTONIO	***5706**
MARRERO	RODRIGUEZ	VICTORIANO	***6342**
MARTIN	HERNANDEZ	ANGEL LUIS	***7168**
MARZA	GALVAN	PEDRO	***9511**
MASTORAS	CLEMENTE	ATHANASIOS	***6418**
MEDINA	MEDINA	ALI	***7390**
MEDINA	ORIHUELA	JOSE ANTONIO	***9347**
MENA	COSTALES	AITOR	***2353**
MENDEZ	SUAREZ	SANTIAGO JOSE	***7638**
MENDOZA	DIAZ	RUYMAN	***5641**
MENDOZA	HERRERA	ADRIAN	***1962**
MORALES	RODRIGUEZ	VICTOR MANUEL	***7253**
NUÑEZ	TREMPs	DANIEL	***5270**
PAZ	GARCIA	ARQUIMEDES GABRIEL	***7767**
PEREZ	DIAZ	RAQUEL	***1102**
PEREZ	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	***2621**
POLO	LOPEZ	DANIEL JOSE	***9025**
REVERON	CONCEPCION	PABLO	***2709**
RODRIGUEZ	ALVAREZ	MARIA ROMINA	***2218**
RODRIGUEZ	BARRIOS	CARLOS ALEJANDRO	***9476**
RODRIGUEZ	CRUZ	JOSE GREGORIO	***1604**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	JONATHAN JONAI	***6728**
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	SONIA	***6071**
RODRIGUEZ	LORENZO	YURENA	***3512**
ROSA	GARCIA	AINHOA DE LA	***1612**
RUIZ	LEDESMA	ZOILA MARGARITA	***6800**
SANCHEZ	LLANOS	TOMAS	***9284**
SUAREZ	MEJIAS	DAVID JESUS	***3702**
SUAREZ	SUAREZ	ARTURO DAVID	***8022**
TRUJILLO	CRESPO	AIRAM	***0873**

APELLIDOS		NOMBRE	DNI/NIE
VARGAS	NEGRIN	JOSE YERAY	***1764**
VELASCO	POTENTE	PATRICIA BARBARA	***6278**
ZAMORA	GARCIA	FRANCISCO JOSE	***9812**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	DNI/NIE	Cód. motivo exclusión provisional		
				M1	M2	M3
ATERO	GONZALEZ	PEDRO	***3785**	14	20	
CABRERA	BONILLA	MAURO DAMIAN	***7131**	53		
CASTRO	RODRIGUEZ	LUCIANO MANUEL	***9444**	13	33.1	53
FARIÑA	MARTIN	DOMINGO	***8244**	53		
GOMEZ	PASCUA	ALFONSO	***8785**	53		
GONZALEZ	ORIVE	JAVIER	***6652**	53		
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	SERGIO	***7796**	35		
LEON	DORTA	SAUL	***8090**	13		
LEON	LORENZO	JORGE MILLAN	***0343**	2		
LOPEZ	EXPOSITO	EDUARDO	***7898**	33.1		
MENESES	MARTIN	MANUEL	***2657**	20		
MORALES	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***8236**	53		
MORALES	PLASENCIA	ORLANDO	***0403**	16		
PADRON	BETANCOURT	JUAN NICOLAS	***0156**	13		
PADRON	GONZALEZ	JOSE GILBERTO	***8883**	33.1	53	
RODRIGUEZ	BARRETO	ANGEL MANUEL	***1881**	35		
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO BERNABE	***8146**	33.1		

Código	Motivo de exclusión provisional
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4. para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta. 2.1.-
16	El D.N.I. cuya fotocopia presenta no está vigente. Base Cuarta. 2.1.-
20	No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.-
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.5.-

Código	Motivo de exclusión provisional
35	Presenta instancia registrada fuera del plazo establecido en la Base Cuarta.2.-, (antes del inicio de dicho plazo) establecido desde el día 26 de septiembre hasta el día 23 de octubre de 2025, ambos inclusive.
53	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.5.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de enero de dos mil veintiséis.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

401

247164

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 4 de febrero de 2026, dispuso la corrección del error de transcripción advertido en el texto de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Ingeniero/a Industrial, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, que fueron hechas públicas mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 5, de fecha 12 de enero de 2026. A continuación se reproduce el texto de dicho Decreto:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3212/2024/RH RELATIVO A CORRECCIÓN DE ERROR DE TRASCRIPCIÓN ADVERTIDO EN EL DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 9 de diciembre de 2025 dispuso la aprobación de la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de Ingeniero/a Industrial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 5, de fecha 12 de diciembre de 2026 y extracto de las Bases en el Boletín Oficial del Estado nº 21, del día 23 de enero de 2026.

Se advierte un error de transcripción en el texto del Anexo de dicho acto en el que se disponen las Bases que rigen el proceso selectivo, concretamente en el apartado A) c) de la Base Tercera, relativa al requisito de titulación universitaria exigido de Ingeniero/a Ingeniero/a Industrial o título universitario de Máster correspondiente, haciendo referencia a titulaciones universitarias que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a “*de Telecomunicación*”, en vez de Ingeniero “*Industrial*” conforme la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, invocada en dicha Base, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2 dispone: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

II.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Corregir el error de transcripción advertido en el Anexo I, Base Tercera, apartado A) c) del Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictado con fecha 9 de diciembre de 2025, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de Ingeniero/a Industrial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, de la siguiente manera:

Donde dice:

“ANEXO(...)

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES. (...)

A) REQUISITOS GENERALES: (...)

c) Titulación.- *Estar en posesión del título académico de Ingeniero/a Industrial o título universitario de Máster correspondiente, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que habilite para el ejercicio de la profesión de **Ingeniero/a de Telecomunicación**, conforme a la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial (BOE núm. 42, de fecha 18 de febrero 2009), o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.”

Debe decir:

“ANEXO(...)

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES. (...)

A) REQUISITOS GENERALES: (...)

c) Titulación.- *Estar en posesión del título académico de Ingeniero/a Industrial o título universitario de Máster correspondiente, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que habilite para el ejercicio de la profesión de **Ingeniero/a Industrial**, conforme a la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial (BOE núm. 42, de fecha 18 de febrero 2009), o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.”

SEGUNDO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos**

ANUNCIO

402

247190

Expediente nº: 2588/2024/RH.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa que se ha interpuesto ante el Plaza Nº 4 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso-Administrativo) de Santa Cruz de Tenerife por D.^a M^a Olivia Fonte Martínez recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 1355/2025).

El citado recurso contencioso-administrativo se ha interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de 22 de septiembre de 2025, por el que se desestima la solicitud de 25 de junio de 2025, en el que se solicita la nulidad parcial y revocación del Decreto de la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos dictado en fecha 31 de octubre de 2024,

por el que se aprobó la convocatoria y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de siete plazas de Arquitectos Técnicos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **SE PROCEDE A EMPLAZAR A LOS/AS INTERESADOS/AS** a fin de que puedan personarse en dicho procedimiento, si lo estiman pertinente, ante los referidos Juzgados, sitos en la calle Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, contados desde la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Secretaría****ANUNCIO**

403

239787

No habiéndose presentado alegaciones a la modificación del **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ARONA**, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 135, de 7 de noviembre de 2025, se entiende aprobado definitivamente, haciendo público el texto íntegro a los efectos de su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE ARONA**Preámbulo**

El municipio de Arona cuenta con una valiosa herencia histórica que forma parte esencial de su identidad colectiva. Este legado, presente en su arquitectura tradicional, sus bienes muebles e inmuebles, y en las manifestaciones materiales e inmateriales que dan testimonio de su evolución como comunidad, constituye un patrimonio histórico cuya conservación y transmisión deben ser garantizadas mediante políticas públicas activas y participativas. La preservación del patrimonio histórico no es solo una responsabilidad institucional, sino también un compromiso compartido con la ciudadanía, cuyo conocimiento, aprecio y participación resultan imprescindibles para asegurar su continuidad.

En este sentido, la actuación municipal, desde el ámbito de sus competencias, debe orientarse no solo a proteger y conservar, sino también a investigar, divulgar y poner en valor este conjunto de bienes que forman parte de la memoria viva del municipio. El Ayuntamiento de Arona ejerce su responsabilidad en materia de patrimonio histórico conforme a las competencias que se le atribuyen los artículos 4.1.a) y 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 11.k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. Estas disposiciones habilitan a los municipios para intervenir activamente en la protección, conservación, gestión y promoción del patrimonio histórico localizado en su ámbito territorial.

Además, en ejercicio de esta competencia, el Parlamento de Canarias aprobó la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que establece un marco jurídico actualizado y adaptado a la realidad insular y municipal sustituyendo a la derogada Ley 4/1999. Esta nueva norma configura un marco jurídico adaptado a la realidad canaria, que integra el patrimonio histórico dentro del más amplio concepto de patrimonio cultural en el que corresponde a los Ayuntamientos, dentro de sus competencias y en coordinación con las demás Administraciones Públicas, colaborar activamente en la protección y tutela de los bienes históricos situados en su término municipal, ejerciendo para ello, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Vigilar el patrimonio histórico existente en su correspondiente municipio, notificando al Cabildo Insular correspondiente la existencia de cualquier factor que amenace o pueda amenazar sus valores, sin perjuicio de la inmediata adopción de las medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismo.
- b. Colaborar en la ejecución de las medidas cautelares adoptadas por otras Administraciones Públicas para el aseguramiento de los bienes integrantes del patrimonio histórico, particularmente en los casos de suspensión o precintos de obras o cuando se estén llevando a cabo usos indebidos de los mismos.

- c. Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, estableciendo las medidas de fomento necesarias con objeto de conseguir su preservación y revitalización.
- d. Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de las Zonas Arqueológicas o de los Sitios Históricos, de oficios o a instancias del Cabildo Insular correspondiente.
- e. Formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitos en el término de la entidad.
- f. Velar especialmente, a través de sus servicios de disciplina urbanística, por que se cumplan estrictamente las disposiciones vigentes respecto a los Conjuntos Históricos y demás bienes protegidos.
- g. Elevar a los Cabildos Insulares Iniciativas en materia de obras de protección y conservaciones de los bienes históricos sitos en su municipio para su inclusión en la programación insular anual.
- h. Colaborar con los Cabildos Insulares en la creación y gestión de los parques arqueológicos, en el marco de los convenios de colaboración que suscriban al efecto.
- i. Promover la creación de museos de ámbito municipal o de ámbito comarcal, en colaboración con otros Ayuntamientos.
- j. Realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio histórico canario que radiquen en su término municipal.

De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, al igual que en su homólogo artículo 17 de la Ley 4/1999, se prevé la posibilidad de creación de órganos consultivos y de participación ciudadana en materia de patrimonio cultural como órganos asesores de las Administraciones municipales, en coordinación con las Comisiones Insulares de Patrimonio Cultural, corresponde a los Ayuntamientos la determinación de su composición, funciones y régimen de funcionamiento. En este contexto, el Ayuntamiento de Arona, en ejercicio de sus competencias relativas a la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico, y con el fin de promover una mayor participación social en su preservación, considera necesario actualizar y fortalecer su acción institucional mediante la adecuación del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, órgano consultivo constituido en 2017 a través de la modificación del presente reglamento.

En este sentido, y según la nueva Ley, es necesario adaptar la composición del consejo municipal de patrimonio cultural a un perfil eminentemente técnico que cumplirá con la finalidad de prestar asesoramiento en esta administración. Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, dejando que sean los ayuntamientos quienes por vía reglamentaria establezcan la composición, el funcionamiento y el régimen de dichos órganos, garantizando que, en los consejos municipales de patrimonio cultural, esté representado el cabildo insular correspondiente, como administración de ámbito territorial superior. Asimismo, y en la medida de lo posible, que exista representación de los colegios oficiales de arquitectos, de los redactores de los planes municipales de ordenamiento urbanístico, de las universidades públicas canarias, de las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural y de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 1.- Definición

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Arona se constituye como órgano colegiado asesor de la Administración municipal en materia de Patrimonio cultural

Artículo 2.- Régimen Jurídico

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural adscrito a la Concejalía de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Arona se regirá por la Ley **por la Ley 11/2019, de 25 de abril**, de Patrimonio Histórico de Canarias, por el capítulo II título II de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por las demás normas de general y pertinente aplicación, así como por la que las modifique o derogue.

Artículo 3.- Funciones

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural no ostenta facultades resolutorias. Sus funciones, de carácter enunciativo y no limitativo son las que a continuación se enumeran:

- a. Asesorar en las cuestiones que, en materia de Patrimonio Histórico, sometan a su consideración los órganos del Ayuntamiento de Arona o cualquier persona física, jurídica, pública o privada.
- b. Conocer e informar sobre los proyectos de arquitectura, pintura, escultura o urbanísticos que se desarrollen a nivel general y que afecten al conjunto histórico artístico o a los bienes públicos catalogados.
- c. Conocer e informar sobre las actuaciones relacionadas con el patrimonio arqueológico que se desarrollen en este Municipio.
- d. Conocer e informar sobre los proyectos de normativas e instrumentos de planteamiento u ordenación que afecten al patrimonio histórico.
- e. Promover actuaciones con otras Administraciones Públicas y con los cuerpos y fuerzas de seguridad para coordinar la defensa del patrimonio histórico y la lucha contra el expolio.
- f. Promover actividades de divulgación e información sobre el Patrimonio Histórico de Arona.
- g. Formular recomendaciones a la Administración Municipal relativas a la adopción de acciones y medidas conducentes a la mejor conservación del patrimonio histórico.
- h. Velar por la protección y difusión del patrimonio histórico documental y archivos de la ciudad.
- i. Proponer la realización de estudios e investigaciones de interés para el mejor conocimiento del patrimonio histórico.
- j. Prestar asesoramiento en general a la Administración Municipal sobre aquellas actuaciones que afecten al patrimonio histórico de la ciudad.

Artículo 4.- Miembros del Consejo

El Consejo municipal de patrimonio cultural, como máximo órgano asesor del Excmo. Ayuntamiento de Arona, estará integrado por los siguientes miembros, que serán nombrados a principio de cada corporación o cuando por circunstancias alguna de las plazas resultara vacante. La designación de los miembros atenderá principalmente a criterios de cualificación técnica:

- a. El Presidente Nato, que lo será el que ostente la titularidad de la Alcaldía Presidencia.
- b. La/El Presidenta/e efectiva/o, que será la/el Concejal delegado de Patrimonio Histórico, que en supuesto de ausencia o enfermedad será cubierto por el Presidente Nato.
- c. El Secretario, que será la/el del Ayuntamiento o funcionaria/o en quien delegue.

- d. Los Vocales, hasta un máximo de 12, designados por la Alcaldía Presidencia, quienes a su vez designarán un suplente para supuesto de su ausencia, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, y siguiendo la siguiente distribución:
- i. 1 Representante del área de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Tenerife.
 - ii. 1 Representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias.
 - iii. 1 técnico del Área de urbanismo
 - iv. 1 representante del colegio oficial de Arquitectos de Tenerife.
 - v. 1 representante de las universidades públicas canarias
 - vi. 2 personas que representen asociaciones culturales de Arona
 - vii. Hasta un máximo de 5 especialistas en la materia entre historiadores, artesanos, escritores, personas vinculadas con la etnografía municipal, la música tradicional, etc.
- e. Todos los miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario, cuyas funciones están designadas en el artículo 9 del presente reglamento. Podrán asistir, con voz y sin voto, un miembro de cada grupo político de la Corporación, a propuesta del propio grupo.
- f. Los miembros del Consejo no tendrán retribuciones ni percibirán dietas por asistencia.
- g. El mandato de los miembros del consejo municipal de Patrimonio cultura, así como los representantes y suplentes, coincidirán con el periodo de mandato de la respectiva corporación.

Artículo 5.- Régimen de sesiones

- a. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural podrá reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, tres veces al año, en los meses de marzo, julio y noviembre.
- b. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando el Presidente las convoque por propia iniciativa, o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.
- c. La válida constitución del Consejo requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria, y la de mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde. En ambos casos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario del Consejo.
- d. La convocatoria de las reuniones se efectuará por el Secretario, por orden del Presidente, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de la reunión en caso de las de carácter ordinario. El mismo plazo se aplicará para las sesiones extraordinarias salvo que, por razones de urgencia debidamente motivadas, deba celebrarse una reunión de este carácter.
- e. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día de sesión ordinaria, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.
La documentación y expedientes, en su caso, deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en el lugar que se indique en la notificación de la convocatoria.
- f. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los presentes en cada sesión, (salvo la declaración de urgencia de un asunto), dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente o de la persona que le sustituya.
El voto será indelegable.
- g. De todas las reuniones se levantará la correspondiente acta por el Secretario del Consejo, en donde se reflejarán fielmente las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

Artículo 6.- El Presidente

1. Ostenta la Presidencia efectiva del Consejo Municipal de Patrimonio cultural de Arona el concejal/a delegado/a de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Arona,
2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Presidente Nato.
3. Corresponde al Presidente:
 - a. Representar al Consejo Municipal de Patrimonio cultural de Arona
 - b. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo y de cuantas comisiones y órganos complementarios de estudio pudieran constituirse, y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d. Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.
 - e. Firma de actas y certificados de los acuerdos del Consejo.
 - f. Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el consejo.
 - g. Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

Artículo 7.- Funciones de los Vocales

1. Corresponde a los Vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Arona:
 - a. Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.
 - b. Recibir, con una antelación mínima de dos días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los mismos desde el momento de la convocatoria.
 - c. Intervenir en los debates y deliberaciones de las sesiones.
 - d. Ejercer su derecho al voto para la adopción de acuerdos, sin que sea delegable en cualquier otro miembro del consejo.
 - e. Formular propuestas, ruegos y preguntas dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Consejo.
 - f. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - g. Proponer la realización de informes y solicitud de documentos que estimen necesarios para la actuación del Consejo.
2. Las vacantes que se produjeran entre los Vocales del Consejo por causa de fallecimiento, incapacidad, renuncia, cese u otros motivos, serán puestos en conocimientos de la Entidad proponente para que proceda a designar nuevo miembro, dentro del plazo de quince días desde que se hubiera producido el hecho causante, para su nombramiento por la Alcaldía-Presidencia por el período que restara al vocal inicialmente designado.
3. La concurrencia de cualquier clase de interés personal, familiar o profesional con un asunto debatido en el Consejo supondrá, para el Vocal afectado, la necesidad de abstenerse de conocer e intervenir en el procedimiento correspondiente, sin perjuicio de la recusación que pudiese hacerse del mismo por persona legitimada, según lo previsto en la normativa vigente.
4. En estos supuestos, los Vocales que sean autoridades y personal al servicio de Administraciones Públicas estarán sometidos al régimen de incompatibilidades y de abstención y recusación previsto en las leyes.

Artículo 8.- Funciones del Secretario

1. Ostentará la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural el Secretario del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.
2. Corresponde al Secretario:
 - a. Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
 - b. Asistir al presidente en la confección del orden del día de las sesiones, cursando las convocatorias por orden del mismo.
 - c. Redacción de las Actas, expedir las certificaciones de los acuerdos por orden y con el visto bueno del presidente y llevar y custodiar el Libro de Actas de las sesiones.

Artículo 9.- Actas de las sesiones

De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por el Secretario en la que se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y todas las circunstancias que sean procedentes para reflejar fielmente las deliberaciones mantenidas.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo que se celebre.

Artículo 10.- Asistencia de expertos invitados

El presidente del Consejo podrá recabar los informes que estime oportunos, o bien convocar a la asistencia a las sesiones de aquéllas personas que, por conocimientos específicos o formación acreditada, considere idóneas por razón de los asuntos a tratar, todo ello para un mejor asesoramiento del Consejo.

Artículo 11.- Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación del texto de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Arona, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA**ANUNCIO****404****249064**

Una vez aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 5 de febrero de 2026, la liquidación correspondiente al Padrón de la Tasa por suministro de agua potable correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del año 2025.

Dicho Padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en C/ La Corredera, nº 10, por plazo de quince días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la

finalización del plazo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El cobro se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, quién publicará la fecha de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La Frontera, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

405

256136

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2025/2555 de la Concejalía delegada de Régimen Interno de fecha 29 de enero de 2026 , se acordó:

PRIMERO.- Incorporar la convocatoria y bases de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General Grupo A, Subgrupo A1, funcionario/a de carrera, sistema Oposición, acceso libre, puesto de la RPT-CTR -F-16, a la convocatoria y bases de dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General Grupo A, Subgrupo A1, funcionario/a de carrera, sistema de Oposición, acceso libre, puesto de la RPT-CTR-F-4 y SEC-F-04, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134, de fecha 06 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Anexo A para la convocatoria de tres (3) plazas de Administrativo/a Grupo C, Subgrupo C1, funcionario/a de carrera, Concurso-Oposición, acceso libre, puesto de la RPT-SEC -F-6, -SEC -F-36 y CTR -F-16

ANEXO A. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A Y LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA puesto de la RPT-SEC -F-6 , -SEC -F-36 y CTR -F-16

Datos Personales del Interesado:

Nombre:**Apellidos:****D.N.I.:****Nacionalidad:****Fecha de Nacimiento:**

Datos a efectos de notificaciones:

Dirección:**Código Postal:****Municipio:****Provincia:****Correo electrónico:****Teléfono:**

Ajuntando la documentación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PRIMERO.- El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

SEGUNDO.- El/la abajo firmante bajo **DECLARACIÓN RESPONSABLE** hace constar que no se halla incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERO.- En caso ser incluido/a en la lista de reserva los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para los fines previstos, no obstante, una vez atendida las necesidades propias, se podrá comunicar los datos del resto de personas integrantes en la lista de reserva para atender las necesidades en materia de recursos humanos de otras Administraciones locales o, en su caso, Administración autonómica, en tal caso el interesado deja constancia que a estos efectos: (marcar con x):

☐ Presta expresamente su consentimiento.

☐ No presta expresamente su consentimiento.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona le informa que los datos solicitados y/o recogidos pasarán a formar parte de un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con la finalidad de dar respuesta y mantener la relación generada entre ambas partes, quedando totalmente prohibido su uso y tratamiento para otra finalidad, así como la cesión de aquella a terceros. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en: Granadilla de Abona, Plaza González Mena s/n; San Isidro, C/ Santa María de la Cabeza nº 3, SIEC; El Médano, Plaza de la Ermita s/n o a nuestro Delegado de Protección de Datos Dpd.granadilladeabona@seguridadinformacion.com. Asimismo, le informamos de

que tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
Legislación: RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Y 6.1.a) Consentimiento del interesado.

Granadilla de Abona, a..... de..... de 202..

Fdo.:

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

TERCERO.- Publicar la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de Estado, Tablón de Anuncios de la Corporación y Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granadilla de Abona, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (p.d. Decreto nº 2025/1193), Carlos Abismael Díaz Barreto, documento firmado electrónicamente.

Área de Cultura**ANUNCIO**

406

259442

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza municipal reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el T.M de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, se hace público que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión celebrada el día 03.02.2026, se ha adoptado acuerdo mediante el que se aprobaron las Bases reguladoras de las condiciones y requisitos para el ejercicio de la actividad y selección de puestos de venta ambulante, en régimen de concurrencia competitiva, en el municipio de Granadilla de Abona, con motivo del evento denominado “celebración del carnaval de la Villa Histórica de Granadilla de Abona”, los días 27, 28 de febrero y 7 de marzo de 2026, las cuales dicen como sigue:

“ BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD Y SELECCIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, CON MOTIVO DEL EVENTO DENOMINADO “CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA”, LOS DÍAS 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2026, EN EL POLIDEPORTIVO LOS HINOJEROS, Y EL DÍA 7 DE MARZO DE 2026, EN LA PLAZA DE EL MÉDANO

I. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases regular las condiciones y requisitos del procedimiento para el ejercicio de la actividad y selección de puestos de venta ambulante, en régimen de concurrencia competitiva, a instalar en el municipio de Granadilla de Abona, con motivo del evento denominado: “Celebración del Carnaval de la Villa Histórica de Granadilla de Abona”, los días 27 y 28 de febrero de 2026 en el Polideportivo Los Hinojeros, y en la Plaza de El Médano el 7 de marzo de 2026.

II. UBICACIÓN DE LOS PUESTOS

Previa resolución autorizando la ocupación del dominio público, los puestos de venta ambulante se ubicarán en los espacios habilitados para ello, informados con carácter favorable por los Servicios Técnicos Municipales, especificados en la planimetría obrante en el expediente administrativo, que se anexará al anuncio de la convocatoria. La relación de puestos es la siguiente:

Nº	SITUACIÓN		ACTIVIDAD		METROS	TASA (€)
1	PLAZA DE EL MÉDANO		BEBIDA		6 X 2 m.	1.563,12 €
2	PLAZA DE EL MÉDANO		COMIDA BEBIDA	Y	4 X 2 m.	1.042,08 €
3	PLAZA DE EL MÉDANO		BEBIDA		6 X 2 m.	1.563,12 €
4	PLAZA DE EL MÉDANO		COMIDA BEBIDA	Y	5 X 2,5 m.	1.628,22 €
5	PLAZA DE EL MÉDANO		COMIDA BEBIDA	Y	5 X 2,5 m.	1.628,22 €
6	PLAZA DE EL MÉDANO		BEBIDA		4 X 2 m.	1.042,08 €
1	POLIDEPORTIVO HINOJEROS	LOS	COMIDA BEBIDA	Y	5 X 2,5 m.	1.436,2 €
2	POLIDEPORTIVO HINOJEROS	LOS	BEBIDA		6 X 2 m.	1.378,8 €
3	POLIDEPORTIVO HINOJEROS	LOS	COMIDA BEBIDA	Y	5 X 2,5 m.	1.436,2 €

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta del puesto, si por circunstancias sobrevenidas, previamente justificadas por Técnico/a competente, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público hicieran conveniente su traslado. En este caso la nueva ubicación respetará los permisos autorizados conforme a las previsiones de las presentes bases. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

III. HORARIO Y FECHAS DE INSTALACIÓN Y VENTA

Previa resolución autorizando la ocupación del dominio público, los puestos deberán comenzar a instalarse en los horarios y fechas especificados a continuación, y estar en perfectas condiciones de uso para realizar las correspondientes inspecciones técnicas.

El impedimento para llevar a cabo la correspondiente inspección técnica y la falta de autorización, impedirá que el puesto quede abierto al público. En tal caso, dicho puesto deberá retirarse por el/la adjudicatario/a en el plazo de 12 horas y no tendrá derecho al reembolso del dinero abonado.

SITUACIÓN	FECHA DE INSTALACIÓN	HORARIO DE INSTALACIÓN	FECHA DE VENTA	HORARIO DE VENTA
POLIDEPORTIVO LOS HINOJEROS	25.02.2026	A PARTIR DE LAS 08:00 H.	27.02.2026 AL 28.02.2026	EL DÍA 27.02.2026 DE 21:00 H. A 23:50 H. EL DÍA 28.02.2026 DE 17:30 H. A 01:50 H.
PLAZA DE MÉDANO	05.03.2026	A PARTIR DE LAS 08:00 H.	07.03.2026	DE 11:30 H. A 03:20 H.

El dominio público, en el Polideportivo Los Hinojeros de Granadilla de Abona, deberá estar libre de instalaciones, como máximo, a las 13:00 h. del día 03.03.2026, finalizado el plazo de la licencia, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la Concejalía competente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, podrá proceder a su retirada, mediante ejecución subsidiaria, a costa del feriante incumplidor.

El dominio público, referente a la Plaza de El Médano, deberá estar libre de instalaciones, como máximo, a las 13:00 h. del día 10.03.2026, finalizado el plazo de la licencia, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la Concejalía competente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, podrá proceder a su retirada, mediante ejecución subsidiaria, a costa del feriante incumplidor.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS

Sin perjuicio de los informes técnicos que deban emitirse con carácter previo a la autorización o licencia, las características técnicas serán las siguientes:

- a) La superficie a ocupar para cada puesto será la que se señale en la autorización o licencia.
- b) En el puesto se ejercerá la actividad que se haya determinado en la autorización, en base a la solicitud y documentación aportada, debiendo ser ejercida por el titular de la misma, en caso contrario, se le retirarán los permisos autorizados.
- c) La instalación será revisada por el personal autorizado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y, en cualquier caso, deberán atenderse a las indicaciones de la Policía Local y personal autorizado.
- d) La Concejalía delegada del área de Cultura o Servicios Municipales se reserva el derecho de revocar la autorización por motivos de orden público, interés público o incumplimiento de las condiciones descritas en las presentes bases.
- e) Está prohibido el anclaje de los puestos al pavimento, sujeciones o apoyos en árboles, posters, farolas, muros, verjas u otras instalaciones, enganches de luz no autorizados y en caso de la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el solicitante al reintegro del coste total, de los respectivos gastos por la reconstrucción y reparación del daño. Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes deteriorados o el importe del deterioro; éstas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.
- f) Está prohibida la instalación de sillas, mesas, carpas o cualquier otro elemento que no se corresponda con el puesto de venta.
- g) Contar con los medios e instrumentos de extinción de incendios que se determinen legalmente y se informe por los Servicios Técnicos Municipales.
- h) El suministro eléctrico para el puesto de venta será mediante las determinaciones técnicas que se establezcan por los Servicios Técnicos del municipio de Granadilla de Abona, a priori y salvo criterio técnico en contra, mediante cuadro eléctrico general. Sino fuera posible la conexión a este cuadro eléctrico, se realizará mediante la instalación de un grupo electrógeno por parte de los feriantes, el cual dispondrá de un certificado de instalación eléctrica de baja tensión, debidamente diligenciado o sellado por la autoridad competente. Se impedirá el contacto directo con los grupos electrógenos instalados, para lo cual se instalará un vallado perimetral adecuado, así como todas las medidas de seguridad necesarias, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia, se instalará un extintor de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la normativa al efecto.
- i) El lugar deberá mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, quedando totalmente prohibido cualquier tipo de vertido en el espacio público asignado o sus inmediaciones.

- j) Para las autorizaciones de la instalación de puestos de elaboración y venta de productos alimentarios, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

De acuerdo con la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización, quienes acrediten previamente:

5.1.- En cuanto al **peticionario**:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública estatal, canaria, local (esta última se aportará de oficio por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona) y con la Seguridad Social.
- c) En caso de personas extracomunitarias, disponer del oportuno, permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos de la actividad comercial durante las fechas de los eventos, en aquellos casos que sea exigible por razón de la actividad que se desarrolle.
- e) Encontrarse al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
- f) Cuando el objeto de la venta consista en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos, deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en la categoría correspondiente. Asimismo, certificado de control de alérgenos.

5.2.- En cuanto a la **actividad**:

- a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta.
- b) Tener expuesto al público la identificación de venta ambulante y los previos de venta de los productos.
- c) Poseer la pertinente autorización municipal, y satisfacer los tributos que la respectiva Ordenanza fiscal establezca para esa actividad comercial.
- d) Tener a disposición de los usuarios las hojas de quejas y reclamaciones, así como tener visible un cartel donde se informe de dicha circunstancia.
- e) Contar con la documentación técnica exigible por la legislación vigente para el desarrollo de la actividad.

5.3.- Prohibiciones para optar a la subasta:

- a) No podrán participar en la subasta de los puestos las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Haber sido sancionado por infracción grave o muy grave conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de venta ambulante o sedentaria en el T.M de Granadilla de Abona en los dos años anteriores.
- c) No podrán participar quienes no acrediten las aptitudes personales y técnicas descritas a lo largo de las presentes Bases.

VI. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios municipal encuadrado en la sede electrónica.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, **las personas jurídicas deberán presentar la solicitud correspondiente de forma electrónica, de acuerdo con el artículo 14 del texto normativo mencionado.** No se admitirá solicitud de participación para la autorización para la venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto, quedando en tal caso, excluido.

6.1 Solicitudes

En la solicitud y documentación adjunta, que irá dirigida a la Alcaldía-Presidencia, se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Medios materiales como instalaciones o sistemas con los que cuenta para el ejercicio de la actividad.
- d) Breve descripción de la actividad a realizar.
- e) Plano de situación del lugar donde pretende ejercer la actividad y número de metros que ocupará y emplazamiento exacto, de acuerdo con la planimetría obrante en el expediente administrativo, que se anexará al anuncio de la convocatoria
- f) Las personas jurídicas harán constar la persona, empleado o socio que hará uso de la instalación.
- g) Lugar, fecha y horario en que se ejercerá la actividad, la cual deberá coincidir con los datos indicados en las presentes bases.
- h) Los productos autorizados para la venta.

- i) Estar en posesión, el titular y personal, de credencial o título de manipulador de alimentos, bajo la categoría de “ preparación y elaboración de alimentos” o “ alto riesgo”), y certificado de control de alérgenos, si la actividad lo requiere.
- j) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas (“ Venta Ambulante”) o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- k) Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública estatal, canaria, local (esta última se aportará de oficio por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona) y con la Seguridad Social.
- l) En caso de personas extracomunitarias, disponer del oportuno, permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente.
- m) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos de la actividad comercial durante las fechas de los eventos, en aquellos casos que sea exigible por razón de la actividad que se desarrolle. Deberá aportarse contrato de la póliza actualizado y recibo del último pago.
- n) Encontrarse al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
- ñ) Proyecto de instalación temporal de atracción de feria, actividad, usos y funcionamiento para la licencia municipal de actividades en funcionamiento o Certificado de instalación según requiera el puesto y estructuras del puesto (Visado), incluyendo manual o instrucciones de montaje, desmontaje, mantenimiento, uso y funcionamiento.
- o) Manual o manuales de instrucciones de instalación, montaje, funcionamiento, uso y mantenimiento de la estructura no permanente desmontable (Puesto de Venta ambulante), y con Ficha de Datos Técnicos, cuando no se haya incluido en el “Proyecto de instalación temporal de atracción de feria”.
- p) Certificado de verificación de material, de estabilidad estructural, de seguridad, de uso y de funcionamiento anual, revisión periódica (Visado).
- q) Certificado de instalaciones contra Incendios (certificados de los medios y aparatos de protección contra incendios, con fecha revisión no anterior a un año, extintores) y el mantenimiento de instalaciones contra incendios (contrato mantenimiento).
- r) Certificado de instalación eléctrica en baja tensión (Mod. CI-BT), con fecha no anterior a un año (Diligenciado o sellado).
- s) Certificado de instalación de gas (GLP), Mod. IRG-3/IRG-4, si se requiere.
- t) Certificaciones técnicas específicas correspondientes al montaje e instalación (donde se verifique anclajes, posicionamientos, la colocación de lastres, etc.) efectuadas en el lugar de emplazamiento por personal técnico competente, en las que se hará constar que el conjunto de la atracción o puesto de venta esta en perfecto estado, montaje, instalación y funcionamiento.

Así como cualquier documentación técnica legalmente exigida para el desarrollo de la actividad.

Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores que **declaren responsablemente** que cumplen, al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos y documentos necesarios para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria, así como que conoce y se compromete a cumplir las condiciones previstas en las presentes Bases.
- b) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- c) No haber sido sancionado por comisión de falta en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- d) El cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación en relación con la producción de los residuos generados por la actividad.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Para poder participar, de conformidad con la cláusula séptima de estas bases, será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente.

La presentación de la solicitud presume la aceptación de las presentes bases, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

No podrán presentar solicitudes en calidad de persona física, las personas que sean titulares/administradores de alguna entidad jurídica solicitante.

VII. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

En los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su ampliación por insuficiencia de medios, previa valoración de las mismas y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios Técnicos Municipales, se celebrará en acto público en el Salón de Actos del Convento Franciscano San Luis Obispo, ante el Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, previo anuncio de la convocatoria indicando fecha y hora, en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónico.

A fin de garantizar la transparencia, publicidad e imparcialidad en la adjudicación de los puestos, el criterio de valoración para la adjudicación de los puestos serán el de subasta por puja a la llana, no admitiéndose ofertas inferiores a las que figuran por puesto, según la actividad a desarrollar, incrementándose cada puja de 200 € en 200 €.

El procedimiento de subasta será público y a viva voz, en un solo acto, adjudicándose al mejor postor, quien deberá acreditar su personalidad mediante DNI o pasaporte.

Cuando el interesado que presentó la solicitud y suscribió la declaración responsable no pueda asistir al acto, tendrá derecho a participar en la misma, representación por una persona mayor de edad. En este caso, para acceder al acto de la subasta, la persona que actúe en representación deberá aportar su DNI, copia del DNI del titular de la actividad y una autorización debidamente firmada para que el autorizado participe en la subasta, en nombre y representación del titular de la actividad.

Celebrada la subasta, se dictará Resolución por la Alcaldía o Concejalía delegada, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y Edictos encuadrada en la sede electrónica municipal. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud. El pago del importe de la adjudicación se realizará una vez emitidas las cartas de pago correspondientes por los Servicios Municipales, siempre antes de la instalación de los puestos, excepto que se haya concedido fraccionamiento de pago por la Tesorería Municipal. La falta de pago se entenderá como renuncia a la adjudicación, pudiendo volver a subastarse. La renuncia o desistimiento no generará derecho a la devolución del ingreso.

La Concejalía delegada del área de Cultura se reserva el derecho a realizar una segunda subasta para los puestos que queden desiertos en la primera, quedando excluidos aquellos solicitantes (incluidos cónyuges, descendientes o ascendientes) que solicitaron participar en la primera subasta y no pujaron por el puesto solicitado.

VIII. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligados a cumplir las siguientes especificidades:

- a) Exponer en forma fácilmente visible para el público: autorización municipal o documento que lo acredite, datos personales o razón social, dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los/as consumidores/as.
- b) Estarán obligados a entregar, si el/la interesado/a reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa, cuyo contenido mínimo será el siguiente: datos personales o razón social, DNI o NIE o CIF, lugar donde se atenderán en su caso, las reclamaciones de los consumidores, Producto, Precio y fecha, Cantidad y Firma.
- c) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrán de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en la materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mimos.
- d) A requerimiento del personal o autoridades municipales que estén debidamente acreditados/as, los vendedores/as estarán obligados/as a facilitarles la documentación que les sea solicitada, incluso las facturas a su nombre que acrediten la adquisición de mercancía, para productos artesanales será válido con las facturas y/o muestra de los materiales que se usan para la elaboración de los mismos.

e) Las personas titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de su actividad, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a los lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o expositores, señales de tráfico u otros indicativos. Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio de vehículos.

f) Los puestos que expongan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.

g) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Está prohibido depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones, permaneciendo estos siempre dentro de los límites de la concesión asignada y dejando libre de obstáculos el tránsito peatonal y vehículos de emergencia. Asimismo, los productos de alimentación se expondrán, en la medida de lo posible, en contenedores o envases homologados, aptos a las características de cada producto según lo dispuesto en la normativa de aplicación.

h) No se podrán expender mercancías fuera del perímetro autorizado.

i) Llevar a cabo la limpieza de sus puestos de venta. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores de basura, según el tipo de residuo.

j) Deberán mantener en buen estado de conservación y limpieza las instalaciones del emplazamiento y entorno, en todo momento.

k) Los/as titulares de los puestos deberán comunicar los desperfectos que pudieran ocasionar en pavimento, arbolado o alumbrado urbano o elementos de mobiliario urbano en general, sin perjuicio de la potestad administrativa de repercutir el coste de la reparación y restablecimiento a su estado original.

l) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para comunicar la oferta de la mercancía.

m) Una vez adjudicatarios los puestos y autorizada su instalación, antes de proceder a materializar esta, cada adjudicatario deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Cultura o Policía Local a efectos de verificar el lugar exacto de la ubicación.

ñ) El adjudicatario deberá cumplir, inexcusablemente, con todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. En el caso de trabajadores extranjeros deberán disponer de permisos de residencia y trabajo y en el caso de trabajadores que fueran familiares del titular de la licencia, deberán estar dados de alta en la Seguridad Social. Sólo se permite la instalación de un puesto por persona autónoma, de alta en el epígrafe correspondiente de la Seguridad Social e IAE.

- n) Está absolutamente prohibido que cualquier persona pernocte en los puestos.
- o) Queda terminantemente prohibido facilitar la toma de suministro eléctrico (toma de luz) o sonido a otros puestos o instalaciones. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a la retirada de la licencia.
- p) El suministro eléctrico para el puesto de venta será mediante las determinaciones técnicas que se establezcan e informen por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a priori y salvo criterio técnico en contra, mediante cuadro eléctrico general. Sino fuera posible la conexión a este cuadro eléctrico, se realizará mediante la instalación de un grupo electrógeno por parte de los feriantes, el cual dispondrá de un certificado de instalación eléctrica de baja tensión , debidamente diligenciado o sellado por la autoridad competente. Se impedirá el contacto directo con los grupos electrógenos instalados, para lo cual se instalará un vallado perimetral adecuado, así como todas las medidas de seguridad necesarias, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia, se instalará un extintor de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la normativa al efecto.
- Deberá contar con los medios e instrumentos de extinción de incendios que se determinen legalmente y se informe por los Servicios Técnicos Municipales.
- q) Obtener y tener en posesión el Proyecto y certificado de montaje e instalación de la misma y de las instalaciones anexas (grupos electrógenos, etc), es decir, certificado de final de montaje, instalación, posicionamiento, anclajes técnicos, posicionamiento de lastres, funcionamiento, que deberá ser emitido por Ingeniero Industrial o profesional habilitado al efecto, en el que se hará constar que la instalación se encuentra en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y que podrá ser utilizado sin riesgo para las personas.
- r) Se deberá utilizar material desechable y contar con recipientes suficientes para depositar y clasificar los residuos que se puedan generar en el desarrollo de la actividad de venta ambulante.
- s) Los titulares de los puestos en los que se desarrollen actividades de frituría, deberán contar con todas las medidas de protección necesarias, a fin de evitar cualquier tipo de accidente; debiendo tener concertado el servicio de recogida de aceites usados.
- t) Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones. La lista de precios deberá estar, inexcusablemente, en sitio visible para su comprobación por los clientes.
- u) En los puestos de venta, sólo podrá venderse el tipo de mercancía para las que específicamente se ha concedido la autorización.

v) Está prohibido ocupar más espacio del que se autorice o instalar una actividad distinta a la autorizada, así como exponer o vender artículos o productos no permitidos o prohibidos legalmente. Los Servicios Técnicos municipales comprobarán las ocupaciones efectivamente realizadas por los concesionarios de las licencias. Si alguna de ellas sobrepasa la superficie y tiempo de ocupación, deberá satisfacer el 200% de la tasa de ocupación.

w) Queda terminantemente prohibida la venta, despacho y suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de dieciocho años.

x) Los seleccionados de los puestos de venta habrán de atender las instrucciones que indiquen los miembros del Cuerpo de Policía Local o cualquier otro Cuerpo de Seguridad en relación con la seguridad de la actividad de la caseta, puesto de venta o atracción de feria, la seguridad en el evento o cualesquiera otras instrucciones que sean necesarias para un desarrollo adecuado y seguro del evento. El incumplimiento de las instrucciones que se indiquen por los miembros del Cuerpo de Policía Local o cualquier otro Cuerpo de Seguridad previo apercibimiento, supondrá el precinto de las instalaciones y de la actividad de la caseta o puesto de venta, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización.

y) Los adjudicatarios están obligados a asumir toda responsabilidad en relación con el ejercicio de la actividad, sea a su causa o de empleados, haciéndose responsable de la correcta gestión del negocio. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona declina cualquier responsabilidad sobre terceros sobre los autorizados a la venta.

a.1) La correspondiente autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante, de las presentes condiciones de selección y a la declaración expresa en la que se manifieste conocer las normas a las que debe ajustarse su actividad, según la normativa vigente de su correspondiente materia y su compromiso de aceptarlas, debiendo firmar la correspondiente declaración responsable, adjunta a las presentes bases.

IX. UTILIZACIÓN DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE

Los puestos no podrán utilizar altavoces cuando tengan lugar las actuaciones amenizadas por artistas u orquestas.

Por razones de interés público, los altavoces y bafles instalados en los puestos, sólo podrán emitir música cuyo nivel de sonido no exceda de los 55 decibelios, medidos a 5 metros, después de las 22:00 horas. Los altavoces se instalarán en el interior de los puestos, lo más alejados posibles del público.

En todo momento las autoridades y agentes realizarán tareas o actividades de inspección y comprobación y podrán requerir a los titulares de los puestos la minoración o eliminación transitoria del nivel de ruidos emitidos, aunque no supere los decibelios indicados en el párrafo anterior.

Los puestos habrán de cesar la actividad en los horarios indicados, a efectos de la venta, en el apartado tercero de las presentes bases.

X. VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

La vigencia de las autorizaciones que se emitan por el órgano competente para el ejercicio de la venta ambulante será:

-Plaza de El Médano, desde el día 05.03.2026 a las 08:00 horas y hasta el día 10.03.2026 a las 13:00 horas.

-Polideportivo Los Hinojeros en el casco de Granadilla de Abona, desde el día 25.02.2026 a las 08:00 horas y hasta el día 03.03.2026 a las 13:00 horas.

XI. RÉGIMEN SANCIONADOR

El órgano competente comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases y en la Ordenanza municipal reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el T.M de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, así como en el resto de normativa vigente que resulte de aplicación. Asimismo, en el caso de que se cometa alguna infracción cometida, dentro del ámbito de sus competencias, previa instrucción del expediente administrativo, el Ayuntamiento de Granadilla incoará procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos, en virtud del principio *non bis in idem*, si bien, deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

XII. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aprobar las presentes Bases será la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización favorable de las mismas, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia a su favor de conformidad con el Decreto n.º 2025/1176.

Se aclara que la utilización de sustantivos de género gramatical a lo largo de las presentes Bases, determinado en referencia a cualquier sujeto que debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombre como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

Datos del interesado	
Nombre y Apellidos	NIF

Datos del representante	
Nombre y Apellidos	NIF
Poder de representación que ostenta	
<i>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</i>	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ ☐ Notificación electrónica ☐ ☐ Notificación postal			
<i>* En el caso de que el solicitante o su representante sea una persona jurídica, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá relacionarse electrónicamente con la Administración.</i>			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la solicitud**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm _____, de fecha _____, en relación con el ejercicio de la actividad y selección de puestos de venta ambulante, en régimen de concurrencia competitiva, en el municipio de Granadilla de Abona, con motivo del evento denominado “Celebración del Carnaval de la Villa Histórica de Granadilla de Abona”, en el Polideportivo Los Hinojeros, los días 27 y 28 de febrero de 2026, y en la Plaza de El Médano, el 7 de marzo de 2026.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza municipal para ejercer la actividad de venta ambulante.
- ☐ Que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad.
- ☐ Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad. Asimismo, que conoce y se compromete a cumplir las condiciones previstas en las Bases reguladoras del procedimiento durante la vigencia de la autorización que se conceda al efecto y los que se prevean en esta última.
- ☐ Cumplir con la normativa que resulta de aplicación en relación con la producción de los residuos generados por la actividad.
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- De forma expresa señala que:
- ☐ Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y, en especial:
 - ☐ Se encuentra dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - ☐ Se encuentra al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
 - ☐ Que tiene contratado un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos de la actividad comercial durante las fechas de los eventos, en aquellos casos que sea exigible por razón de la actividad que se desarrolle.
 - ☐ En el caso de que el objeto de la venta consista en productos para la alimentación humana, las personas que van a manipular los productos están en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en la categoría correspondiente así como de control de alérgenos.
 - ☐ Que no ha sido sancionado por comisión por la comisión de infracción grave o muy grave conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de venta ambulante o sedentaria en el T.M de Granadilla de Abona en los dos años anteriores.
 - ☐ Que conoce la obligación de hacer efectiva la Tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.
 - ☐ Que no procederá a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento del puesto y la actividad sin contar con la autorización administrativa legalmente prevista.
- ☐ **(SELECCIONAR SÓLO PERSONAS EXTRACOMUNITARIAS)** Que dispone del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente.....

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA ADJUNTA

☐ Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

☐ Certificado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, certificado en el que se acredite estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

☐ Breve descripción de la actividad a realizar, lugar, fecha y horario en que se ejercerá la actividad, la cual deberá coincide con los datos indicados en las bases.

☐ Plano de situación del lugar donde pretende ejercer la actividad y número de metros que ocupará y emplazamiento exacto, de acuerdo con la planimetría que se anexa al anuncio de la convocatoria.

☐ En el caso de persona jurídica, la persona, empleado o socio que hará uso de la instalación.

☐ Los productos autorizados para la venta.

☐ Contrato de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos de la actividad comercial durante las fechas de los eventos, en aquellos casos que sea exigible por razón de la actividad que se desarrolle. **Deberá aportarse contrato de la póliza actualizado y recibo del último pago.**

☐ Proyecto de instalación temporal de atracción de feria, actividad, usos y funcionamiento para la licencia municipal de actividades en funcionamiento o Certificado de instalación según requiera el puesto y estructuras del puesto (Visado) incluyendo manual o instrucciones de montaje, desmontaje, mantenimiento, uso y funcionamiento. Descripción de los medios materiales como instalaciones o sistemas con los que cuenta para el ejercicio de la actividad.

☐ Manual o manuales de instrucciones de instalación, montaje, funcionamiento uso y mantenimiento de la estructura no permanente desmontable (Puesto de Venta ambulante), y con Ficha de Datos Técnicos, cuando no se haya incluido en el "Proyecto de instalación temporal de atracción de feria".

☐ Certificado de verificación de material, de estabilidad estructural, de seguridad de uso y de funcionamiento anual, revisión periódica (Visado).

☐ Certificado de instalaciones contra Incendios (certificados de los medios y aparatos de protección contra incendios, con fecha revisión no anterior a un año extintores) y el mantenimiento de instalaciones contra incendios (contrato mantenimiento).

☐ Certificado de instalación eléctrica en baja tensión (Mod. CI-BT), con fecha no anterior a un año (Diligenciado o sellado).

☐ Certificado de instalación de gas (GLP), Mod. IRG-3/IRG-4, si se requiere.

☐ Certificaciones técnicas específicas correspondientes al montaje e instalación (donde se verifique anclajes, posicionamientos, la colocación de lastres, etc. efectuadas en el lugar de emplazamiento por personal técnico competente, en las que se hará constar que el conjunto de la atracción o puesto de venta esta en perfecto estado, montaje, instalación y funcionamiento.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita esta solicitud para concurrir al proceso de selección del puesto identificado con el nº _____, ubicado en _____.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos

aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Granadilla de Abona
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://www.granadilladeabona.org/politica-de-privacidad/

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En , a de de 20__.

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granadilla de Abona, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (P.D. Decreto nº 2025/1193), Carlos A. Díaz Barreto, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**ANUNCIO****407****256499**

BASES DEL XXVII PREMIO DE POESÍA Y NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL NURIA GONZÁLEZ DELGADO (Año 2026).

BDNS (Identif.): 885604.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885604>).

BASES DEL XXVII PREMIO DE POESÍA Y NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL NURIA GONZÁLEZ DELGADO (Año 2026).

Icod de los Vinos, a quince de enero de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DE CULTURA, Verónica González García.

EL PASO**ANUNCIO****408****259106**

Por Decreto de la Alcaldía nº 260/2026, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de noviembre-diciembre/ 2025.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en

las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 09 de febrero de 2026 al 08 de abril de 2026.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a seis de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****409****253246**

Por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen en sesión celebrada el día 03 de febrero de 2026, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 01/2026 por Suplemento de Créditos, del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen del ejercicio 2026:

Nº. Expediente	Modificación	Importe
01/2026	Suplemento de Créditos	447.115,76 euros
Total		447.115,76 euros

En cumplimiento de los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de QUINCE días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar ante el Consejo Rector las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos. Las reclamaciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

El expediente de modificación de crédito se entenderá definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Consejo Rector dispondrá de UN MES para resolverlas.

Santa Cruz de La Palma, a tres de febrero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Secretaría General****ANUNCIO****410****249675**

Expte. nº: 2985/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto íntegro de la Resolución dictada por la Alcaldía número 2026-0070, de 30 de enero de 2026, relativa a la modificación del nombramiento de los Tenientes de Alcalde de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO que por Resolución de Alcaldía número 2023-0604, de 26 de junio de 2023, se procedió a la designación como Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a la Concejala D^a Elisabet Hernández Trujillo.

VISTO, el escrito presentado por doña Elisabet Hernández Trujillo de fecha 26 de enero de 2026, con registro de entrada número 2026-E-RE-138, en el que manifiesta expresamente su renuncia al desempeño de las Áreas de Comercio, Turismo, Deportes, Hospital, Centro de Día, Red Social oficial del Ayuntamiento, así como a su nombramiento como Tercera Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, con efectos desde el día 1 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta ley.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el nombramiento de Tercera Teniente de Alcalde a favor de D.^a Elisabet Hernández Trujillo, efectuado mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0604, de fecha 26 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Designar a D. José Elvis de León Rodríguez, Concejál de este Ayuntamiento como Tercer Teniente de Alcalde.

Los Tenientes de Alcalde, previa aceptación de su cargo, les corresponde, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a D.^a Elisabet Hernández Trujillo.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Concejál designado como Tercer Teniente de Alcalde, D. José Elvis de León Rodríguez, entendiéndose aceptado el cargo tácitamente salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la Sede electrónica corporativa (<https://garachico.sedelectronica.es>).

QUINTO.- La presente Resolución surtirá efecto el día 1 de febrero de 2026.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Garachico, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General

ANUNCIO

411

249675

Expte. nº: 2985/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto íntegro de la Resolución dictada por la Alcaldía número 2026-0069, de 30 de enero de 2026, relativa a la modificación de los componentes de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO que por Resolución de Alcaldía número 2023-0617, de 28 de junio, se procedió al nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala de este Ayuntamiento D.^a Elisabet Hernández Trujillo.

VISTO, el escrito presentado por doña Elisabet Hernández Trujillo de fecha 26 de enero de 2026, con registro de entrada número 2026-E-RE-138, en el que manifiesta expresamente su renuncia al desempeño de las Áreas de Comercio, Turismo, Deportes, Hospital, Centro de Día, Red Social oficial del Ayuntamiento, así como a su nombramiento como Tercera Teniente de Alcalde y miembro de la

Junta de Gobierno Local, con efectos desde el día 1 de febrero de 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el nombramiento a favor de D.^a Elisabet Hernández Trujillo, como miembro de Junta de Gobierno Local, efectuado mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0604, de 28 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a D. José Elvis de León Rodríguez, Concejal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a D.^a Elisabet Hernández Trujillo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a D. José Elvis de León Rodríguez, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde y en la Sede Electrónica corporativa <https://garachico.sedelectronica>.

QUINTO.- La presente Resolución surtirá efecto el día 1 de febrero de 2026.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Garachico, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Secretaría****ANUNCIO**

412

239314

Expediente: 2025/836.

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiseis, aprobó **definitivamente** la “**ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN APLICABLE A VEHÍCULOS EN SITUACION DE ABANDONO, RECOGIDA Y SU TRATAMIENTO COMO RESIDUO SOLIDO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**” y se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN APLICABLE A VEHÍCULOS EN SITUACION DE
ABANDONO, RECOGIDA Y SU TRATAMIENTO COMO RESIDUO SOLIDO URBANO DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los vehículos a motor, cualquiera que sea su clase y los diversos elementos móviles que puedan remolcar pueden acabar ocupando de forma permanente espacios de dominio público cuando dejen de tener utilidad o resultan inservibles para quienes tiene su propiedad o posesión material. Esta situación de abandono afecta a bienes jurídicos de diversa índole, como es el medio ambiente, la salud pública, la seguridad pública y el tráfico viario.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25 incluye entre las competencias municipales la referente a la recogida y tratamiento de residuos y el artículo 26 del mismo texto legal establece como obligatorio el servicio de recogida de residuos.

Por ello, la gestión de residuos urbanos entre ellos la gestión de los vehículos fuera de uso (vehículos abandonados) es un servicio que debe ser prestado por la corporación local. Igualmente, estas competencias municipales en la materia se encuentran recogidas en la normativa sectorial que regula la materia; en concreto el artículo 12.5.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el artículo 5.2 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre vehículos al final de su vida útil.

La presente ordenanza se aprueba dentro del ámbito de competencias municipales y exclusivamente para el término municipal de los Realejos, quedando sometida a las leyes y disposiciones de rango superior a las que en todo caso complementará, pero nunca sustituirá.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente ordenanza cumple con los siguientes principios:

- a) Principio de necesidad y eficacia: El Ayuntamiento de los Realejos necesita regular, erradicar o minorar la situación de abandono de vehículos dentro del término municipal, siendo esta ordenanza el instrumento jurídico que da cobertura a la potestad municipal de intervención en bienes de titularidad de naturaleza privada.

- b) Principio de Proporcionalidad: El texto de la norma pretende que el contenido de la actuación administrativa resulte adecuada a los fines que la justifican y que la medida sea adecuada y equilibrada por derivarse de ella más beneficios para el interés general que limitaciones de derechos individuales
- c) Principio de Seguridad Jurídica: El texto de la presente ordenanza cumple con la regulación estatal y autonómica en materia de vehículos abandonados y supone una garantía jurídica para los titulares, al quedar regulado el procedimiento hasta su posible declaración como residuo sólido y posterior remisión a centro autorizado para su tratamiento.
- d) Principio de eficiencia: Consagrado por el precitado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como uno de los principios de buena regulación que deben presidir el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, el texto de la ordenanza evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

TITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen aplicable a los vehículos abandonadas en la vía pública y espacios de dominio público, particularmente en cuanto a su localización, denuncia, procedimiento para su retirada y en su caso traslado a centro autorizado para su tratamiento, todo ello de conformidad con lo provisto en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y Ley 22/2011, de 28 de Junio, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, modificada por la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Artículo 2.

La presente ordenanza se aplicará a todas las vías públicas en el término municipal de Los Realejos, en los terrenos adyacentes de dominio público, así como en los terrenos adyacentes de dominio privado utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios en los que se encuentren vehículos que, objetiva y racionalmente, hagan presumir por sus signos externos que están abandonados o puedan ser considerados como residuos sólidos.

A los efectos procedentes, el contenido de la ordenanza no será de aplicación a aquellos vehículos que se hallen inmovilizados por encontrarse incursos en procedimientos judiciales, recaudatorios o en diligencias policiales. No obstante lo anterior, la autoridad municipal podrá adoptar medidas en orden al ornato e higiene urbanos.

La presente ordenanza se aplicará también a las bicicletas y a los vehículos de movilidad personal, que se encuentren en situación de abandono, al tener ambos la consideración de vehículos, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Esta ordenanza será aplicable además, con carácter supletorio, a los procedimientos municipales de disciplina urbanística cuando las infracciones sean causadas por vehículos abandonados en espacios que no sean de dominio público en suelo rústico.

TITULO II

VEHICULOS ABANDONADOS Y VEHÍCULOS RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 3.

Se considera que un vehículo se encuentra en situación de abandono:

a). Cuando permanezca estacionado durante más de un mes, en un mismo lugar de la vía pública o terrenos adyacentes de dominio público.

b). Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado en el depósito municipal y su titular no hubiese formulado ningún tipo de alegación.

c). Cuando el vehículo haya sido recogido en un recinto privado como consecuencia de avería, accidente o cualquier otra circunstancia y el titular del vehículo no lo hubiese retirado en el plazo máximo de dos meses.

En el caso de vehículo abandonado en un recinto de titularidad privada, el titular del inmueble o de la actividad allí desarrollada debe emitir una declaración responsable acreditando la causa por la que tiene el coche allí depositado y que el titular del vehículo hace más de dos meses que no acude a retirarlo, a los efectos de que el Ayuntamiento de los Realejos proceda a su retirada como vehículo abandonado.

d). Cuando consultada la base de Datos de la Dirección General de Tráfico el vehículo figure en la situación de baja.

e). La falta de inspección técnica en vigor o de seguro obligatorio al corriente del pago durante más de un mes, supondrá un indicio claro de la imposibilidad de desplazamiento por sus propios medios y por tanto en presunción de abandono.

Artículo 4.

Se considera que un vehículo constituye residuo doméstico cuando carezca de placas de matrícula, o incluso teniendo dichas placas y no figure de baja, por su estado pueda suponer un peligro para el resto de usuarios de la vía o en su caso, presente desperfectos que permitan presumir su desuso o imposibilidad de desplazamiento por sus propios medios.

Artículo 5.

Los vehículos abandonados o los vehículos residuos sólidos serán retirados por el servicio de grúa municipal y trasladados e ingresados en el depósito municipal.

Las tasas correspondientes de traslado y permanencia en el depósito, serán abonadas por el titular del vehículo y se devengarán de conformidad con lo previsto en la ordenanza fiscal vigente.

Artículo 6.

Los vehículos abandonados y los vehículos residuos domésticos, serán retirados por el servicio municipal o empresa adjudicataria del servicio de grúa y trasladados al depósito municipal o a las instalaciones especialmente habilitadas al efecto.

Las tasas correspondientes al enganche, traslado y permanencia en el depósito se devengarán de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas fiscales.

Los vehículos retirados por infracción serán trasladados al depósito municipal y devengarán las tasas correspondientes por los gastos de enganche, traslado y depósito, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre.

TITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS EN SITUACION DE ABANDONO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7.

Cuando cualquier agente o patrulla, que se encuentre en la vía pública, localice un vehículo que haga presumir objetivamente su estado de abandono, se levantará la oportuna acta de "Vehículo en estado de abandono", describiendo la situación del vehículo. En la misma se consignarán los datos del vehículo (modelo, marca, color, matrícula), titular del mismo si se conociera, ubicación del lugar donde se halle estacionado así como fecha y hora de la detección y cualquier desperfecto que a simple vista presente el vehículo. A dicha acta se acompañará un reportaje fotográfico del vehículo. Seguidamente se insertará en el vehículo un adhesivo en el que se consignará el siguiente texto: "Vehículo en proceso de retirada de la vía o espacio público". De igual modo se actuará cuando concurran las mismas circunstancias y el servicio sea requerido por los particulares o por otra administración mediante petición razonada.

Transcurrido un mes desde la formalización del acta se realizará una segunda comprobación y en el caso de que el vehículo permanezca en el mismo lugar, se levantará la correspondiente acta policial y se procederá de forma cautelar a la retirada del mismo de la vía pública y su posterior traslado al depósito municipal o a las instalaciones municipales especialmente habilitadas al efecto.

Para ello se dictará la oportuna resolución por parte del Alcalde Presidente con la orden de retirada del vehículo de la vía pública y posterior depósito en las instalaciones municipales especialmente destinadas al efecto. Dicha resolución se notificará al interesado por cualquiera de los medios previstos en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas a la dirección que figure en la base de datos de la Dirección General de Tráfico.

Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada de la vía pública y posterior depósito deberán ser abonados por el titular/ arrendatario/ conductor habitual y será requisito previo para la devolución y entrega del vehículo, conforme a las tasas previstas en la correspondiente ordenanza fiscal.

El servicio de grúa una vez tenga la resolución de la orden de retirada, en el plazo máximo de cinco días, procederá al traslado del vehículo al depósito municipal o a las instalaciones destinadas al efecto, colocando un adhesivo en el borde de la calzada del lugar del estacionamiento del vehículo retirado, haciendo constar la matrícula y fecha de retirada.

Artículo 8.

Una vez el vehículo haya tenido entrada en el depósito municipal o en las instalaciones habilitadas para ello se procederá conforme a lo siguiente:

- a) Si el titular del vehículo fuera desconocido, esto es, cuando su titular no pudiera ser identificado por ningún medio, se dictará resolución declarándolo residuo doméstico y se ordenará la entrega del mismo a centro autorizado de tratamiento.
- b) En el caso de que el titular de vehículo acudiera voluntariamente a retirar el vehículo del depósito municipal, la entrega del mismo quedará condicionada al abono de las tasas correspondientes que se hubieran generado por el traslado y depósito del vehículo. Formalizado el trámite administrativo para la retirada del vehículo y pago de la tasa, por parte de la Policía Municipal se le hará entrega del documento que deberá presentar en el depósito municipal como requisito imprescindible para la entrega del vehículo.
- c) En el caso de que el titular del vehículo no acudiera voluntariamente a retirar el vehículo y hayan transcurrido más de dos meses desde que fuera inmovilizado e ingresado en el depósito municipal, se le notificará tal circunstancia al interesado y se le otorgará un trámite de audiencia por plazo de quince días, tras lo cual se dictará resolución motivada en la que se acordará la declaración del vehículo como residuo sólido, ordenando su posterior traslado a centro autorizado para su posterior tratamiento y desguace. En este último caso por parte de la administración municipal se girará la correspondiente liquidación por los gastos y tasas que se hubieran podido generar en concepto de enganche traslado, depósito y traslado a centro autorizado.

Quedan exentos del abono de las tasas que se hubiesen podido generar, los casos de sustracción del vehículo, o en su caso, inmovilización por orden judicial o administrativa.

Artículo 9.

Cuando en el interior de los vehículos que se trasladen al depósito, se observe la existencia de algún objeto, se reflejará en el acta correspondiente. Si el vehículo se hallase abierto o en circunstancias de fácil acceso a su interior, los objetos se depositarán provisionalmente en las dependencias de la policía local, con el objeto de facilitar su recuperación al propietario.

Artículo 10.

Cuando iniciado un expediente de abandono de vehículo, este deba ser trasladado por motivos de urgencia (fiestas populares, obras, accidentes, etc....) el expediente seguirá su tramitación, con la única salvedad en que deberá hacerse constar en el mismo la circunstancia del cambio de ubicación del vehículo.

TITULO IV**PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DE VEHÍCULO RESIDUO DOMESTICO****Artículo 11.**

1º. En el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 8, por parte del Ayuntamiento se solicitará a la Jefatura Provincial de Tráfico la baja permanente del vehículo previo documento acreditativo del tratamiento residual del mismo. A esos efectos se elaborará informe acreditativo de haber notificado al titular del vehículo su retirada del depósito municipal y el tiempo que dicho vehículo ha estado inmovilizado en el depósito municipal.

2º. Dicha resolución se notificará a la policía local y al interesado, así como a los servicios económicos del Ayuntamiento a los efectos de que se proceda a hacer la correspondiente liquidación de las tasas que se hubieran podido devengar.

Artículo 12.

Finalizado la tramitación del expediente y en el caso de que el Ayuntamiento decidiera la conservación del vehículo, de conformidad con lo previsto en el artículo 106.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, el Alcalde podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico de la Policía Local en el término municipal, previo informe técnico de que el vehículo es apto para volver a circular o funcionar y su reparación es viable económicamente, todo ello siguiendo en procedimiento previsto en la Instrucción de la Dirección General de Tráfico VEH 2022/26 “destrucción de vehículo o adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico”.

TITULO VI**RENUNCIA DE LA TITULARIDAD****Artículo 13.**

Los titulares de vehículos abandonados podrán renunciar a la propiedad del mismo y cederlos a favor del Ayuntamiento, para que proceda a darlo de baja y declararlo residuo sólido, en cualquier fase del procedimiento. La cesión no anulará en ningún caso las tasas que se hubieran podido generar hasta el momento, ni en su caso las denuncias o demás deudas pendientes.

Artículo 14.

Una vez cedido el vehículo a favor de la administración el titular entregará junto al acta de cesión o documento acreditativo de la misma la documentación técnica del mismo, a los efectos

de solicitar la baja en la Dirección General de Tráfico. Formalizados dichos trámites se dictará resolución en los términos previstos en el Título anterior y se girará la correspondiente liquidación por parte de la Tesorería General del ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la ordenanza fiscal, procediéndose a su destrucción y compactado o adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico de la policía local, según determine la autoridad competente.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente ordenanza se aplicará, a todos aquellos vehículos que, a la entrada en vigor de la misma, se encuentren en el Depósito Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza reguladora del Régimen aplicable a los vehículos en situación de abandono, una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en ellos artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Tesorería-Gestión Tributaria**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL**

413

251203

Expediente: 2025/10493.

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2026 el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del siguiente tributo municipal:

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026 acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de la reclamación presentada, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación, se inserta el texto íntegro de la ordenanza correspondiente, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la referida Ley, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ACUERDO MUNICIPAL**“IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS****Artículo 1º.- FUNDAMENTO LEGAL**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2º.- NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o

comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición

Artículo 3º.- CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las que recoge la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Artículo 4º.- EXENCIONES

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación

Artículo 5º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten la comunicación previa o declaración responsable o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 3,60%.

Artículo 8º.- BONIFICACIONES

Para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, simultáneamente a la solicitud de la licencia urbanística o, en su caso, a la declaración responsable o comunicación previa, aportando los documentos que justifiquen dichas circunstancias, que deberá efectuarse con carácter previo al inicio de la construcción, instalación u obra o, en su caso, con anterioridad a la adquisición de firmeza de la autoliquidación que corresponda.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

No son compatibles, y no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones reguladas en esta ordenanza. El interesado optará por una sola y si solicita varias se aplicará la más favorable previa renuncia a las demás.

8.1 Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración por el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros en los siguientes términos:

Debe tratarse de equipamientos en los términos previstos en el Anexo de conceptos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales protegidos, aprobado por RDL 1/2000, de 8 de mayo (Parcialmente derogado por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, disposición derogatoria única, exceptuándose de esa derogación el anexo de reclasificación de los espacios naturales de Canarias, que permanece vigente y ha sido objeto de modificaciones puntuales posteriores), esto es, aquellas construcciones, instalaciones u obras de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Pueden ser tanto de iniciativa y titularidad públicas como privadas con aprovechamiento lucrativo.

Tipo de construcción, instalación u obra. (Según Normativa urbanística de la vigente Adaptación básica del Plan General de Ordenación de los Realejos (NNUU) – Artículos 187,207, 210 y 211.)	Porcentaje de bonificación	
	Promovida por Administración Pública	Promovida por iniciativa Privada
Equipamiento docente (En sus distintos grados)	95%	50%
Equipamiento Sanitario (Hospitales y clínicas)	75%	25%
Equipamiento Asistencial (Asilos, residencias de la Tercera Edad, casas de salud, ambulatorios, clínicas veterinarias, guarderías y similares)	75%	25%
Otros usos dotacionales de tipo social (Debidamente acreditada esta circunstancia en la solicitud)	50%	25%
Construcciones, Instalaciones y Obras promovidas por Empresas municipales del Ayuntamiento de los Realejos.	95%	

En el caso de obras promovidas por Administraciones Públicas estas pueden ser realizadas tanto directa como a través de Contratistas.

Igualmente se aplicará una bonificación del 95% a favor de Las obras de conservación, rehabilitación, restauración y consolidación en edificaciones que estén incluidos en Bienes de Interés Cultural, Conjuntos Históricos, Catálogo de Edificios a Conservar de carácter provisional del vigente Plan General de Ordenación, que tiene el carácter de provisional y en el Catálogo de Protección del planeamiento.

Asimismo, gozarán de esta bonificación del 95% aquellas obras de rehabilitación de vivienda que se acojan a la convocatoria anual que realice esta Corporación Local para tal fin conforme a los criterios y baremos que se establezcan en las bases correspondientes.

8.2 Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas protegidas.

8.3 Una bonificación del 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad a personas con discapacidad, siempre que estas mejoras supongan, al menos, el 75% del presupuesto de ejecución material de la misma. Solo serán de aplicación a aquella parte de las obras que tengan relación directa con la finalidad indicada.

8.4 Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La

aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores, que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La solicitud deberá acompañarse de presupuesto desglosado de la parte bonificable y memoria técnica suscrita por técnico competente (con visado cuando sea preceptivo). Finalizada la instalación, se aportará factura detallada, certificado de empresa instaladora autorizada y, en su caso, justificante de inscripción/puesta en servicio. La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a los sistemas de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo

8.5 Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Asimismo, debe suponer, al menos, el 75% del presupuesto de ejecución material de la misma. Solo serán de aplicación a aquella parte de las obras que tengan relación directa con la finalidad indicada.

La solicitud de esta bonificación prevista habrá de acompañar la documentación que se detalla, suscrita por técnico competente y visado por el colegio profesional que corresponda, cuando sea preceptivo: a) Presupuesto en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación y b) documento que acredite que las instalaciones disponen de la correspondiente homologación por la Administración.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a este fin. Finalizada la instalación, el solicitante deberá aportar certificado de la empresa instaladora autorizada y justificar que las instalaciones de puntos de recarga para vehículos eléctricos, disponen del correspondiente registro.

La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico.

Se condicionará su concesión al cumplimiento de lo establecido en la licencia o comunicación previa, quedando sin efecto ante el incumplimiento o denegación de aquellas.

Artículo 9º.- DEDUCCIONES

Para las obras de conservación, rehabilitación, restauración y consolidación en edificaciones que estén incluidos en Bienes de Interés Cultural, Conjuntos Históricos, Catálogo de Edificios así como para las correspondientes a las condiciones de acceso y habitabilidad se establece una deducción sobre la cuota del impuesto tras la aplicación, en su caso, de bonificaciones, por el importe efectivamente satisfecho en concepto de tasa por otorgamiento de licencia urbanística, con el límite de la cuota resultante. Esta deducción será incompatible con cualquier otra minoración que supere, de forma acumulada, el 95% de la cuota

Artículo 10º.- DEVENGO

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse materialmente la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos.

A estos efectos, se presumirá que la construcción, instalación u obra se inicia desde el momento de la concesión de la licencia, en los casos en que ésta haya sido instada, o desde el momento de la presentación de la comunicación previa o declaración responsable, salvo prueba en contrario.

Artículo 11º.- GESTIÓN

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se presente el escrito de Comunicación Previa y Declaración Responsable o, en su caso, cuando se presente el escrito de solicitud de Licencia acompañado de la documentación preceptiva para cada supuesto determinándose la base imponible. Para la fijación de dicha base imponible se tomará como referencia el presupuesto de ejecución material presentado por los interesados siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Dicha base imponible podrá ser objeto de comprobación por los servicios técnicos municipales atendiendo al valor tributario de la obra nueva en Canarias, según la estimación disponible en la página web de la Agencia Tributaria Canaria.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la terminación de la obra o desde la recepción provisional de la misma, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar ante la Administración municipal declaración del coste real y efectivo de la obra, acompañando los documentos que estimen pertinentes a efectos de acreditar dicho coste, todo ello conforme a los artículos 102 y 110 de la Ley General Tributaria. Cuando no sea posible aportar en plazo la documentación indicada, podrá solicitarse, dentro de dicho plazo, una prórroga de un mes para su aportación.

El coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras podrá resultar superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones provisionales presentadas y pagadas a cuenta de la liquidación definitiva, y en cualquiera de los supuestos los sujetos pasivos deberán presentar simultáneamente con la declaración la autoliquidación complementaria que corresponda por la diferencia, positiva o negativa, utilizándose el impreso habilitado al efecto.

Cuando el coste real y efectivo resulte inferior a la base imponible inicial, la declaración irá acompañada de la correspondiente solicitud de devolución del importe ingresado en exceso. La obligación de presentar la declaración del coste real y efectivo y de practicar y, en su caso, abonar la autoliquidación complementaria existirá aun cuando no se hubiera efectuado el pago a cuenta de la autoliquidación previa.

A los efectos de lo anterior, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones u obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en Derecho y, en particular, la que resulte de la normativa urbanística aplicable. Transcurrido el plazo legal sin que el obligado tributario hubiera cumplido las obligaciones previstas en este precepto, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación de oficio sobre la base de la documentación obrante en el expediente o mediante la valoración administrativa que proceda, pudiendo exigirse los recargos e intereses legalmente aplicables.

Se comprobarán, en todo caso, aquellas construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto de ejecución material supere la cuantía de 150.000,00 Euros, acreditándose tal circunstancia con informe técnico que deberá unirse a la liquidación correspondiente.

El resto de las cuestiones relativas a la gestión e inspección del presente tributo se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Artículo 12º.- COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada para determinar el coste real y efectivo de la misma y modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

La comprobación por la Administración municipal del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras y liquidación definitiva se realizará:

1. De acuerdo con la documentación aportada y, en su caso, con cualquier otra relativa a las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas, la Administración municipal, comprobará la base imponible aplicada por el sujeto pasivo y procederá a practicar la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza.
2. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

Artículo 13º.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Las omisiones, inexactitudes, falsedades, o la no presentación en plazo de la declaración del coste real y efectivo aportando la documentación necesaria, así como la falta de aportación de la documentación exigible o la presentación de documentos falsos o de contenido inexacto, podrán ser calificadas como infracciones tributarias y sancionadas conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y al Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, sin perjuicio de la exigencia de la deuda tributaria principal, sus recargos y los intereses de demora que correspondan.

En particular, el Ayuntamiento podrá iniciar las actuaciones administrativas y sancionadoras competentes cuando se detecte la existencia de indicios de incumplimiento o de actuación dolosa o negligente por parte del sujeto pasivo, garantizando en todo caso el derecho a audiencia y las demás garantías procedimentales recogidas en la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Si se modificara el ámbito jurídico de las licencias de obras o urbanísticas de competencia municipal, esta Ordenanza también será aplicable a todas las construcciones, instalaciones y obras que pasen del régimen de intervención al de comunicación previa o al de declaración responsable.

La Alcaldía podrá dictar instrucciones para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Villa de Los Realejos, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L. (REALSERV)**ANUNCIO**

414

250025

Expediente: 2026/342.

Por parte de la Presidencia de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, se ha dictado la Resolución 2026/46 de 30 de enero, con el siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido para la aprobación de las **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES RESERVADAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL CONTRATADO AL AMPARO DE LA MODALIDAD DE RELACION LABORAL FIJA DISCONTINUA**

Teniendo en cuenta que se ha solicitado informe al Comité de Empresa sobre el contenido de las mismas, y habiendo manifestado éste su conformidad con las mismas por escrito.

Considerando que de conformidad con el artículo 7 del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos *“Las plazas vacantes de personal laboral se cubrirán por convocatoria pública mediante el sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, con sometimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.”*

Por su parte, el artículo 10 de Convenio establece que *“Los puestos de trabajo de personal laboral que respondan a la actividad regular, normal y permanente de la Empresa, deberán ser atendidos con personal laboral fijo. No obstante, la Empresa podrá realizar contrataciones temporales, mediante convocatoria pública en la que se respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, para atender necesidades excepcionales, cubrir temporalmente vacantes derivadas de licencia, suspensión o extinción de contratos de personal en plantilla, contratos de relevo o, como consecuencia de plazas de nueva creación, hasta tanto sean provistos por los procedimientos previstos en el artículo 6 del presente Convenio. Para ello podrán establecerse listas de reservas a efectos de realizar contrataciones para cubrir vacantes temporales (o para la contratación de duración determinada) en las que el llamamiento se realizará por el orden de puntuación establecido en orden denominado mayor a menor”.*

Considerando que en el ámbito autonómico, el artículo 67 de la Ley 2/87 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria prescribe que : *“1. Los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal laboral deberán estar determinados en las relaciones de puestos de trabajo. (...)2. No podrán ser desempeñadas por personal contratado en régimen de Derecho Laboral las funciones públicas que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de*

contabilidad y tesorería y, en general, aquellas en que la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función aconsejen desempeñarlas por funcionarios de carrera.(...) 3. El contenido y efectos de esta relación de empleo estará regulada por el Derecho Laboral y los actos preparatorios a su constitución, sin perjuicio de las normas eventualmente fijadas al respecto en el ordenamiento laboral, por el Derecho Administrativo. En todo caso, la administración contratante conserva sus potestades organizatorias en razón a los intereses del servicio.”

Teniendo en cuenta que la Jefatura de Personal de la entidad ha sido delegada por parte del Consejo de Administración en el Gerente de la entidad, pero sin embargo éste se encuentra en situación de incapacidad temporal, por lo que estima oportuno que se aprueben las bases por la Presidencia y se sometan a ratificación del Consejo de Administración en la próxima sesión que celebre.

Visto lo anterior, es por lo que esta Presidencia de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES RESERVADAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL CONTRATADO AL AMPARO DE LA MODALIDAD DE RELACION LABORAL FIJA DISCONTINUA**, que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES RESERVADAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL CONTRATADO AL AMPARO DE LA MODALIDAD DE RELACION LABORAL FIJA DISCONTINUA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la cobertura, en la modalidad de relación laboral fija discontinua, de las plazas que a continuación se relacionan, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su legislación de desarrollo).

- Dos plazas de peón de recogida de residuos
- Una plaza de Oficial de Primera conductor
- Una plaza de Oficial de Primera mecánico

Las plazas quedan encuadradas en los grupos profesionales del Convenio colectivo de la Empresa pública de Servicios.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes al proceso selectivo

Para formar parte en el proceso selectivo será necesario

I.- REQUISITOS GENERALES:**a) Nacionalidad.-**

- 1.- Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean mayores de 21 años. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación.- Estar en posesión de los títulos que a continuación se indican o equivalente. Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

- Certificado de escolaridad o equivalente en todos los supuestos.

Titulaciones específicas:

-Oficial de Primera conductor: Estar en posesión del carnet de conducir C además del anterior el Certificado de Aptitud Profesional (CAP)

- Oficial de Primera mecánico.- Estar en posesión del carnet de conducir C

-Peón de recogida de residuos.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia conforme a lo indicado en la Base Tercera.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones de los puestos de trabajo convocados.

e) Habilitación.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Este requisito estará referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo funcional o contractual.

II.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes y Precios públicos. Forma de presentación:

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de REALSERV, y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria y serán facilitadas en la sede de dicha Empresa los LUNES y MIÉRCOLES de OCHO TREINTA a DIECISIETE TREINTA horas y los MARTES, JUEVES y VIERNES de OCHO TREINTA a TRECE TREINTA horas.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común a todas las Administraciones Públicas, aunque en este caso el aspirante deberá comunicar a REALSERV vía email (realserv@losrealejos.es) el empleo de esta forma de solicitud, antes de que concluya el plazo anterior.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y página web de la entidad matriz en el apartado de Empleo público.

En todos los casos se harán constar los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

- Nombre y apellidos, así como el D.N.I, pasaporte o tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria.

- Copia compulsada del título/ títulos exigidos así como en su caso, de la correspondiente homologación.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación. Se acreditarán aportando fotocopia compulsada de la credencial de su homologación

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- 1) Certificado del reconocimiento del grado de discapacidad

- 2) La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares el donde se especificará respecto del/la aspirante:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Cuarta.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha. En caso contrario, para ser admitidos, deberá aportar la documentación requerida.

TASAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

Considerando que con fecha 23 de octubre del 2019 se aprueban por el Consejo de administración el cuadro de precios a aplicar en la Empresa Pública de Servicios para la expedición de documentos y participación en pruebas selectivas, se informa que:

“Por cada proposición para formar parte de procesos de selección de personal Grupo V, VI y VII se debe abonar la cantidad de 12,00 €.

Podrá realizarse el pago por cualquiera de los siguientes medios:

- En la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (Calle Tenerife 12, Los Realejos).

- Transferencia Bancaria a la siguiente cuenta, poniendo nombre y apellidos en el concepto: (aportar junto con la solicitud de participación el justificante correspondiente)

- ES29 2100 8987 3502 0004 1782

Quedarán exentos de pago de la tasa en los procesos selectivos, quienes acrediten encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) En situación legal de desempleo en los términos del artículo 267 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social , aprobado por Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, o percibiendo rentas que no superan el salario mínimo interprofesional.

b) Miembros de familias numerosas

Para ello deberá aportarse la siguiente justificación:

- Certificado del servicio público de empleo competente que acredite la condición de persona demandante de empleo. A estos efectos en dicho documento acreditativo deberá hacerse constar la situación laboral de desempleado/a de la persona aspirante en la fecha de presentación de la solicitud de participación a las pruebas selectivas.

- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), o en caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.

- Título oficial que acredite la condición de familia numerosa expedido por la autoridad administrativa competente, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, y que se encuentre en vigor en el momento de liquidar la tasa

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Al término del plazo de presentación de documentación, se publicarán durante **DIEZ DÍAS HÁBILES** las listas de admitidos en tabloneros situados en las dependencias de **REALSERV** a efectos de subsanación de cualquier aspirante omitido o excluido en las mismas.

Durante dicho plazo, los aspirantes excluidos así como los omitidos podrán subsanar la causa de la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa. Igualmente, en dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará constituido por Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara circunstancialmente el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos debiéndose consignar los mismos en el Acta de las sesiones correspondientes.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente del Tribunal con su voto

Asimismo, el Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo

Por otro lado, el Tribunal queda investido de las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del tribunal o resto de los aspirantes.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio los miembros del Tribunal recibirán las percepciones económicas, conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio conforme a la calificación del Tribunal como de categoría tercera.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Empresa, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo.

Los Tribunales podrán designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

La propuesta del Tribunal será vinculante para la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación. El Tribunal remitirá a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada en un plazo no superior a 10 días la relación de aspirantes aprobados.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: El procedimiento de selección se desarrollará de la forma siguiente:

1.-FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios, su naturaleza y el orden de su celebración son los que se exponen a continuación, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio por lo que será necesario superar cada uno de los ejercicios con un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

b.1) Primer ejercicio: De naturaleza teórica: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder, por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario con 40 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, elaborado el mismo día de la celebración del ejercicio y relacionadas con el Temario que figura como anexo I de esta convocatoria.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (0.25) y por cada tres respuestas erróneas se descontará una contestada correctamente. Las no contestadas no contabilizarán

b.2) Segundo ejercicio: De naturaleza práctica: Se realizará una prueba practica en la que se demostrará la pericia o conocimiento del desempeño de las plazas convocadas. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

La prueba de naturaleza práctica se podrá realizar en lugares al exterior en función de las características de las plazas convocadas.

Para la realización del segundo ejercicio el Tribunal podrá acordar la utilización de herramientas y útiles propios de la categoría objeto de la convocatoria.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar cada uno de los ejercicios y poder continuar en el proceso selectivo.

2.-FASE DE CONCURSO.-

a) Reglas generales en el desarrollo y calificación de esta fase:

1.- Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones en el tablón de anuncios y web de la Entidad matriz en el apartado de Empleo público, se abrirá el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, que deberá realizarse en fotocopias compulsadas o en fotocopias acompañadas de originales para su compulsa.

2.- La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes, y su formación académica en aquellas materias que tengan que ver estrechamente con las funciones de los puestos a cubrir. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

4.- Respecto a aquellos documentos que obren en poder de esta Administración con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esa circunstancia indicando la convocatoria en la que se presentó especificando la plaza y fecha de la convocatoria y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

5.- La puntuación máxima de la fase de concurso será de 3 puntos.

6.- La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación

b) Baremo: El baremo a aplicar para la valoración de los méritos será el siguiente:

b.1.- Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones correspondientes al puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 1 punto en los siguientes términos:

b.1.1.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral en cualquier Administración Pública o REALSERV con 0,02 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b.1.2.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados como Funcionario o laboral en otras empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público con 0,01 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b.1.3.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados en empresas privadas con 0,005 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas o empresas públicas, entidades públicas empresariales o corporaciones de Derecho público se deberá acreditar mediante certificado de los servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración donde hubiere prestado los servicios, con indicación de la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración y el tipo de funciones y/o tareas desempeñadas. En caso de tratarse de empresas privadas, deberá aportarse contrato de trabajo acompañado de informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización ha de ser el correspondiente a cada plaza convocada en los términos del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de las plazas convocadas.

b.2.- Formación: Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de funciones objeto de las plazas convocadas promovidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua.

La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente criterio:

Recibidos:

- De menos de 10 horas: 0.05 puntos
- De 10 a 20 horas: 0.10 puntos
- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos
- De 51 horas o más: 0.30 puntos

Impartidos:

- De menos de 10 horas: 0.05 puntos
- De 10 a 20 horas: 0.10 puntos
- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos
- De 51 horas o más: 0.30 puntos

Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, se justificarán mediante fotocopia compulsada, copia electrónica o acompañada del original para su compulsar, del título, diploma o certificado. Si existieren homologaciones, se aportará además la resolución de la Administración Pública homologante.

No se valorarán los cursos en los que no se especifiquen el número de horas de duración del mismo su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. Asimismo, no se valorarán aquéllos desarrollados con carácter anterior al 1 de enero de 2016.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo

b.3.- Otras titulaciones académicas: Por titulación académica superior y distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, sólo valorándose el título de mayor nivel presentado por el aspirante: 0,5 por Ciclo superior de FP, 0,8 puntos por diplomatura y 1 punto por licenciatura.

No se valorarán los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título exigido en cada una de las plazas objeto de la convocatoria.

Los aspirantes elaborarán conforme modelo Anexo su autobaremación que en modo alguno vinculará al Tribunal.

3 - CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- Será la resultante de sumar la nota obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

4.- ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS.- El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En los casos de empate entre los aspirantes, tendrá prioridad quienes hayan obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición y en el supuesto de que persista el mismo, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional, y si aún subsiste el empate, se concederá prioridad a aquel aspirante de los dos cuya letra del primer apellido sea más cercana al de la letra que establezca el inicio de la actuación de los aspirantes conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación obtendrán, bajo la modalidad de relación laboral fija discontinua, vacantes en el Anexo de Personal de la Empresa Pública de Servicios.

El contrato de trabajo fijo-discontinuo, se deberá formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

En todo caso, el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.

Los llamamientos se realizarán por los servicios administrativos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), de alguna de las siguientes formas:

- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.
- Por escrito, email (realserv@losrealejos.es), sms o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

A tal fin, los aspirantes propuestos deberán identificar, en el momento de su solicitud, dos de los medios anteriores como preferentes al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar seleccionados. Facultativamente, los servicios administrativos de la empresa podrán hacer el llamamiento vía telefónica, la cual será complementaria de los medios antes indicados.

2) Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una segunda vez al día siguiente laborable en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

Las personas fijas-discontinuas podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimientos relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen.

SEPTIMA.- LLAMAMIENTO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de esta Entidad el resultado de la misma por orden de puntuación, en número no superior a las plazas convocadas, que elevará a la Presidencia de la Empresa Pública para que se efectúe las correspondientes contrataciones en régimen laboral fijo indefinido.

1) Los llamamientos se realizarán por los servicios administrativos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), por el orden establecido en las mismas, de alguna de las siguientes formas:

- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.
- Por escrito, email (realserv@losrealejos.es), sms o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

A tal fin, los aspirantes seleccionados deberán identificar, en el momento de su solicitud, dos de los medios anteriores como preferentes al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar seleccionados. Facultativamente, los servicios administrativos de la empresa podrán hacer el llamamiento vía telefónica, la cual será complementaria de los medios antes indicados.

2) Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una segunda vez al día siguiente laborable en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

OCTAVA.- Sometimiento al régimen de incompatibilidades.-

Los/as aspirantes que hayan sido propuestos para su contratación, en el momento del suscribir los oportunos contratos de trabajo o ser nombrados interinamente, quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión o firma del contrato de trabajo hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

NOVENA. Legislación aplicable en caso de incidencias

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo;

DÉCIMA. Impugnaciones

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

ANEXO I:**PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS.**

Tema 1.- Elementos y conocimientos de trabajos como peón de recogida de residuos.

Tema 2.- Nociones Básicas de Seguridad e higiene en el Trabajo.

Tema 3.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés del municipio.

Tema 4- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 5.- Convenio Colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de Servicio. (BOP Nº 3, de 6 de enero de 2023)

OFICIAL DE PRIMERA MECÁNICO.

Tema 1.- El automóvil. El motor. Sistemas de distribución. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.

Tema 2.- Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos. Seguridad en mantenimiento de vehículos. Circuitos electrotécnicos básicos. Sistemas de carga y arranque del vehículo. Sistemas auxiliares del motor. Sistemas de seguridad y confortabilidad. Sistema de transmisión y frenado. Ruedas y neumáticos.

Tema 3.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés.

Tema 4.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos

Tema 5.- Convenio colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de Servicios. (BOP Nº 3, de 6 de enero de 2023)

OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR

Tema 1.- Convenio Colectivo del personal Laboral de la Empresa Pública de Servicios. (BOP Nº 3, de 6 de enero de 2023)

Tema 2.- Mecánica del automóvil: motores, alimentación, encendido, distribución, lubricación, refrigeración, transmisión, suspensión, dirección, frenos, ruedas y neumáticos.

Tema 3.- Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados. **Real Decreto 1428/2003**, de 21 de noviembre.

Tema 4.- El Callejero del término municipal de Los Realejos.

Tema 5.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

ANEXO II• **DATOS PERSONALES**

DNI/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CP
POBLACION			PROVINCIA
NACIONALIDAD	TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO

2.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una x):☐**DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA**☐**MÉRITOS**☐**TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA**☐**OTROS****4.- PLAZA A LA QUE OPTA (identificar)**

PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS	
OFICIAL DE PRIMERA MECÁNICO	
OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR	

5.- DATOS A EFECTOS DEL LLAMAMIENTO (Marcar con una x dos medios como preferentes a efectos de localización en caso de resultar seleccionados)

DIRECCION	
TELEFONO MOVIL	TELEFONO FIJO
CORREO ELECTRONICO	
FAX	

El abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De igual modo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para empleados públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En Los Realejos a de de

Firma

SEGUNDO.- Remitir los preceptivos anuncios para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y en la página web de la entidad matriz en el apartado de Empleo público.

TERCERO.- Someter la presente resolución a la ratificación del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de determinar la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Villa de Los Realejos, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE)**ANUNCIO**

415

252637

Expediente: 2025/4460.

Por medio de la presente se hace saber que por parte de la Presidencia de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos nº 2026/13 de 29 de enero, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Visto el expediente instruido para la aprobación de las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION EN REGIMEN LABORAL FIJO DE DOS PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE SEGUNDA FONTANERO EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL FIJO, Y LA CONSTITUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LISTA DE RESERVA, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA DE LECTOR DE CONTADORES Y DE OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL.**

Teniendo en cuenta que se ha solicitado informe al Comité de Empresa sobre el contenido de las mismas, y habiendo manifestado éste su conformidad con las mismas por escrito, haciendo aportaciones a las mismas como la necesidad de exigir el carnet de conducir tipo B a todas las plazas, y el carnet de manipulador de alimentos para el oficial de segunda fontanero.

Considerando que de conformidad con el artículo 7 del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos **“Artículo 7. Procesos selectivos.**

Las Bases reguladoras de los procesos selectivos para la contratación de personal laboral y constitución de listas de reserva serán sometidas a informe preceptivo del Delegado de Empresa. Para la emisión del mismo, dicho órgano dispondrá de quince días desde la recepción de la solicitud.

Las plazas y/o puestos vacantes de personal laboral cuya cobertura sea necesario se proveerán en cualquiera de los siguientes procedimientos, optándose con carácter general preferentemente por el Sistema de Concurso de traslados o Promoción Interna, en caso contrario se consultará a la CIVEA:

Concurso de Traslado.

Los procedimientos de concurso de traslado para la provisión de puestos vacantes, a los que podrán concurrir los trabajadores fijos al servicio directo de la Empresa que pertenezcan al mismo grupo y a igual o similar categoría profesional que las vacantes objeto de concurso, en los términos de asimilación y con los requisitos de titulación que se determinen en la convocatoria, se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará en todo caso, a las bases específicas o genéricas de provisión de puestos que se aprueben por el Consejo de Administración. Estos concursos de traslado se producirán siempre y cuando la Empresa haya aprobado su Anexo de Personal.

Promoción Interna.

La promoción interna consiste en el ascenso de los trabajadores de categoría inferior a otra superior que se encuentre vacante, dentro de su mismo grupo profesional o en otro distinto. Para concursar en esta promoción interna, el trabajador ha de ser fijo de plantilla y poseer la titulación y

el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el ascenso en el que aspire ingresar. Las bases de la convocatoria deberá determinar el sistema de valoración que será preponderantemente de carácter objetivo, tomando como referencia el perfil del puesto de trabajo a cubrir.

Convocatoria Pública.

Las plazas vacantes de personal laboral se cubrirán por convocatoria pública mediante el sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, con sometimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.”

Considerando que en el ámbito autonómico, el artículo 67 de la Ley 2/87 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria prescribe que : “1. Los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal laboral deberán estar determinados en las relaciones de puestos de trabajo. (...)2. No podrán ser desempeñadas por personal contratado en régimen de Derecho Laboral las funciones públicas que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas en que la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función aconsejen desempeñarlas por funcionarios de carrera.(...) 3. El contenido y efectos de esta relación de empleo estará regulada por el Derecho Laboral y los actos preparatorios a su constitución, sin perjuicio de las normas eventualmente fijadas al respecto en el ordenamiento laboral, por el Derecho Administrativo. En todo caso, la administración contratante conserva sus potestades organizatorias en razón a los intereses del servicio.”

La competencia para la aprobación de las bases reguladoras de los procedimientos para la cobertura de diferentes puestos de trabajo en REALSERV le corresponde al Consejo de Administración en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1 de los Estatutos Sociales de REALSERV para nombrar empleados así como personal técnico y administrativo de la misma. No obstante, las competencias relacionadas con la jefatura y la gestión del personal fueron delegadas en la Gerencia de REALSERV mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la meritada Empresa Pública de fecha 4 de agosto de 2023. Entre las atribuciones delegadas a la Gerencia de REALSERV en materia de gestión de personal, se encuentra la referente a dictar las “resoluciones relacionadas con la aprobación de convocatorias para la contratación de personal”. No obstante al encontrarse el Gerente en situación de incapacidad temporal, se aconseja que proceda a aprobar las mismas el Presidente de la empresa y posteriormente las someta a la ratificación por parte del Consejo de Administración.

Visto lo anterior, es por lo que esta Presidencia de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir la provisión mediante concurso oposición, y en relación laboral fija, de **DOS PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE SEGUNDA FONTANERO EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL FIJO, Y LA CONSTITUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LISTA DE RESERVA, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA DE**

LECTOR DE CONTADORES Y DE OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL, de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DOS PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE SEGUNDA FONTANERO EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL FIJO, Y LA CONSTITUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LISTA DE RESERVA, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA DE LECTOR DE CONTADORES Y DE OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la cobertura, en la modalidad de relación laboral fija, así como la constitución de lista de reserva, de las plazas que a continuación se relacionan, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su legislación de desarrollo).

- DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SEGUNDA FONTANERO Y LISTA DE RESERVA
- LISTA DE RESERVA DE LECTOR DE CONTADORES.
- LISTA DE RESERVA DE OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL.

Las plazas quedan encuadradas en los grupos profesionales del Convenio colectivo de la Empresa pública de Aguas.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes al proceso selectivo

Para formar parte en el proceso selectivo será necesario

I.- REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad.-

- 1.- Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de

Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean mayores de 21 años. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación.- Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente. Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Titulaciones específicas:

Para todas las plazas: Se deberá contar con el carnet de conducir tipo B.

Para la plaza de Oficial de Segunda Fontanero se deberá contar con el carnet de manipulador de alimentos.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia conforme a lo indicado en la Base Tercera.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones de los puestos de trabajo convocados.

e) Habilitación.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Este requisito estará referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo funcional o contractual.

II.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes y Precios públicos. Forma de presentación:

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de AQUARE y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria y serán facilitadas en la sede de dicha Empresa los LUNES y MIERCOLES de OCHO Y MEDIA a DIECISIETE Y MEDIA horas y los MARTES, JUEVES Y VIERNES de OCHO Y MEDIA A CATORCE horas.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común a todas las Administraciones Públicas, aunque en este caso el aspirante deberá comunicar a AQUARE vía email (aquare@losrealejos.es) el empleo de esta forma de solicitud, antes de que concluya el plazo anterior.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y página web de la entidad matriz en el apartado de Empleo público.

En todos los casos se harán constar los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
- Nombre y apellidos, así como el D.N.I, pasaporte o tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria.

- Copia compulsada del título/ títulos exigidos así como en su caso, de la correspondiente homologación.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación. Se acreditarán aportando fotocopia compulsada de la credencial de su homologación

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- 1) Certificado del reconocimiento del grado de discapacidad

-2) La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares el donde se especificará respecto del/la aspirante:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Cuarta.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha. En caso contrario, para ser admitidos, deberá aportar la documentación requerida.

TASAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

Considerando que con fecha 23 de octubre del 2019 se aprueban por el Consejo de administración el cuadro de precios a aplicar en la Empresa Pública de Aguas para la expedición de documentos y participación en pruebas selectivas, se informa que:

“Por cada proposición para formar parte de procesos de selección de personal Grupo V, VI y VII se debe abonar la cantidad de 12,00 €

- En la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos (Calle Tenerife 12, Los Realejos).
- Transferencia Bancaria a la siguiente cuenta, poniendo nombre y apellidos en el concepto: (aportar junto con la solicitud de participación el justificante correspondiente)

ES3921008987310200041895

Quedarán exentos de pago de la tasa en los procesos selectivos, quienes acrediten encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) En situación legal de desempleo en los términos del artículo 267 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social , aprobado por Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, o percibiendo rentas que no superan el salario mínimo interprofesional.

b) Miembros de familias numerosas

Para ello deberá aportarse la siguiente justificación:

- Certificado del servicio público de empleo competente que acredite la condición de persona demandante de empleo. A estos efectos en dicho documento acreditativo deberá hacerse constar la situación laboral de desempleado/a de la persona aspirante en la fecha de presentación de la solicitud de participación a las pruebas selectivas.
- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), o en caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.
- Título oficial que acredite la condición de familia numerosa expedido por la autoridad administrativa competente, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, y que se encuentre en vigor en el momento de liquidar la tasa.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Al término del plazo de presentación de documentación, se publicarán durante **DIEZ DÍAS HÁBILES** las listas de admitidos en tabloneros situados en las dependencias de **AQUARE** a efectos de subsanación de cualquier aspirante omitido o excluido en las mismas.

Durante dicho plazo, los aspirantes excluidos así como los omitidos podrán subsanar la causa de la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa. Igualmente, en dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará constituido por Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara circunstancialmente el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos debiéndose consignar los mismos en el Acta de las sesiones correspondientes.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente del Tribunal con su voto

Asimismo, el Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo

Por otro lado, el Tribunal queda investido de las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del tribunal o resto de los aspirantes.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio los miembros del Tribunal recibirán las percepciones económicas, conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio conforme a la calificación del Tribunal como de categoría tercera.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Empresa, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo.

Los Tribunales podrán designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

La propuesta del Tribunal será vinculante para la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación. El Tribunal remitirá a la Empresa Pública de aguas del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada en un plazo no superior a 10 días la relación de aspirantes aprobados.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: El procedimiento de selección se desarrollará de la forma siguiente:

1.-FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios, su naturaleza y el orden de su celebración son los que se exponen a continuación, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio por lo que será necesario superar cada uno de los ejercicios con un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

b.1) Primer ejercicio: De naturaleza teórica: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder, por escrito, durante un tiempo máximo de 50 minutos, un cuestionario tipo test con 40 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta,

elaborado el mismo día de la celebración del ejercicio y relacionadas con el Temario que figura como anexo II de esta convocatoria.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (0.25) y por cada tres preguntas erróneas se descontará la puntuación de una contestada de manera correcta. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

b.2) Segundo ejercicio: De naturaleza práctica: Se realizará una prueba practica en la que se demostrará la pericia o conocimiento del desempeño de las plazas convocadas. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

La prueba de naturaleza práctica se podrá realizar en lugares al exterior en función de las características de las plazas convocadas.

Para la realización del segundo ejercicio el Tribunal podrá acordar la utilización de herramientas y útiles propios de la categoría objeto de la convocatoria.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar cada uno de los ejercicios y poder continuar en el proceso selectivo.

2.-FASE DE CONCURSO.-

a) Reglas generales en el desarrollo y calificación de esta fase:

1.- Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones en el tablón de anuncios y web de la Entidad matriz en el apartado de Empleo público, se abrirá el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, que deberá realizarse en fotocopias compulsadas o en fotocopias acompañadas de originales para su compulsa.

2.- La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes, y su formación académica en aquellas materias que tengan que ver estrechamente con las funciones de los puestos a cubrir. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

4.- Respecto a aquellos documentos que obren en poder de esta Administración con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esa circunstancia indicando la convocatoria en la que se presentó especificando la plaza y fecha de la convocatoria y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

5.- La puntuación máxima de la fase de concurso será de 3 puntos.

6.- La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación

b) Baremo: El baremo a aplicar para la valoración de los méritos será el siguiente:

b.1.- Experiencia profesional: en puestos de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria, que conlleven el desempeño de funciones correspondientes al puesto, valorándose hasta un máximo de 1 punto en los siguientes términos:

b.1.1.- Se valorará por cada de mes de servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral en cualquier Administración Pública o AQUARE con 0,04 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b.1.2.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados como Funcionario o laboral en otras empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público con 0,03 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b.1.3.- Se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados en empresas privadas con 0,02 puntos hasta un máximo de 1 punto.

En caso de desempeño de puestos de trabajo de inferior categoría, que conlleven el desempeño de funciones correspondientes al puesto, se procederá a aplicar la valoración indicada en los apartados anteriores dividida entre dos.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas o empresas públicas, entidades públicas empresariales o corporaciones de Derecho público se deberá acreditar mediante certificado de los servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración donde hubiere prestado los servicios, con indicación de la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración y el tipo de funciones y/o tareas desempeñadas. En caso de tratarse de empresas privadas, deberá aportarse contrato de trabajo acompañado de informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de las plazas convocadas.

b.2.- Formación: Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de funciones objeto de las plazas convocadas promovidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua.

La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente criterio:

Recibidos:

- De menos de 10 horas: 0.05 puntos
- De 10 a 20 horas: 0.10 puntos
- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos
- De 51 horas o más: 0.30 puntos

Impartidos:

- De menos de 10 horas: 0.05 puntos
- De 10 a 20 horas: 0.10 puntos
- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos
- De 51 horas o más: 0.30 puntos

Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, se justificarán mediante fotocopia compulsada, copia electrónica o acompañada del original para su compulsas, del título, diploma o certificado. Si existieren homologaciones, se aportará además la resolución de la Administración Pública homologante.

No se valorarán los cursos en los que no se especifiquen el número de horas de duración del mismo su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. Asimismo, no se valorarán aquéllos desarrollados con carácter anterior al 1 de enero de 2016.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

b.3.- Otras titulaciones académicas: Por titulación académica superior y distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, sólo valorándose el título de mayor nivel presentado por el aspirante: 0,5 por Ciclo superior de FP, 0,8 puntos por diplomatura y 1 punto por licenciatura.

No se valorarán los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título exigido en cada una de las plazas objeto de la convocatoria.

3 - CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- Será la resultante de sumar la nota obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

4.- ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS.- El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En los casos de empate entre los aspirantes, tendrá prioridad quienes hayan obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición y en el supuesto de que persista el mismo, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional, y si aún subsiste el empate, se concederá prioridad a aquel aspirante de los dos cuya letra del primer apellido sea más cercana al de la letra que establezca el inicio de la actuación de los aspirantes conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación obtendrán, bajo la modalidad de relación laboral fija, vacantes en el Anexo de Personal de la Empresa Pública de Aguas en el caso de Oficial de Segunda Fontanero. Para el resto de plazas quedarán conformadas las listas de reserva por los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación.

El contrato de trabajo, se deberá formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

En todo caso, el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.

Los llamamientos se realizarán por los servicios administrativos de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), de alguna de las siguientes formas:

- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.

- Por escrito, email (aquare@losrealejos.es), sms o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

A tal fin, los aspirantes propuestos deberán identificar, en el momento de su solicitud, dos de los medios anteriores como preferentes al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar seleccionados. Facultativamente, los servicios administrativos de la empresa podrán hacer el llamamiento vía telefónica, la cual será complementaria de los medios antes indicados.

2) Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una segunda vez al día siguiente laborable en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

Las aspirantes podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimientos relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen.

SÉPTIMA.- LLAMAMIENTO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de esta Entidad el resultado de la misma por orden de puntuación, proponiéndose la contratación laboral fija con los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, en número no superior a las plazas convocadas, y con el resto de aspirantes que no hayan obtenido plaza se conformarán las correspondientes listas de reserva. Las correspondientes listas de reserva se elevarán a la Presidencia de la Empresa Pública para que se efectúe las correspondientes contrataciones a realizar a medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Convenio Colectivo en vigor.

El orden de las correspondientes listas de mayor a menor puntuación determinará el de llamamiento a efectos de realizar contrataciones.

1) Los llamamientos se realizarán por los servicios administrativos de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), por el orden establecido en las mismas, de alguna de las siguientes formas:

- *Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.*
- *Por escrito, sms o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.*

A tal fin, los aspirantes aprobados deberán identificar, en el momento de su solicitud, dos de los medios anteriores como preferentes al objeto de su posible llamamiento en el caso de

resultar seleccionados. Facultativamente, los servicios administrativos de la empresa podrán hacer el llamamiento vía telefónica, la cual será complementaria de los medios antes indicados.

2) Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una segunda vez al día siguiente laborable en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

OCTAVA.- Sometimiento al régimen de incompatibilidades.-

Los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, en el momento del suscribir los oportunos contratos de trabajo o ser nombrados interinamente, quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión o firma del contrato de trabajo hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

NOVENA. Legislación aplicable en caso de incidencias

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo;

DÉCIMA. Impugnaciones

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

ANEXO I:**OFICIAL DE SEGUNDA FONTANERO**

Tema 1.- Elementos y conocimientos de los trabajos de fontanería. Redes y zonas de abastecimiento. Tipos de materiales, herramientas así como su utilización, y manejo de maquinaria.

Tema 2.- Reglamento municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Tema 3.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés del municipio.

Tema 4.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 5.- Ordenanza Municipal para el aprovechamiento y ahorro en el consumo de agua en el municipio de Los Realejos.

Tema 6.- Convenio Colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de Aguas. (BOP 97, viernes 12 de agosto de 2022).

LECTOR DE CONTADORES.

Tema 1.- Reglamento municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Tema 2.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés del municipio.

Tema 3.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 4.- Ordenanza Municipal para el aprovechamiento y ahorro en el consumo de agua en el municipio de Los Realejos.

Tema 5.- Convenio Colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de Aguas. (BOP 97, viernes 12 de agosto de 2022).

OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL.

Tema 1.- Reglamento municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Tema 2.- Callejero municipal. Edificios públicos y lugares de interés del municipio.

Tema 3.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 4.- Nociones básicas de albañilería; materiales, herramientas y principales trabajos.

Tema 5.- Convenio Colectivo del personal laboral de la Empresa Pública de Aguas. (BOP 97, viernes 12 de agosto de 2022).

ANEXO II**1.- DATOS PERSONALES**

DNI/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CP
POBLACION			PROVINCIA
NACIONALIDAD	TELEFONO		FECHA DE NACIMIENT

2.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una x):

☐ DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA	☐	MÉRITOS OTROS
☐ TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	☐	

4.- PLAZA A LA QUE OPTA:

☐	OFICIAL DE SEGUNDA FONTANERO LISTA DE RESERVA
☐	LISTA DE RESERVA DE LECTOR DE CONTADORES
☐	LISTA DE RESERVA DE OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL

5.- DATOS A EFECTOS DEL LLAMAMIENTO (Marcar con una x dos medios como preferentes a efectos de localización en caso de resultar seleccionados)

DIRECCION	
TELEFONO MOVIL	TELEFONO FIJO
CORREO ELECTRONICO	
OTROS:	

El abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De igual modo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para empleados públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En Los Realejos a de de

Firma

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos y en los medios de comunicación municipales, y así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Someter la presente resolución a la ratificación del Consejo de Administración, en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de determinar la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

En la Villa de Los Realejos, a tres de febrero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**EDICTO****416****253273**

Nº Expte.: OFTG/2024-004289.

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose en la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta nº 10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a esta publicación.

Nº EXPEDIENTE: 2024-004289.

NOMBRE: HDOS. RAFAEL CURBELO GONZALEZ.

PROCEDIMIENTO: ORDEN DE EJECUCIÓN.

TIPO DE ACTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

En la Villa de Santiago del Teide, a treinta de enero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

Secretaría**ANUNCIO****417****252186**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Bienestar Animal.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la citada ordenanza se somete a información pública durante el período de 30 días. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose entonces el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a tres de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

Secretaría**ANUNCIO****418****252207**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, se acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Bases:

- Bases Reguladoras de Ayudas Económicas para la Adquisición de Libros de Texto y/o material Escolar.

- Bases de Ayudas Económicas para las Familias con hijos e hijas matriculados en Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las citadas bases se someten a información pública durante el período de 30 días. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran

presentado reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose entonces el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

419

255873

Expediente nº: 2025/4467.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la provisión con vínculo funcionario de carrera de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de Técnico/a de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste aprobada en Decreto de la Concejala Delegada de Personal nº 2092/2025 de fecha de 16 de diciembre de 2025, cuyo anuncio se publicó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 156 de 26 de diciembre de 2025, se resolvió por Decreto de la Concejala de Personal nº 113/2026 de 06 de febrero de 2026, aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del mismo, y cuyo resuelvo es el que consta a continuación:

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de **Técnico/a de Recursos Humanos** como funcionario/a de carrera:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:		
***6441**	ALONSO RODRIGUEZ	GAMAL
***2680**	CERPA ORTEGA	JESSICA DEL CARMEN
***3471**	DÍAZ PÉREZ	VIRGINIA
***3089**	EL HIMAS VALERIANO	MOHAMED YASIN
***5291**	GONZALEZ LOPEZ	IRMA BRENDA
***1173**	GONZALEZ MONTESINO	GUACIMARA DEL CARMEN
***2338**	GUERRERO HERNANDEZ	CRISTINA
***1279**	GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA	JUANA MARÍA
***8955**	MARTIN RAMOS	AINARA
***1365**	MARTINEZ DAVILA	FABIO
***7975**	MEDINA MUÑOZ	RAUL
***3420**	MENDEZ GARCIA	XIOMARA
***4999**	RODRIGUEZ SUAREZ	LILIANA
***4243**	SANTANA MORALES	PATRICIA CANDELARIA
***7958**	SANTIAGO SANTIAGO	PILAR DEL ROSARIO

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:			MOTIVO
***1759**	DELGADO GONZALEZ	IRIS JOHANNA	4
***5952**	DIAZ RODRIGUEZ	YANIRA	1, 2
***6586**	PEREZ MARTINEZ	SARAYEIS	1
***5853**	PIÑERO RIVERO	JEREMIAS	1,3,4

Código exclusión	Motivo
1	No aporta DNI, NIE o documento de identificación similar.
2	No aporta titulación.
3	No aporta justificante de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales
4	No aporta justificante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente resolución con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como publicitarla mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste (<https://sede.teguste.es/publico/tablon>) otorgando un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada, de forma que quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos

Lo que se le comunica a los efectos oportunos haciéndose saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a seis de febrero de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Negociado: 10****ANUNCIO**

420

249061

Nº Expte.: 2024003078.

Terminado el plazo de exposición pública de la **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y USO DE CARGADORES ELÉCTRICOS DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 130, de fecha 27 de octubre de 2025; y no habiéndose producido alegación contra la misma, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el contenido de la Ordenanza definitivamente aprobada, con el siguiente texto íntegro:

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LOS PUNTOS DE RECARGA EN LAS VÍAS MUNICIPALES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.**PREÁMBULO****TÍTULO I. FINALIDAD DEL REGLAMENTO REGULADOR. INSTALACIONES. DEFINICIONES**

- Artículo 1. Naturaleza y finalidad del servicio. Objeto e instalaciones.
- Artículo 2. Titularidad y gestión de la prestación del servicio.
- Artículo 3. Definiciones.

TÍTULO II. NORMAS DE USO Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA

- Artículo 4. Normas de uso.
- Artículo 5. Procedimiento de reserva y carga.
- Artículo 6. Ámbito del punto de recarga.
- Artículo 7. Derechos de las personas usuarias.
- Artículo 8. Coste del servicio para las personas usuarias.

TÍTULO III. INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 9. Potestad de inspección.
- Artículo 10. Competencia y procedimiento sancionador.
- Artículo 12. Sanciones.
- Artículo 13. Medidas cautelares.
- Artículo 14. Personas responsables.

TÍTULO IV. REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

- Artículo 15. Reposición e indemnización.

DISPOSICIONES FINALES.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo asume el compromiso de promover una movilidad urbana sostenible, respetuosa con el medio ambiente, y fomentar los medios de transporte que reducen el consumo de combustibles fósiles contaminantes.

A través de la instalación de puntos de recarga eléctricos en las vías municipales, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo incentiva el uso de los vehículos eléctricos.

Ante la necesidad de regular el uso de los puntos de recarga instalados en las vías municipales se redacta el presente Reglamento regulador con el fin de que los usuarios y las usuarias puedan ejercer una mejor prestación del servicio público según los derechos y las obligaciones reguladas.

En todo su articulado se respetan los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

TÍTULO I. FINALIDAD DEL REGLAMENTO REGULADOR. INSTALACIONES. DEFINICIONES

Artículo 1. Naturaleza y finalidad del servicio. Objeto e instalaciones.

1. Los puntos de recarga para vehículos eléctricos en las vías municipales del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo son bienes de dominio público destinados al servicio público de recarga de vehículos eléctricos.
2. El presente documento tiene por finalidad la regulación, ordenación y control del uso común especial y temporal del mismo.

Artículo 2. Titularidad y gestión de la prestación del servicio

1. La titularidad de los puntos de recarga es del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.
2. El servicio a que se refiere este Reglamento regulador se prestará por gestión directa, mediante la contratación de las obras, servicios y suministros necesarios para poder llevar a cabo el servicio de recarga.

Artículo 3. Definiciones

1. Podrán utilizar la instalación fija de punto de recarga los vehículos de las siguientes categorías: bicicletas, patinetes, motocicletas, cuadriciclos, turismos comerciales de menos de 6.500 kg MMA, (masa máxima autorizada) y microbuses, y que a su vez, dispongan de las siguientes tecnologías y tipos de conectores :

Vehículos eléctricos puros (BEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

Vehículos híbridos enchufables (PHEV): Aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Vehículos híbridos enchufables (PHEV): Aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Tipos de conector:

- Conector CA (tipo 2): recarga en corriente alterna. Enchufe trifásico. Tiene 7 bornes, tres de ellos de fase para carga trifásica, uno neutro, una toma a tierra y dos para comunicaciones entre cargador externo y el vehículo. Potencia de carga hasta 44kw.

2. Otras definiciones.

a) Instalación de punto de recarga o estación de carga: Todos los equipos para suministrar corriente a vehículos eléctricos, instalados en un(as) envolvente(s), con funciones de control especiales y situados fuera del vehículo tal como se define en la norma UNE EN-61851-1. Los puntos de recarga podrán disponer de una o más tomas de carga.

b) Infraestructura de recarga: Conjunto de todos los dispositivos físicos y lógicos, destinados a la carga de vehículos eléctricos que cumplan los requisitos de seguridad y disponibilidad previstos para cada caso, con capacidad de prestar el servicio de carga de forma completa e integral.

La infraestructura de carga incluye las estaciones de carga, el sistema de control, canalizaciones eléctricas, cuadros eléctricos de mando y protección y los equipos de medida, cuando éstos sean exclusivos para la carga de vehículos eléctricos. No se consideran parte de la infraestructura de carga los eventuales sistemas informáticos de tele-asistencia centralizados.

TÍTULO II. NORMAS DE USO Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA.

Artículo 4. Normas de uso

1. El procedimiento de utilización de los puntos de recarga se realizará por la persona usuaria con tarjeta, a través una aplicación informática gratuita disponible en App Store y Google Play, o descarga mediante el código de respuesta rápida QR.

a) Para darse de alta como usuario, habrá que registrarse, siguiendo las indicaciones especificadas en el punto de recarga.

b) El alta del servicio comporta el alta en la plataforma que identificará a los usuarios del servicio y que tiene asociada una aplicación móvil.

c) El alta en la plataforma de recarga de vehículo eléctrico permite al usuario hacer las recargas en la red de puntos de recarga del municipio, así como al resto de redes integradas en cada momento, de acuerdo con las tarifas establecidas, si procede.

d) La tramitación del alta al sistema y la creación de una cuenta de usuario se formalizarán mediante la aceptación, de forma explícita, de las normas generales y las condiciones del servicio.

e) El alta en el servicio es indefinida hasta la finalización del servicio o cambio de las condiciones contractuales. En este caso, se comunicará previamente a cada usuario dado de alta en la plataforma a través de la misma.

2. Estacionamiento para recarga: El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada conforme a su finalidad.

3. Normas de seguridad: La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

4. Uso responsable: La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Al finalizar la recarga, la persona usuaria deberá recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello.

5. Indicaciones: Los usuarios de los puntos de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

6. Número máximo de cargas: Las recargas de los vehículos estarán vinculadas a cubrir las necesidades del usuario con un uso responsable y sostenible.

7. El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños y perjuicios (a bienes o personas, imposibilidad de recarga del vehículo, etc.) producidos por causas ajenas al propio Ayuntamiento en el servicio.

Artículo 5. Procedimiento de reserva y carga

1. La reserva de la recarga del vehículo en los puntos de recarga en las vías municipales no está permitida, la recarga se podrá realizar siempre y cuando haya disponibilidad de cargadores libres y disponibles para ello.

Se recomienda que se acceda a la instalación cuando el vehículo disponga como mínimo de un 20% de batería.

2. Tiempo máximo de recarga: El tiempo máximo de recarga es de dos horas, que podrá limitarse o ampliarse por razones de necesidad o cuando la intensidad de la demanda así lo requiriera.

3. Limitación del periodo de recarga: Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aún cuando no se haya completado la carga.

4. Finalización de la carga y retirada del vehículo: Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

5. Retirada del vehículo: El vehículo deberá ser retirado inmediatamente después de haber finalizado la recarga. En caso de incumplimiento podrá ser inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Policía Local o personal autorizado. Los gastos de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 6. Ámbito del punto de recarga

El ámbito lo constituyen las plazas de aparcamiento reservadas a la recarga de vehículos eléctricos con objeto de garantizar el acceso exclusivamente a este tipo de vehículos, una zona de aproximación entre ambas y el poste con las tomas sobre la acera. La totalidad del ámbito está delimitada con señalización tanto horizontal como vertical.

Actualmente el municipio de La Victoria de Acentejo dispone de tres puntos de recarga municipales para vehículos eléctricos en la vía pública, concretamente en las calles Añate, Pérez Díaz, y en la carretera General. Si en un futuro el Ayuntamiento instala más puntos de recarga para uso público, tanto en la vía pública como instalaciones municipales, estos serán integrados en este servicio.

Artículo 7. Derechos de las personas usuarias

Se reconocen expresamente los derechos que se detallan a continuación, con independencia de cualquier otro que los pueda corresponder, de acuerdo con la normativa vigente:

1. El usuario/a que haya cumplido todo el proceso de darse de alta, incluida la aceptación de las condiciones generales del servicio, tendrá derecho a hacer uso de los diferentes puntos de recarga disponibles para vehículos eléctricos que conforman la red pública de los puntos de recarga del municipio de La Victoria de Acentejo.
2. El usuario/a tiene derecho a que los puntos de recarga estén en condiciones para su uso, de acuerdo con las estipulaciones de estas condiciones de uso.
3. Solicitar y recibir información del servicio.
4. Formular sugerencias, reclamaciones y quejas
5. Recibir contestación en relación a las sugerencias, reclamaciones y quejas planteadas.
6. Ser informada, a través de la web, por medio de correo electrónico o por cualquier otro medio disponible, de las incidencias del servicio, así como de cualquier otra información relativa a su funcionamiento.
7. El usuario/a en cualquier momento puede darse de baja del servicio de recarga de vehículo eléctrico.

Artículo 8. Coste del servicio para las personas usuarias

El coste del servicio de recarga del vehículo eléctrico o híbrido enchufable está tarifado a través de la ordenanza fiscal correspondiente.

TÍTULO III. INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Potestad de inspección

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento regulador y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en el presente reglamento regulador, así como las disposiciones que, en su desarrollo, se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 10. Competencia y procedimiento sancionador

1. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo o por la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente
2. El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común.

Artículo 11. Infracciones

Constituyen infracciones a el presente reglamento regulador las siguientes conductas:

11.1. Faltas leves.

- Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- No retirar el vehículo transcurridos treinta minutos tras la finalización de la recarga del vehículo.
- No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.
- No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.
- Las que contravengan las normas contenidas en el presente documento y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.

11.2. Faltas graves.

- Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
- No retirar el vehículo transcurrida más de una hora desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario en espera.
- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.
- Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

11.3. Faltas muy graves.

- No retirar el vehículo trascurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro/a usuario/a en espera.
- Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.
- La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización
- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.
- No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

- Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
- Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
- No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, y demás agentes de la autoridad.
- Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 12. Sanciones

1. Las infracciones a este Reglamento regulador darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres meses.

2. Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a este Reglamento regulador, podrán beneficiarse de reducciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 13. Medidas cautelares

1. Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en el presente Reglamento regulador y legislación vigente, pudiéndose ordenar la retirada del vehículo por el servicio de grúa y depósito del mismo en el lugar autorizado para ello, con aplicación al infractor de las disposiciones que correspondan de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora vigente.

2. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 14. Personas responsables

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

TÍTULO IV. REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

Artículo 15. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en este Reglamento regulador, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca. De no proceder el pago voluntario, se exigirá por vía de apremio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo y adecuación. Se faculta expresamente a la Alcaldía- Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento regulador y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de la misma.

Segunda. Jerarquía normativa. La promulgación y entrada en vigor con posterioridad al inicio de la vigencia de este Reglamento regulador de normas con rango superior que afecten a las materias que regula determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación del presente Reglamento regulador.

Tercera. Vigencia. El presente Reglamento regulador entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y transcurridos quince días hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia.

En La Victoria de Acentejo, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO**

421

259092

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Habiéndose advertido error material en la publicación del anuncio de cobranza nº 15 de fecha 4 de febrero de 2026.

Donde dice:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **06 de FEBRERO al 06 de ABRIL de 2026**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- **AYTO. ARAFO:**
 - RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE de 2025.
- **AYTO. LA FRONTERA:**
 - PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC, ENERO de 2026.
- **AYTO. GÜÍMAR:**
 - RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2025.
- **AYTO. ICOD DE LOS VINOS:**
 - SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2025.
- **AYTO. PUNTALLANA:**
 - P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, ENERO de 2026.
 - P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, DICIEMBRE de 2025.
 - TASA RESIDENCIA MAYORES, DICIEMBRE de 2025.
 - ACOGIDA TEMPRANA Y TARDÍA EN LAS ESCUELAS, DICIEMBRE de 2025.
 - SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, DICIEMBRE de 2025.
 - SERVICIO DE DÍA A MAYORES, DICIEMBRE de 2025.
 - TASA GUARDERÍA, DICIEMBRE de 2025.
 - ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, DICIEMBRE de 2025.
- **AYTO. DE SAN JUAN DE LA RAMBLA:**
 - SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE de 2025.
 - RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE de 2025.
- **AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:**
 - RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2025.
 - TASAS POR ALCANTARILLADO, SEXTO BIMESTRE de 2025.
- **AYTO. SAUZAL, EL:**
 - SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2025.
 - RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2025.
 - TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2025.
- **AYTO. TACORONTE:**
 - RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2025.
- **AYTO. TANQUE, EL:**
 - SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2025.
 - RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2025.
- **AYTO. VILLA DE MAZO:**
 - TASA CENTRO OCUPACIONAL, DICIEMBRE de 2025.
 - TASA RESIDENCIA MAYORES, DICIEMBRE de 2025.
 - TASA GUARDERÍA, DICIEMBRE de 2025.
 - TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, CUARTO TRIMESTRE 2025.
- **AYTO. EL PINAR:**
 - MESAS Y SILLAS CON FIN LUCRATIVO, ANUAL de 2026.

Debe decir:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **06 de FEBRERO al 06 de ABRIL de 2026**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- **AYTO. LA FRONTERA:**
 - PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC, ENERO de 2026.
- **AYTO. GÜÍMAR:**
 - RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2025.
- **AYTO. ICOD DE LOS VINOS:**
 - SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2025.
- **AYTO. PUNTALLANA:**
 - P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, ENERO de 2026.
 - P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, DICIEMBRE de 2025.
 - TASA RESIDENCIA MAYORES, DICIEMBRE de 2025.
 - ACOGIDA TEMPRANA Y TARDÍA EN LAS ESCUELAS, DICIEMBRE de 2025.
 - SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, DICIEMBRE de 2025.
 - SERVICIO DE DÍA A MAYORES, DICIEMBRE de 2025.
 - TASA GUARDERÍA, DICIEMBRE de 2025.
 - ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, DICIEMBRE de 2025.
- **AYTO. DE SAN JUAN DE LA RAMBLA:**
 - SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE de 2025.
 - RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE de 2025.
- **AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:**
 - RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2025.
 - TASAS POR ALCANTARILLADO, SEXTO BIMESTRE de 2025.
- **AYTO. SAUZAL, EL:**
 - SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2025.
 - RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2025.
 - TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2025.
- **AYTO. TACORONTE:**
 - RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2025.
- **AYTO. TANQUE, EL:**
 - SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2025.
 - RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2025.
- **AYTO. VILLA DE MAZO:**
 - TASA CENTRO OCUPACIONAL, DICIEMBRE de 2025.
 - TASA RESIDENCIA MAYORES, DICIEMBRE de 2025.
 - TASA GUARDERÍA, DICIEMBRE de 2025.
 - TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, CUARTO TRIMESTRE 2025.
- **AYTO. EL PINAR:**
 - MESAS Y SILLAS CON FIN LUCRATIVO, ANUAL de 2026.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1